

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°50
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANUEL
DOBLADO, GUANAJUATO, PERIODO 2021-2024**

En la ciudad de Manuel Doblado, Guanajuato, siendo las 10:43 diez horas con cuarenta y tres minutos del día 29 veintinueve de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, reunidos los integrantes del Honorable Ayuntamiento para el Periodo Constitucional 2021-2024, **estando presentes en el salón de Cabildo**, cita en las instalaciones de Presidencia Municipal con domicilio en calle Hidalgo y Corona sin número se da inicio a esta Quincuagésima Sesión Extraordinaria. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

ORDEN DEL DÍA

I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----

En estos momentos se procede al pase de lista, en los siguientes términos: -----

1. **Presidenta municipal:** Blanca Haydeé Preciado Pérez – presente.
2. **Síndico:** Lic. Higinio Huerta Chávez – presente.
3. **Regidora:** Lic. Olga María Gómez Reyes – presente.
4. **Regidor:** Lic. Erik García Carrada - presente
5. **Regidora:** Ing. Vielca Amairani Chávez Modesto – presente.
6. **Regidor:** Mtro. Rafael Andrés Camarena Contreras – presente.
7. **Regidora:** Téc. Libia Argelia Coronado Pedroza – presente.
8. **Regidora:** Lic. Marisol Ramírez Vargas – presente.
9. **Regidor :** Lic. Marco Antonio Marmolejo Barco – presente.
10. **Regidor:** J. Germán Vázquez Ayala – presente.

**II.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, DECLARACIÓN DE SU
EXISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.** -----

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO: En atención al punto que antecede, y al estar presentes la totalidad de los integrantes del Honorable

Ayuntamiento, señala que se verifica la existencia del quórum legal en términos de lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

En ese tenor "se abre la sesión", **quincuagésima Sesión Extraordinaria** del H. Ayuntamiento, quedando facultados para desahogar los puntos del orden del día que motivaron su convocatoria. -----

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En este momento se procede a dar lectura al siguiente **orden del día.** -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de asistencia. -----
- II. Verificación del Quórum legal, declaración de su existencia e instalación de la sesión. -----
- III. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- IV. Análisis y aprobación en su caso, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, así como del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Manuel Doblado y del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado. -----
- V. Análisis y aprobación en su caso de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Pública Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato. -----
- VI. Dispensa de la lectura y aprobación del acta de la presente sesión. -----
- VII. Clausura. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: En tal sentido y con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al no existir mas comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este H. Ayuntamiento, se somete a consideración la aprobación del orden del día, modificando el punto numero IV quedando de la siguiente manera: **IV. Análisis y aprobación en su caso, del Pronostico**

de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, así como del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Manuel Doblado y del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado; Para lo cual se solicita, que quienes estén a favor del mismo se sirvan a manifestarlo levantando su mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por **Unanimidad de Votos**. -----

IV. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, ASÍ COMO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Para el desahogo de este cuarto punto del orden del día, solicito primeramente a la Tesorera Municipal C.P. Graciela del Rosario León Hernández, para que exponga el presente punto. -----

C.P. GRACIELA DEL ROSARIO LEÓN HERNÁNDEZ: Presento ante ustedes el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, (procede a dar lectura al presupuesto). -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario hasta este punto? -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Para continuar con el desahogo del presente punto del orden del día, solicito a la directora de Dif a la Lic. Esther Nathaly León Méndez para que continúe con la exposición del presente punto. -----

LIC. ESTHER NATHALY LEÓN MÉNDEZ: buenas tardes presentamos antes ustedes el presupuesto del SMDIF MD 2023, si alguien tiene alguna duda

o comentario sobre alguna cuenta en específico estamos a sus ordenes para resolver cualquier inquietud. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario hasta este punto? -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Para continuar con el desahogo del presente punto del orden del día, solicito a la directora de SMAPA a la Lic. Maria Sanjuana Yolanda Herrera Murillo para que continúe con la exposición del presente punto. -----

LIC. MARIA SANJUANA YOLANDA HERRERA MURILLO: Les presentamos el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal 2023. Procede a dar explicación de cada uno de los movimientos que se encuentran en el material de sesión. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Al no existir comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este ayuntamiento, y con fundamento en el artículo 76 fracción IV inciso B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se somete a consideración **la aprobación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, así como del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Manuel Doblado y del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado.** por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **7 votos a favor y 3 en contra por parte de: Lic. Marisol Ramírez Vargas; Téc. Libia Argelia Coronado Pedroza; y Lic. Marco Antonio Marmolejo Barco,** punto que es aprobado por **Mayoría Calificada de Votos.** -----

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

Centro Gestor	AF	Programa	Fondo	Partida	Concepto	APROBADO
31111M190010000	131	E0016	1123100000	1110	Dietas	4,942,905.96
31111M190010000	131	E0016	1123100000	1323	Gratificación de fin de año	617,863.25
31111M190010000	131	E0016	1123100000	1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	411,744.07
31111M190010000	131	E0016	1123100000	1590	Otras prestaciones sociales y económicas	1,200,000.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,500.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	4,500.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,000.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	2160	Material de limpieza	2,000.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	3710	Pasajes aéreos	50,000.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	3720	Pasajes terrestres	5,500.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	3750	Viáticos en el país	30,000.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	3820	Gastos de orden social y cultural	5,000.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	3830	Congresos y convenciones	60,000.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	166,823.08
31111M190010000	131	E0016	1123100000	4151	Transferencias para servicios personales	6,730,000.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	4410	Ayudas sociales a personas	500,000.00
31111M190010000	131	E0016	1123100000	4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,260,000.00
31111M190010000	131	E0016	1523811100	3850	Gastos de representación	3,000.00
31111M190010000	131	E0016	1523811100	4410	Ayudas sociales a personas	1,870,000.00
31111M190010000	131	E0016	1523811100	4510	Pensiones	60,000.00
31111M190010000	131	E0016	1523811100	4520	Jubilaciones	150,000.00
31111M190010000	131	E0016	1523811100	8530	Otros Convenios	500,000.00
31111M190010000	131	E0016	1523811100	9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	7,000,000.00
31111M190010000	131	E0016	1523811100	9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	155,000.00
31111M190010000	131	E0016	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	54,500.00
31111M190010000	131	E0016	2523822100	9110	Amortización con Instituciones de crédito	1,500,000.00
31111M190010000	131	E0016	2523822100	9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	720,000.00
31111M190020000	131	E0001	1123100000	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,000.00
31111M190020000	131	E0001	1123100000	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,011.53
31111M190020000	131	E0001	1123100000	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	1,513.00
31111M190020000	131	E0001	1123100000	3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	200,000.00
31111M190020000	131	E0001	1523811100	1130	Sueldos base al personal permanente	1,575,898.76
31111M190020000	131	E0001	1523811100	1210	Honorarios asimilables a salarios	109,198.57
31111M190020000	131	E0001	1523811100	1220	Remuneraciones para eventuales	6,000.00
31111M190020000	131	E0001	1523811100	1321	Prima vacacional	26,264.98
31111M190020000	131	E0001	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	196,987.35
31111M190020000	131	E0001	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	237,140.29
31111M190020000	131	E0001	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	100,240.45
31111M190020000	131	E0001	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	103,247.66
31111M190020000	131	E0001	1523811100	1520	Indemnizaciones	3,000,000.00
31111M190020000	131	E0001	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	304,319.40
31111M190020000	131	E0001	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	15,000.00
31111M190020000	131	E0001	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	20,500.00
31111M190020000	131	E0001	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	20,528.00
31111M190020000	131	E0001	1523811100	2150	Material impreso e información digital	5,000.00
31111M190020000	131	E0001	1523811100	2160	Material de limpieza	20,000.00

31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	2460	Material eléctrico y electrónico	2,700.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	2480	Materiales complementarios	1,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	2910	Herramientas menores	1,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3110	Energía eléctrica	350,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3130	Agua	29,600.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3140	Telefonía tradicional	500,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	9,500.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	5,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	35,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3710	Pasajes aéreos	10,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3720	Pasajes terrestres	5,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3750	Viáticos en el país	30,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	1,500,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3850	Gastos de representación	10,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3920	Impuestos y derechos	3,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	100,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3960	Otros gastos por responsabilidades	5,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	63,104.11
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	4410	Ayudas sociales a personas	1,000,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	1523811100	5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	45,000.00
31111M190020000	13	1	E0001	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	180,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1123100000	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1123100000	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1123100000	3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	1130	Sueldos base al personal permanente	1,837,084.32
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	1210	Honorarios asimilables a salarios	796,714.71
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	1321	Prima vacacional	30,618.07
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	229,635.54
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	270,026.53
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	116,854.06
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	120,359.68
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	321,811.44
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	18,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	15,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	2160	Material de limpieza	7,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	2460	Material eléctrico y electrónico	1,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	2480	Materiales complementarios	1,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	3180	Servicios postales y telegráficos	500.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	6,100.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	30,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	3720	Pasajes terrestres	5,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	3750	Viáticos en el país	12,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	8,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	3850	Gastos de representación	12,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	72,574.48
31111M190030000	13	1	M0003	1523811100	5110	Muebles de oficina y estantería	14,000.00
31111M190030000	13	1	M0003	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	60,000.00
31111M190040000	15	2	M0002	1123100000	2470	Artículos Metálicos para la Construcción	5,000.00
31111M190040000	15	2	M0002	1123100000	2910	Herramientas menores	2,000.00
31111M190040000	15	2	M0002	1123100000	3590	Servicios de jardinería y fumigación	15,000.00
31111M190040000	15	2	M0002	1123100000	7990	Erogaciones complementarias	219,131.20

31111M190040000	15	M0002	1523811100	1130	Sueldos base al personal permanente	2,135,030.24
31111M190040000	15	M0002	1523811100	1210	Honorarios asimilables a salarios	388,354.51
31111M190040000	15	M0002	1523811100	1321	Prima vacacional	35,583.84
31111M190040000	15	M0002	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	266,878.78
31111M190040000	15	M0002	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	300,138.85
31111M190040000	15	M0002	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	135,805.93
31111M190040000	15	M0002	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	139,880.11
31111M190040000	15	M0002	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	568,352.76
31111M190040000	15	M0002	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	145,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	8,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	2160	Material de limpieza	9,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	2460	Material eléctrico y electrónico	1,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	2480	Materiales complementarios	2,500.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	3,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3110	Energía eléctrica	5,500.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3180	Servicios postales y telegráficos	1,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3220	Arrendamiento de edificios	120,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	150,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	30,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3410	Servicios financieros y bancarios	100,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	3,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3470	Fletes y Maniobras	25,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	25,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3720	Pasajes terrestres	5,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3750	Viáticos en el país	5,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	12,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3850	Gastos de representación	10,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3920	Impuestos y derechos	15,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	50,000.00
31111M190040000	15	M0002	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	90,175.37
31111M190040000	15	M0002	1523811100	7990	Erogaciones complementarias	2,094,173.86
31111M190040000	15	M0002	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	25,000.00
31111M190040000	15	M0002	2523822100	7990	Erogaciones complementarias	596,787.97
31111M190050000	23	E0013	1123100000	2150	Material impreso e información digital	5,000.00
31111M190050000	23	E0013	1123100000	2160	Material de limpieza	2,450.00
31111M190050000	23	E0013	1123100000	2910	Herramientas menores	2,500.00
31111M190050000	23	E0013	1523811100	1130	Sueldos base al personal permanente	417,439.42
31111M190050000	23	E0013	1523811100	1321	Prima vacacional	6,957.32
31111M190050000	23	E0013	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	52,179.93
31111M190050000	23	E0013	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	61,656.57
31111M190050000	23	E0013	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	26,552.67
31111M190050000	23	E0013	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	27,349.25
31111M190050000	23	E0013	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	87,142.92
31111M190050000	23	E0013	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,500.00
31111M190050000	23	E0013	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,500.00
31111M190050000	23	E0013	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5,000.00
31111M190050000	23	E0013	1523811100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	10,500.00
31111M190050000	23	E0013	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	6,000.00
31111M190050000	23	E0013	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	6,000.00
31111M190050000	23	E0013	1523811100	3720	Pasajes terrestres	500.00
31111M190050000	23	E0013	1523811100	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190050000	23	E0013	1523811100	3850	Gastos de representación	5,000.00
31111M190050000	23	E0013	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	16,911.59

31111M190060000	18		1523811100	1130	Sueldos basó al personal permanente	
31111M190060000	18	E0006	1523811100	1321	Prima vacacional	1,163,554.61
31111M190060000	18		1523811100	1323	Gratificación de fin de año	19,392.58
31111M190060000	18	E0006	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	145,444.33
31111M190060000	18		1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	175,998.68
31111M190060000	18	E0006	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	74,011.89
31111M190060000	18		1523811100	1540	Prestaciones contractuales	76,232.24
31111M190060000	18	E0006	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	158,146.68
31111M190060000	18		1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	13,000.00
31111M190060000	18	E0006	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	53,000.00
31111M190060000	18		1523811100	2150	Material impreso e información digital	22,500.00
31111M190060000	18	E0006	1523811100	2160	Material de limpieza	2,000.00
31111M190060000	18		1523811100	2910	Herramientas menores	7,200.00
31111M190060000	18	E0006	1523811100	3130	Agua	1,500.00
31111M190060000	18		1523811100	3330	Servicios de consultoría administrativa, proccsos, técnica y en tecnologías de la información	2,000.00
31111M190060000	18	E0006	1523811100	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	25,000.00
31111M190060000	18		1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	17,500.00
31111M190060000	18	E0006	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,000.00
31111M190060000	18		1523811100	3720	Pasajes terrestres	8,000.00
31111M190060000	18	E0006	1523811100	3850	Gastos de representación	500.00
31111M190060000	18		1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,000.00
31111M190060000	18	E0006	1523811100	5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	44,596.15
31111M190060000	18		2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	45,000.00
31111M190060000	18	E0006	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	11,000.00
31111M190070000	22		1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	1,059,250.29
31111M190070000	22	E0003	1523811100	1321	Prima Vacacional	17,654.17
31111M190070000	22		1523811100	1323	Gratificación de fin de año	132,406.29
31111M190070000	22	E0003	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	165,457.02
31111M190070000	22		1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	67,377.25
31111M190070000	22	E0003	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	69,398.57
31111M190070000	22		1523811100	1540	Prestaciones contractuales	207,863.88
31111M190070000	22	E0003	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,500.00
31111M190070000	22		1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,000.00
31111M190070000	22	E0003	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	9,500.00
31111M190070000	22		1523811100	3150	Telefonía celular	12,000.00
31111M190070000	22	E0003	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	15,000.00
31111M190070000	22		1523811100	3720	Pasajes terrestres	1,000.00
31111M190070000	22	E0003	1523811100	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190070000	22		1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	9,000.00
31111M190070000	22	E0003	1523811100	3850	Gastos de representación	2,100.00
31111M190070000	22		1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	42,515.24
31111M190070000	22	E0003	2523821100	4410	Ayudas sociales a personas	3,500,000.00
31111M190070000	22		2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	70,000.00
31111M190070000	22	E0003	2523822100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	6,100.00
31111M190070000	22		2523822100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	15,000.00
31111M190070000	22	E0003	2523822100	4410	Ayudas sociales a personas	1,700,000.00
31111M190080000	17		1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	682,408.77
31111M190080000	17	E0010	1523811100	1321	Prima Vacacional	11,373.48
31111M190080000	17		1523811100	1323	Gratificación de fin de año	85,301.10
31111M190080000	17	E0010	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	107,903.54
31111M190080000	17		1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	43,406.95
31111M190080000	17	E0010	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	44,709.16
31111M190080000	17		1523811100	1540	Prestaciones contractuales	149,988.36
31111M190080000	17	E0010	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,000.00
31111M190080000	17		1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	6,200.00
31111M190080000	17	E0010	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	6,200.00

31111M190080000	173	E0010	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,000.00
31111M190080000	173	E0010	1523811100	2480	Materiales complementarios	5,000.00
31111M190080000	173	E0010	1523811100	3110	Energía eléctrica	5,000.00
31111M190080000	173	E0010	1523811100	3220	Arrendamiento de edificios	46,500.00
31111M190080000	173	E0010	1523811100	3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	5,000.00
31111M190080000	173	E0010	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	3,600.00
31111M190080000	173	E0010	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	15,000.00
31111M190080000	173	E0010	1523811100	3750	Viáticos en el país	2,000.00
31111M190080000	173	E0010	1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	6,000.00
31111M190080000	173	E0010	1523811100	3850	Gastos de representación	1,500.00
31111M190080000	173	E0010	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	27,872.15
31111M190080000	173	E0010	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	40,000.00
31111M190090000	112	O0001	1123100000	2460	Material eléctrico y electrónico	1,000.00
31111M190090000	112	O0001	1123100000	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,500.00
31111M190090000	112	O0001	1123100000	3820	Gastos de orden social y cultural	15,000.00
31111M190090000	112	O0001	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	1,540,513.08
31111M190090000	112	O0001	1523811100	1321	Prima Vacacional	25,675.22
31111M190090000	112	O0001	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	192,564.14
31111M190090000	112	O0001	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	214,096.51
31111M190090000	112	O0001	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	97,989.62
31111M190090000	112	O0001	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	100,929.31
31111M190090000	112	O0001	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	305,302.80
31111M190090000	112	O0001	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000.00
31111M190090000	112	O0001	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	7,000.00
31111M190090000	112	O0001	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,500.00
31111M190090000	112	O0001	1523811100	2160	Material de limpieza	2,000.00
31111M190090000	112	O0001	1523811100	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	4,500.00
31111M190090000	112	O0001	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	3,000.00
31111M190090000	112	O0001	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	6,500.00
31111M190090000	112	O0001	1523811100	3720	Pasajes terrestres	500.00
31111M190090000	112	O0001	1523811100	3750	Viáticos en el país	4,000.00
31111M190090000	112	O0001	1523811100	3850	Gastos de representación	4,000.00
31111M190090000	112	O0001	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	61,921.66
31111M190090000	112	O0001	1523811100	5410	Automóviles y camiones	200,000.00
31111M190090000	112	O0001	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	15,000.00
31111M190100000	122	E0007	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	774,250.23
31111M190100000	122	E0007	1523811100	1321	Prima Vacacional	12,904.17
31111M190100000	122	E0007	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	96,781.28
31111M190100000	122	E0007	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	110,696.46
31111M190100000	122	E0007	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	49,248.84
31111M190100000	122	E0007	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	50,726.31
31111M190100000	122	E0007	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	125,677.20
31111M190100000	122	E0007	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	9,500.00
31111M190100000	122	E0007	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,000.00
31111M190100000	122	E0007	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	4,500.00
31111M190100000	122	E0007	1523811100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	15,000.00
31111M190100000	122	E0007	1523811100	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	382,800.00
31111M190100000	122	E0007	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	5,500.00
31111M190100000	122	E0007	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.00
31111M190100000	122	E0007	1523811100	3720	Pasajes terrestres	10,000.00
31111M190100000	122	E0007	1523811100	3750	Viáticos en el país	5,500.00
31111M190100000	122	E0007	1523811100	3850	Gastos de representación	5,000.00
31111M190100000	122	E0007	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	30,288.39

31111M190110000	22		1123100000	4410	Ayudas sociales a personas	300,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	1,785,687.11
31111M190110000	22	S0001	1523811100	1210	Honorarios asimilados a salarios	366,404.34
31111M190110000	22	S0001	1523811100	1321	Prima Vacacional	29,761.45
31111M190110000	22	S0001	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	223,210.89
31111M190110000	22	S0001	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	284,299.47
31111M190110000	22	S0001	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	113,584.76
31111M190110000	22	S0001	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	116,992.30
31111M190110000	22	S0001	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	320,717.88
31111M190110000	22	S0001	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	2160	Material de limpieza	2,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	3110	Energía eléctrica	14,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	3130	Agua	3,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	3250	Arrendamiento de equipo de transporte	13,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	3720	Pasajes terrestres	6,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	3750	Viáticos en el país	4,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	2,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	3850	Gastos de representación	5,000.00
31111M190110000	22	S0001	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	70,781.32
31111M190110000	22	S0001	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	250,000.00
31111M190110000	22	S0001	2523822100	3220	Arrendamiento de edificios	100,000.00
31111M190110000	22	S0001	2523822100	3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	48,000.00
31111M190110000	22	S0001	2523822100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	40,000.00
31111M190110000	22	S0001	2523822100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	60,000.00
31111M190110000	22	S0001	2523822100	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	250,000.00
31111M190110000	22	S0001	2523822100	4410	Ayudas sociales a personas	1,869,500.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	611,833.91
31111M190120000	31	E0008	1523811100	1321	Prima Vacacional	10,197.23
31111M190120000	31	E0008	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	76,479.24
31111M190120000	31	E0008	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	94,281.63
31111M190120000	31	E0008	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	38,917.80
31111M190120000	31	E0008	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	40,085.33
31111M190120000	31	E0008	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	138,338.28
31111M190120000	31	E0008	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,500.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	4,260.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	2160	Material de limpieza	2,000.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	2460	Material eléctrico y electrónico	1,500.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	2480	Materiales complementarios	1,000.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	5,500.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	20,000.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,000.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	3720	Pasajes terrestres	1,500.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	100,000.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	3850	Gastos de representación	1,500.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	25,105.46
31111M190120000	31	E0008	1523811100	5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	3,500.00
31111M190120000	31	E0008	1523811100	5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	3,000.00
31111M190120000	31	E0008	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	15,000.00

31111M190120000	31	1	E0008	2523822100	4410	Ayudas sociales a personas	850,000.00
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	462,174.48
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	1321	Prima Vacacional	7,702.91
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	57,771.81
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	66,177.78
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	29,398.19
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	30,280.14
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	93,399.96
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,000.00
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,500.00
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	22,000.00
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	95,000.00
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	1,556,000.00
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	5,000.00
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	3720	Pasajes terrestres	1,000.00
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	18,631.47
31111M190130000	18	4	E0017	1523811100	5910	Software	10,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1123100000	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	10,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1123100000	3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	838,535.97
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	1321	Prima Vacacional	13,975.60
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	104,817.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	117,193.59
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	53,337.96
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	54,938.10
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	132,579.96
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	7,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,500.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	2150	Material impreso e información digital	3,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	2910	Herramientas menores	1,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	470,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	3,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	7,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	950,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	3720	Pasajes terrestres	1,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	3750	Viáticos en el país	2,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	2,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	3850	Gastos de representación	1,000.00
31111M190140000	18	3	E0009	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	32,697.26
31111M190140000	18	3	F0009	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	6,000.00
31111M190150100	17	1	E0019	1123100000	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,000.00
31111M190150100	17	1	E0019	1523811100	3990	Otros servicios generales	1,000.00
31111M190150100	17	1	E0019	1523811100	8530	Otros convenios	7,339,164.00
31111M190150100	17	1	E0019	2523822100	2160	Material de limpieza	10,000.00
31111M190150100	17	1	E0019	2523822100	2460	Material eléctrico y electrónico	2,000.00
31111M190150100	17	1	E0019	2523822100	2480	Materiales complementarios	1,300.00
31111M190150100	17	1	E0019	2523822100	3110	Energía eléctrica	80,000.00

B

A

A

T

APPC

CS

h

2

31111M190150 100	17 1	E0019	25238221 00	3130	Agua	10,000.00
31111M190150 100	17 1	E0019	25238221 00	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	85,000.00
31111M190150 100	17 1	E0019	25238221 00	8530	Otros convenios	7,339,164.00
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	1130	Sueldo base al personal permanente	683,565.65
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	1210	Honorarios asimilables a salarios	1,139,079.27
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	1321	Prima Vacacional	30,377.42
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	1323	Gratificación de fin de año	227,830.61
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	1413	Aportaciones IMSS	268,567.19
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	1421	Aportaciones INFONAVIT	115,935.59
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	119,413.66
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	1540	Prestaciones contractuales	317,265.48
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	1560	Otras prestaciones sociales y económicas	20,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,500.00
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	2160	Material de limpieza	10,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	2710	Vestuario y uniformes	35,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	2910	Herramientas menores	13,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,500.00
31111M190150 200	17 1	E0020	15238111 00	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	71,943.55
31111M190150 200	17 1	E0020	25238221 00	1440	Aportaciones para seguros	60,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	25238221 00	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	20,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	25238221 00	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	85,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	25238221 00	3450	Seguro de bienes patrimoniales	101,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	25238221 00	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	30,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	25238221 00	3720	Pasajes terrestres	1,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	25238221 00	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190150 200	17 1	E0020	25238221 00	3850	Gastos de representación	5,000.00
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	1130	Sueldo base al personal permanente	828,946.49
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	1210	Honorarios asimilables a salarios	276,057.60
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	1321	Prima Vacacional	13,815.77
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	1323	Gratificación de fin de año	103,618.31
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	1413	Aportaciones IMSS	135,691.89
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	1421	Aportaciones INFONAVIT	52,727.99
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	54,309.83
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	1540	Prestaciones contractuales	147,551.76
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,500.00
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	2150	Material impreso e información digital	1,000.00
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	2160	Material de limpieza	2,000.00
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	2460	Material eléctrico y electrónico	4,000.00
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	3110	Energía eléctrica	13,500.00
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	3130	Agua	1,700.00
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	3470	Fletes y maniobras	2,000.00
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	3720	Pasajes terrestres	1,000.00
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	3820	Gastos de orden social y cultural	6,500.00
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	3850	Gastos de representación	5,000.00
31111M190160 000	17 2	E0015	15238111 00	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	32,817.97
31111M190160 000	17 2	E0015	25238221 00	1440	Aportaciones para seguros	30,000.00
31111M190160 000	17 2	E0015	25238221 00	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,500.00
31111M190160 000	17 2	E0015	25238221 00	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,500.00
31111M190160 000	17 2	E0015	25238221 00	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,500.00
31111M190160 000	17 2	E0015	25238221 00	2160	Material de limpieza	2,000.00

31111M190160000	17		2523822100	2480	Materiales complementarios	2,500.00
31111M190160000	17	E0015	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	80,000.00
31111M190160000	17	E0015	2523822100	2710	Vestuario y uniformes	28,000.00
31111M190160000	17	E0015	2523822100	2720	Prendas de seguridad y protección personal	7,000.00
31111M190160000	17	E0015	2523822100	2910	Herramientas menores	25,000.00
31111M190160000	17	E0015	2523822100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	8,000.00
31111M190160000	17	E0015	2523822100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	30,000.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	6120	Edificación no habitacional	3,400,000.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	1,856,030.78
31111M190170100	22	K0001	1523811100	1321	Prima Vacacional	30,933.85
31111M190170100	22	K0001	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	232,003.85
31111M190170100	22	K0001	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	258,963.06
31111M190170100	22	K0001	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	118,059.21
31111M190170100	22	K0001	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	121,600.99
31111M190170100	22	K0001	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	394,027.44
31111M190170100	22	K0001	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	15,000.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	9,000.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	2160	Material de limpieza	2,500.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	2910	Herramientas menores	2,500.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	10,000.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	3110	Energía eléctrica	15,000.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	223,300.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	3720	Pasajes terrestres	1,000.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190170100	22	K0001	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	75,389.88
31111M190170100	22	K0001	2523821100	3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,332,713.94
31111M190170100	22	K0001	2523821100	7990	Erogaciones complementarias	39,591,084.01
31111M190170100	22	K0001	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	90,000.00
31111M190170100	22	K0001	2523822100	3220	Arrendamiento de edificios	290,000.00
31111M190170100	22	K0001	2523822100	3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	100,000.00
31111M190170100	22	K0001	2523822100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	9,000.00
31111M190170100	22	K0001	2523822100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	20,000.00
31111M190170200	22	E0012	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	489,174.34
31111M190170200	22	E0012	1523811100	1321	Prima Vacacional	8,152.91
31111M190170200	22	E0012	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	61,146.79
31111M190170200	22	E0012	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	81,884.87
31111M190170200	22	E0012	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	31,115.61
31111M190170200	22	E0012	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	32,049.08
31111M190170200	22	E0012	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	125,952.96
31111M190170200	22	E0012	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,500.00
31111M190170200	22	E0012	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	6,000.00
31111M190170200	22	E0012	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,000.00
31111M190170200	22	E0012	1523811100	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	25,000.00
31111M190170200	22	E0012	1523811100	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,000.00
31111M190170200	22	E0012	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	3,000.00
31111M190170200	22	E0012	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	15,000.00
31111M190170200	22	E0012	1523811100	3720	Pasajes terrestres	500.00
31111M190170200	22	E0012	1523811100	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190170200	22	E0012	1523811100	3850	Gastos de representación	1,000.00
31111M190170200	22	E0012	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	20,532.81

31111M190170 200	22 1	E0012	25238221 00	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	40,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	11231000 00	2150	Material impreso e información digital	20,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	11231000 00	2460	Material eléctrico y electrónico	1,500.00
31111M190180 000	25 6	E0014	11231000 00	3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	11231000 00	4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	500,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	1130	Sueldo base al personal permanente	1,104,987.33
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	1210	Honorarios asimilables a salarios	91,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	1321	Prima Vacacional	18,416.46
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	1323	Gratificación de fin de año	138,123.42
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	1413	Aportaciones IMSS	176,568.66
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	1421	Aportaciones INFONAVIT	70,286.51
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	72,395.11
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	1540	Prestaciones contractuales	196,129.44
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	4,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	2160	Material de limpieza	2,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	2170	Materiales y útiles de enseñanza	25,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	2480	Materiales complementarios	1,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	2710	Vestuario y uniformes	5,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	3110	Energía eléctrica	9,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	3130	Agua	4,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	3150	Telefonía celular	12,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	3720	Pasajes terrestres	4,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	3750	Viáticos en el país	4,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	3820	Gastos de orden social y cultural	370,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	3850	Gastos de representación	6,200.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	43,729.70
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,000,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	15238111 00	8530	Otros convenios	340,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	25238221 00	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	40,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	25238221 00	3450	Seguro de bienes patrimoniales	11,000.00
31111M190180 000	25 6	E0014	25238221 00	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	11,000.00
31111M190190 100	22 6	E00020	11231000 00	2480	Materiales complementarios	10,000.00
31111M190190 100	22 6	E00020	11231000 00	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	37,000.00
31111M190190 100	22 6	E00020	11231000 00	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	10,740.00
31111M190190 100	22 6	E00020	11231000 00	3470	Fletes y maniobras	5,000.00
31111M190190 100	22 6	E00020	11231000 00	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2,000.00
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	1130	Sueldo base al personal permanente	1,013,781.76
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	1210	Honorarios asimilables a salarios	207,470.71
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	1321	Prima Vacacional	16,896.36
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	1323	Gratificación de fin de año	126,722.72
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	1413	Aportaciones IMSS	167,350.84
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	1421	Aportaciones INFONAVIT	64,485.07
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	66,419.62
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	1540	Prestaciones contractuales	206,257.56
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	12,000.00
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	16,000.00
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	7,100.00
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	2160	Material de limpieza	50,000.00
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	2420	Cemento y productos de concreto	1,000.00
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	2710	Vestuario y uniformes	7,000.00
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	2720	Prendas de seguridad y protección personal	11,500.00
31111M190190 100	22 6	E00020	15238111 00	2910	Herramientas menores	4,000.00

3111M190190100	22	E00020	1523811100	3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	300,000.00
3111M190190100	22	E00020	1523811100	3850	Gastos de representación	2,500.00
3111M190190100	22	E00020	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	40,909.75
3111M190190100	22	E00020	2523822100	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	30,000.00
3111M190190100	22	E00020	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	180,000.00
3111M190190100	22	E00020	2523822100	2910	Herramientas menores	60,000.00
3111M190190100	22	E00020	2523822100	3220	Arrendamiento de edificios	327,050.00
3111M190190100	22	E00020	2523822100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	90,000.00
3111M190190100	22	E00020	2523822100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	500,000.00
3111M190190200	22	E00020	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	2,129,770.13
3111M190190200	22	E00020	1523811100	1321	Prima Vacacional	35,496.17
3111M190190200	22	E00020	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	266,221.27
3111M190190200	22	E00020	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	403,433.76
3111M190190200	22	E00020	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	135,471.34
3111M190190200	22	E00020	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	139,535.48
3111M190190200	22	E00020	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	364,160.16
3111M190190200	22	E00020	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	83,869.43
3111M190190200	22	E00020	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	450,000.00
3111M190190200	22	E00020	2523822100	3210	Arrendamiento de terrenos	700,000.00
3111M190190200	22	E00020	2523822100	8530	Otros convenios	2,700,000.00
3111M190190300	22	E00020	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	1,242,067.15
3111M190190300	22	E00020	1523811100	1321	Prima Vacacional	20,701.12
3111M190190300	22	E00020	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	155,258.39
3111M190190300	22	E00020	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	229,357.77
3111M190190300	22	E00020	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	79,005.95
3111M190190300	22	E00020	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	81,376.12
3111M190190300	22	E00020	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	207,073.80
3111M190190300	22	E00020	1523811100	3130	Agua	45,000.00
3111M190190300	22	E00020	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	48,753.01
3111M190190300	22	E00020	2523822100	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	4,000.00
3111M190190300	22	E00020	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	90,000.00
3111M190190400	22	E00020	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	429,196.89
3111M190190400	22	E00020	1523811100	1321	Prima Vacacional	7,153.28
3111M190190400	22	E00020	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	53,649.61
3111M190190400	22	E00020	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	82,312.33
3111M190190400	22	E00020	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	27,300.54
3111M190190400	22	E00020	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	28,119.56
3111M190190400	22	E00020	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	73,159.08
3111M190190400	22	E00020	1523811100	3110	Energía eléctrica	42,500.00
3111M190190400	22	E00020	1523811100	3130	Agua	75,000.00
3111M190190400	22	E00020	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	16,894.77
3111M190190500	22	E00020	1123100000	3850	Gastos de representación	3,000.00
3111M190190500	22	E00020	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	1,509,394.07
3111M190190500	22	E00020	1523811100	1321	Prima Vacacional	25,156.57
3111M190190500	22	E00020	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	188,674.26
3111M190190500	22	E00020	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	275,843.01
3111M190190500	22	E00020	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	96,010.19
3111M190190500	22	E00020	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	98,890.50
3111M190190500	22	E00020	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	264,551.16
3111M190190500	22	E00020	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,000.00
3111M190190500	22	E00020	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	13,260.00
3111M190190500	22	E00020	1523811100	2160	Material de limpieza	10,000.00
3111M190190500	22	E00020	1523811100	2460	Material eléctrico y electrónico	1,500.00
3111M190190500	22	E00020	1523811100	2720	Prendas de seguridad y protección personal	15,000.00
3111M190190500	22	E00020	1523811100	3130	Agua	50,000.00
3111M190190500	22	E00020	1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.00
3111M190190500	22	E00020	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	59,633.28

31111M190190500	2266	E00020	2523822100	1220	Remuneraciones para eventuales	18,000.00
31111M190190500	2266	F00020	2523822100	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,000.00
31111M190190500	2266	E00020	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	65,000.00
31111M190190500	2266	E00020	2523822100	2710	Vestuario y uniformos	20,000.00
31111M190190500	2266	E00020	2523822100	2910	Herramientas menores	25,000.00
31111M190190500	2266	E00020	2523822100	3110	Energía eléctrica	200,000.00
31111M190190500	2266	E00020	2523822100	3120	gas	335,000.00
31111M190190500	2266	E00020	2523822100	3130	Agua	250,000.00
31111M190190500	2266	E00020	2523822100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	30,000.00
31111M190190500	2266	E00020	2523822100	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	80,000.00
31111M190190600	2265	E00020	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	182,601.59
31111M190190600	2265	E00020	1523811100	1321	Prima Vacacional	3,043.36
31111M190190600	2265	E00020	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	22,825.20
31111M190190600	2265	E00020	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	37,922.36
31111M190190600	2265	E00020	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	11,615.00
31111M190190600	2265	E00020	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	11,963.45
31111M190190600	2265	E00020	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	33,116.40
31111M190190600	2265	E00020	1523811100	3130	Agua	2,000.00
31111M190190600	2265	E00020	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	7,247.60
31111M190190600	2265	E00020	2523822100	2410	Productos minerales no metálicos	200,000.00
31111M190190700	2262	E00020	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	431,846.89
31111M190190700	2262	E00020	1523811100	1321	Prima Vacacional	7,197.45
31111M190190700	2262	E00020	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	53,980.86
31111M190190700	2262	E00020	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	76,091.00
31111M190190700	2262	E00020	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	27,469.10
31111M190190700	2262	E00020	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	28,293.18
31111M190190700	2262	E00020	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	88,875.36
31111M190190700	2262	E00020	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	17,457.02
31111M190190700	2262	E00020	2523822100	2460	Material eléctrico y electrónico	1,450,000.00
31111M190190700	2262	E00020	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	40,000.00
31111M190190700	2262	E00020	2523822100	2910	Herramientas menores	4,000.00
31111M190190700	2262	E00020	2523822100	3110	Energía eléctrica	6,903,063.58
31111M190190700	2262	E00020	2523822100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	20,000.00
31111M190200000	215	G0001	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	373,763.04
31111M190200000	215	G0001	1523811100	1321	Prima Vacacional	6,229.38
31111M190200000	215	G0001	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	46,720.38
31111M190200000	215	G0001	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	57,242.35
31111M190200000	215	G0001	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	23,774.48
31111M190200000	215	G0001	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	24,487.72
31111M190200000	215	G0001	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	97,673.64
31111M190200000	215	G0001	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,500.00
31111M190200000	215	G0001	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,500.00
31111M190200000	215	G0001	1523811100	2480	Materiales complementarios	40,000.00
31111M190200000	215	G0001	1523811100	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	5,000.00
31111M190200000	215	G0001	1523811100	2910	Herramientas menores	2,500.00
31111M190200000	215	G0001	1523811100	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	10,000.00
31111M190200000	215	G0001	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	4,000.00
31111M190200000	215	G0001	1523811100	3720	Pasajes terrestres	500.00
31111M190200000	215	G0001	1523811100	3750	Viáticos en el país	500.00
31111M190200000	215	G0001	1523811100	3850	Gastos de representación	1,500.00
31111M190200000	215	G0001	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	15,731.59
31111M190200000	215	G0001	1523811100	5671	Herramientas y maquinas -herramienta	9,000.00
31111M190200000	215	G0001	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	25,000.00
31111M190210000	241	E0005	1123100000	4410	Ayudas sociales a personas	130,000.00
31111M190210000	241	E0005	1523811100	1130	Sueldo base al personal permanente	1,280,903.86
31111M190210000	241	E0005	1523811100	1210	Honorarios asimilables a salarios	105,186.78

B

A

A

A

A

A

A


A

A

31111M190210000	24		1523811100	1321	Prima Vacacional	21,348.40
31111M190210000	24	E0005	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	160,112.98
31111M190210000	24		1523811100	1413	Aportaciones IMSS	207,326.22
31111M190210000	24	E0005	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	81,476.29
31111M190210000	24		1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	83,920.58
31111M190210000	24	E0005	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	184,305.84
31111M190210000	24		1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	4,500.00
31111M190210000	24	E0005	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,500.00
31111M190210000	24		1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,000.00
31111M190210000	24	E0005	1523811100	2160	Material de limpieza	10,500.00
31111M190210000	24		1523811100	2480	Materiales complementarios	10,000.00
31111M190210000	24	E0005	1523811100	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,500.00
31111M190210000	24		1523811100	2730	Artículos deportivos	20,000.00
31111M190210000	24	E0005	1523811100	2910	Herramientas menores	8,000.00
31111M190210000	24		1523811100	3110	Energía eléctrica	95,000.00
31111M190210000	24	E0005	1523811100	3130	Agua	60,000.00
31111M190210000	24		1523811100	3140	Telefonía tradicional	6,500.00
31111M190210000	24	E0005	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	3,000.00
31111M190210000	24		1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.00
31111M190210000	24	E0005	1523811100	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,000.00
31111M190210000	24		1523811100	3720	Pasajes terrestres	2,000.00
31111M190210000	24	E0005	1523811100	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190210000	24		1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	30,000.00
31111M190210000	24	E0005	1523811100	3850	Gastos de representación	1,000.00
31111M190210000	24		1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	49,400.13
31111M190210000	24	E0005	1523811100	5620	Maquinaria y equipo industrial	72,500.00
31111M190210000	24		1523811100	5670	Herramientas y máquinas-herramienta	72,000.00
31111M190210000	24	E0005	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	35,000.00
31111M190220000	24		1123100000	1220	Sueldos base al personal eventual	15,000.00
31111M190220000	24	E0011	1523811100	1130	Sueldos base al personal permanente	886,042.51
31111M190220000	24		1523811100	1210	Honorarios asimilables a salarios	800,000.00
31111M190220000	24	E0011	1523811100	1321	Prima Vacacional	14,767.38
31111M190220000	24		1523811100	1323	Gratificación de fin de año	110,755.31
31111M190220000	24	E0011	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	141,462.38
31111M190220000	24		1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	56,359.78
31111M190220000	24	E0011	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	58,050.57
31111M190220000	24		1523811100	1540	Prestaciones contractuales	162,014.52
31111M190220000	24	E0011	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	6,780.00
31111M190220000	24		1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	8,000.00
31111M190220000	24	E0011	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	7,000.00
31111M190220000	24		1523811100	2160	Material de limpieza	13,500.00
31111M190220000	24	E0011	1523811100	2170	Materiales y útiles de enseñanza	20,000.00
31111M190220000	24		1523811100	2460	Material eléctrico y electrónico	4,500.00
31111M190220000	24	E0011	1523811100	2480	Materiales complementarios	4,000.00
31111M190220000	24		1523811100	2910	Herramientas menores	1,650.00
31111M190220000	24	E0011	1523811100	3110	Energía eléctrica	12,000.00
31111M190220000	24		1523811100	3120	gas	2,000.00
31111M190220000	24	E0011	1523811100	3130	Agua	4,200.00
31111M190220000	24		1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	3,000.00
31111M190220000	24	E0011	1523811100	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	7,000.00
31111M190220000	24		1523811100	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	13,000.00
31111M190220000	24	E0011	1523811100	3720	Pasajes terrestres	1,000.00
31111M190220000	24		1523811100	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190220000	24	E0011	1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	200,000.00


31111M190220000	24	E0011	1523811100	3850	Gastos de representación	4,500.00
31111M190220000	24	E0011	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	35,207.39
31111M190220000	24	E0011	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	9,000.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	1130	Sueldos base al personal permanente	362,112.11
31111M190230000	27	E0004	1523811100	1321	Prima Vacacional	6,035.20
31111M190230000	27	E0004	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	45,264.01
31111M190230000	27	E0004	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	56,064.84
31111M190230000	27	E0004	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	23,033.38
31111M190230000	27	E0004	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	23,724.39
31111M190230000	27	E0004	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	81,983.16
31111M190230000	27	E0004	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,000.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,500.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,500.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	2150	Material impreso e información digital	2,600.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	2160	Material de limpieza	1,300.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	3110	Energía eléctrica	5,000.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	3220	Arrendamiento de edificios	20,000.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	3720	Pasajes terrestres	1,000.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	10,000.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	3850	Gastos de representación	2,000.00
31111M190230000	27	E0004	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	14,861.83
31111M190230000	27	E0004	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,000.00
31111M190240000	13	E0018	1123100000	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	200,000.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	1130	Sueldos base al personal permanente	278,919.06
31111M190240000	13	E0018	1523811100	1321	Prima Vacacional	4,648.65
31111M190240000	13	E0018	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	34,864.88
31111M190240000	13	E0018	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	41,167.66
31111M190240000	13	E0018	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	17,741.60
31111M190240000	13	E0018	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	18,273.85
31111M190240000	13	E0018	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	88,659.36
31111M190240000	13	E0018	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	7,000.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	4,000.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,000.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	2160	Material de limpieza	1,000.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	3110	Energía eléctrica	2,000.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	3220	Arrendamiento de edificios	20,000.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	400,000.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	3450	Seguro de bienes patrimoniales	5,000.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	3720	Pasajes terrestres	1,000.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	3820	Gastos de orden social y cultural	5,300.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	3850	Gastos de representación	1,500.00
31111M190240000	13	E0018	1523811100	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	12,212.76
31111M190240000	13	E0018	2523822100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,000.00
31111M190250000	13	M0001	1523811100	1130	Sueldos base al personal permanente	646,027.80
31111M190250000	13	M0001	1523811100	1321	Prima vacacional	10,767.13
31111M190250000	13	M0001	1523811100	1323	Gratificación de fin de año	80,753.47
31111M190250000	13	M0001	1523811100	1413	Aportaciones IMSS	97,737.49
31111M190250000	13	M0001	1523811100	1421	Aportaciones INFONAVIT	41,092.82
31111M190250000	13	M0001	1523811100	1430	Aportaciones al sistema para el retiro	42,325.60
31111M190250000	13	M0001	1523811100	1540	Prestaciones contractuales	79,620.24

31111M190250000	134	M0001	1523811100	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000.00
31111M190250000	134	M0001	1523811100	2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,500.00
31111M190250000	134	M0001	1523811100	2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,500.00
31111M190250000	134	M0001	1523811100	2160	Material de limpieza	4,500.00
31111M190250000	134	M0001	1523811100	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,000.00
31111M190250000	134	M0001	1523811100	3720	Pasajes terrestres	2,500.00
31111M190250000	134	M0001	1523811100	3750	Viáticos en el país	1,000.00
31111M190250000	134	M0001	1523811100	3850	Gastos de representación	1,000.00
31111M190250000	134	M0001	1523811100	3960	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	24,515.06
TOTAL						188,942,022.32



Municipio Manuel Doblado, Guanajuato.
Honorable Ayuntamiento 2021 -2024
PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
Fuente de Financiamiento

FONDO	Concepto	INICIAL
1123100000	RECURSOS FISCALES 2023	17,744,182.08
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	94,770,576.74
2523821100	FAISM (FONDO 1) 2023	44,423,797.95
2523822100	FORTAMUN (FONDO 2) 2023	32,003,466.55
TOTAL		188,942,022.32



Municipio Manuel Doblado, Guanajuato
Honorable Ayuntamiento 2021-2024
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023
Clasificación Administrativa

Centro Gestor	Denominación	APROBADO
31111M190010000	H. Ayuntamiento	28,012,336.35
31111M190020000	Presidencia	9,834,754.11
31111M190030000	Secretaría del H. Ayuntamiento	4,008,278.83
31111M190040000	Tesorería municipal	7,772,293.40
31111M190050000	Salud municipal	746,139.66
31111M190060000	Catastro e impuestos inmobiliarios	2,070,577.15
31111M190070000	Desarrollo social	7,118,122.71
31111M190080000	Fiscalización	1,292,763.51
31111M190090000	Contraloría	2,812,492.34
31111M190100000	Asuntos Jurídicos	1,701,372.89
31111M190110000	Desarrollo rural	6,298,939.53
31111M190120000	Desarrollo económico	2,059,498.88
31111M190130000	Unidad de acceso a la información	2,463,035.75
31111M190140000	Comunicación social	2,829,575.43

31111M190150100	Seguridad pública	14,877,628.00
31111M190150200	Movilidad y Tránsito Municipal	3,362,978.41
31111M190160000	Unidad de Protección civil	1,906,737.61
31111M190170100	Obras públicas	48,209,107.00
31111M190170200	Desarrollo urbano	952,009.38
31111M190180000	Educación, acción cívica y cultural	4,295,336.62
31111M190190100	Servicios públicos	3,573,184.39
31111M190190200	Limpia	7,407,957.73
31111M190190300	Parques y jardines	2,202,593.32
31111M190190400	Mercados	835,286.05
31111M190190500	Rastro	3,647,913.04
31111M190190600	Panteones	512,334.96
31111M190190700	Alumbrado público	9,148,274.43
31111M190200000	Ecología	750,622.59
31111M190210000	COMUDAJ	2,767,981.08
31111M190220000	Casa de la cultura	2,601,789.83
31111M190230000	Instituto de la mujer Dobladense	669,978.93
31111M190240000	Planeación	1,153,287.82
31111M190250000	Jefatura de Gabinete	1,046,839.60
TOTAL		188,942,022.32

MUNICIPIO MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO

PLANTILLA INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA	UNIDAD	PUESTO	PLAZAS	SALARIO	MENSUAL		MENSUAL		BIMESTRAL		ANUAL GLOBAL									
					SUELDO	PREVISION SOCIAL	CF	Exc. Pat.	IMSS	RCV	INCONAVIT	SUELDO	PREVISION SOCIAL	PRI VACACIONAL	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	IMS	RCV	INCONAVIT	FA	3% NOMINA

TOTAL PLAZAS 3
PRESUPUESTA 4
DAS 0

E. PO PLAR	AYUNTAMIENTO	PRESIDENTE	1	2,692.28	80,768.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	969,220.56	0.00	0.00	121,152.57	0.00	0.00	0.00	0.00	80,736.00	32,711.19	120,000.00
E. PO PLAR	AYUNTAMIENTO	SINDICO	1	1,346.11	40,383.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	484,598.04	0.00	0.00	60,574.6	0.00	0.00	0.00	0.00	40,367.02	16,355.18	120,000.00
E. PO PLAR	AYUNTAMIENTO	REGIDOR	8	1,211.49	36,344.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,489,087.36	0.00	0.00	436,135.92	0.00	0.00	0.00	0.00	29,064.98	117,756.00	960,000.00
			1	157.49	6.2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.94	0.00	0.00	617.863	0.00	0.00	0.00	0.00	41.78	166.82	1,200.00
TOTAL			0	1	10	0	0	0	0	0	0	0	0	5.96	0	0	25	0	0	0	0	07	8	0.00

CO NFI AN ZA	PRESIDENCIA	SECRETARIO PARTICULAR	1	427.94	12,838.18	5.891	5419	176	1.827	1.623	1.633	154058.16	70694.28	2.567.64	19.257.7	22059.26	10093.38	9.799.40	0.00	0.00	7.397.32	0.00	0.00
CO NFI AN ZA	PRESIDENCIA	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	1	427.94	12,838.18	4.189	5419	176	1.827	1.623	1.633	154058.16	70694.28	2.567.64	19.257.7	22059.26	10093.38	9.799.40	0.00	0.00	6.784.57	0.00	0.00

CO NFI AN ZA	CATASTRO E IMPUESTOS INMOB	JEFE DE DEPARTAMEN TO "C"	1	41 3 39	12, 401 .72	1,7 32, 07	54 07 6	17 29 8	1,7 94, 16	1,6 25, 04	1,5 77, 71	148, 820, 65	20, 787 96	2,4 80, 34	18,6 02.5 8	21, 529 .92	9,7 50, 24	9,4 66, 25	0,0 0 0	5,7 20, 75	0.00
BA SE	CATASTRO E IMPUESTOS INMOB	AUXILIAR TÉCNICO "A"	4	34 6 84	10, 405 .07	1,4 97, 09	2,1 63, 05	58 05 2	6,3 69, 47	5,4 53, 65	5,2 94, 80	499, 443, 59	71, 860 32	8,3 24, 06	62,4 30.4 5	76, 433 .59	32, 721 .89	31, 768 82	0,0 0 0	19, 261 75	0.00
BA SE	CATASTRO E IMPUESTOS INMOB	AUXILIAR TÉCNICO "B"	1	33 0 88	9,9 26, 43	1,4 68, 39	54 07 6	13 84 5	1,5 43, 99	1,3 00, 69	1,2 62, 81	119, 117, 16	17, 620 .68	1,9 85, 29	14,8 89.6 5	18, 527 .90	7,8 04, 16	7,5 76, 86	0,0 0 0	4,6 08, 38	0.00
BA SE	CATASTRO E IMPUESTOS INMOB	ESPECIALISTA TÉCNICO "AA"	1	29 4 12	8,8 23, 48	1,3 33, 59	54 07 6	12 30 7	1,4 32, 52	1,1 56, 17	1,1 22, 50	105, 881, 81	16, 003 .08	1,7 64, 70	13,2 35.2 3	17, 190 .25	6,9 37, 03	6,7 34, 98	0,0 0 0	4,1 06, 54	0.00
BA SE	CATASTRO E IMPUESTOS INMOB	OPERADOR TÉCNICO "C"	1	18 8 81	5,6 64, 36	1,0 02, 44	54 07 6	79, 01	1,1 24, 2	74 22, 2	72 06 5	67,9 72.3 28	12, 029 .87	1,1 32, 87	8,49 6.54	13, 88	4,4 32	4,3 61	0,0 0 0	2,6 88, 93	0.00
TOTAL 9				65, 747 .66	8,6 87, 62	4,8 66, 87	1,3 52, 44	6,6 65, 53	12, 70 7	12, 33 1	158 3,55 4.61	175 1,16 8	19, 14 392	145, .14 33	.99 8.6 8	76, 232 .24	74, 011 .89	0,0 0 0	44, 596 .15	0.00	

CO NFI AN ZA	DESARROLL O SOCIAL	DIRECTOR "AA"	1	42 7 94	12, 838 .18	5,8 91, 19	54 07 6	17 90 38	1,8 27, 27	1,6 82, 33	1,6 33, 33	154, 058, 16	70, 694 .28	2,5 67, 64	19,2 57.2 7	22, 059 .26	10, 093 .38	9,7 99, 40	0,0 0 0	7,3 97, 32	0.00
CO NFI AN ZA	DESARROLL O SOCIAL	JEFE DEPARTAMEN TO "C"	1	41 3 39	12, 401 .72	1,7 32, 07	54 07 6	17 29 8	1,7 94, 16	1,6 25, 04	1,5 77, 71	148, 820, 65	20, 787 96	2,4 80, 34	18,6 02.5 8	21, 529 .92	9,7 50, 24	9,4 66, 25	0,0 0 0	5,7 20, 75	0.00
BA SE	DESARROLL O SOCIAL	AUXILIAR TÉCNICO "A"	1	34 6 84	10, 405 .07	1,4 97, 09	54 07 6	14 51 3	1,5 92, 37	1,3 63, 41	1,3 23, 70	124, 860, 90	17, 965 .08	2,0 81, 01	15,6 07.6 1	19, 108 .40	8,1 80, 42	7,9 42, 21	0,0 0 0	4,8 15, 44	0.00
BA SE	DESARROLL O SOCIAL	OPERADOR TÉCNICO "A"	5	30 4 62	9,1 38, 63	1,4 11, 13	2,7 03, 82	63 7.3 3	7,3 21, 86	3, 87, 94	5,9 12, 53	5,8 317, 80	548, 667 63	84, 38, 9	9,1 39.6 9	68,5 862 .26	35, 923 .95	34, 877 .62	0,0 0 0	21, 319 .91	0.00
BA SE	DESARROLL O SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATI VO "C"	1	23 09	6,9 32, 75	1,1 45, 73	54 07 6	96, 41	1,2 41, 2	90 8.4 6	88 19 5	83,1 93.0 .76	13, 748 55	1,3 86, 3	10,3 99.1 3	14, 897 .18	5,4 50, 53	5,2 91, 78	0,0 0 0	3,2 61, 82	0.00
TOTAL 9				51, 716 .36	67, 74 7	4,8 66, 87	1,2 31, 20	7,8 80, 9	11, 56 3	11, 22 4	11, 105 0.29	207 9,25 8	17, 3.8 .17	132, 406, 29	132, 406, 2	165 7.0 2	69, 398 .57	67, 377 .25	0,0 0 0	42, 515 .24	0.00

CO NFI AN ZA	FISCALIZACI ON Y REGLAMEN TOS	DIRECTOR "AA"	1	42 7 94	12, 838 .18	5,8 91, 19	54 07 6	17 90 38	1,8 27, 27	1,6 82, 33	1,6 33, 33	154, 058, 16	70, 694 .28	2,5 67, 64	19,2 57.2 7	22, 059 .26	10, 093 .38	9,7 99, 40	0,0 0 0	7,3 97, 32	0.00
BA SE	FISCALIZACI ON Y REGLAMEN TOS	INSPECTOR "A"	2	36 3 97	10, 919 .07	1,5 32, 67	1,0 81, 53	30 4.6 0	3,2 88, 63	2,8 61, 53	2,7 78, 18	262, 617, 73	36, 43, 08	4,3 67, 63	32,7 57.2 2	39, 463 .54	17, 169 .15	16, 669 .08	0,0 0 0	10, 079 .00	0.00
BA SE	FISCALIZACI ON Y REGLAMEN TOS	INSPECTOR "B"	2	26 2 60	7,8 78, 11	1,2 27, 75	1,0 81, 53	21 9.7 7	2,6 73, 95	2,0 64, 59	2,0 04, 46	189, 074, 73	29, 466 .00	3,1 51, 25	23,6 34.3 4	32, 087 .42	12, 387 .55	12, 026 .75	0,0 0 0	7,3 59, 79	0.00
BA SE	FISCALIZACI ON Y REGLAMEN TOS	SECRETARIA AUXILIAR "B"	1	21 4 49	6,4 34, 85	1,0 87, 00	54 07 6	89, 91 75	1,1 3.1 11	84 8.6 8	81 18.1 5	77,2 044 .00	13, 86, 5	1,2 86, 97	9,65 2.27	14, 293 .32	5,0 59, 08	4,9 11, 73	0,0 0 0	3,0 36, 04	0.00
TOTAL 6				38, 070 .21	9,7 38, 61	3,2 44, 58	7,9 3.1 8	8,9 91, 96	7,4 51, 53	7,2 34, 49	11, 108, 77	682, 408, 8.3	149 8.3 6	11, 373 .48	85,3 01.1 0	107 3.5 4	44, 709 .16	43, 406 .95	0,0 0 0	27, 872 .15	0.00

CO NFI AN ZA	CONTRALO RIA	CONTRALOR	1	1, 06 54	31, 846 .24	7,0 75, 40	54 07 6	44 4.1 9	3,7 59, 35	4,1 72, 92	4,0 51, 38	382, 154, 85	84, 904 .80	6,3 69, 25	47,7 69.3 6	45, 112 .17	25, 037 .52	24, 308 .27	0,0 0 0	15, 635 .95	0.00
CO NFI AN ZA	CONTRALO RIA	JEFE DE DEPARTAMEN TO "B"	2	42 7 94	12, 838 .18	4,1 89, 11	1,0 81, 53	35 8.1 3	3,6 76, 54	3,3 64, 46	3,2 116, 32	308, 116, 32	53, 66, 4	5,1 35, 27	38,5 14.5 4	44, 118 .52	20, 186 .76	19, 598 .80	0,0 0 0	13, 569 .14	0.00
CO NFI AN ZA	CONTRALO RIA	JEFE DE DEPARTAMEN TO "B"	1	42 7 94	12, 838 .18	1,7 97, 11	54 07 6	17 90 38	1,8 27, 27	1,6 82, 33	1,6 33, 33	154, 058, 16	21, 565 .32	2,5 67, 64	19,2 57.2 7	22, 059 .26	10, 093 .38	9,7 99, 40	0,0 0 0	5,9 23, 45	0.00
CO NFI AN ZA	CONTRALO RIA	JEFE DE DEPARTAMEN TO "C"	3	41 3 39	12, 401 .72	1,7 32, 07	1,6 22, 29	51 8.9 4	5,3 82, 48	4,7 75, 12	4,7 33, 12	446, 461, 95	62, 363 .88	7,4 41, 03	55,8 07.7 4	64, 589 .77	29, 250 .71	28, 398 .75	0,0 0 0	17, 162 .24	0.00
BA SE	CONTRALO RIA	AUXILIAR TÉCNICO "A"	2	34 6 84	10, 405 .07	1,4 97, 09	1,0 81, 53	29 02 6	2,7 84, 73	2,6 26, 82	2,6 47, 40	249, 721, 80	35, 930 .16	4,1 62, 03	31,2 15.2 2	38,5 216 .80	16, 360 .94	15, 884 .41	0,0 0 0	9,6 30, 88	0.00
TOTAL 9				80, 329 .39	29, 10 4	4,8 66, 87	1,7 90, 59	1,7 84 8	8,2 54, 5	33 08, 0	1,54 250, 3.08	30, 675 2.8	25, 564 0.22	192, 675 14	12, 8 1	96,7 81.2 8	10, 110 7.26	49, 248 .84	0,0 0 0	30, 288 .39	0.00

CO NFI AN ZA	ASUNTOS JURÍDICOS	JEFE DE DEPARTAMEN TO "A"	1	69 6 03	20, 880 .84	4,1 89, 11	54 07 6	29 1.2 5	2,6 51, 11	2,7 36, 09	2,6 56, 40	250, 570, 13	50, 269 .32	4,1 76, 17	31,3 21.2 7	31, 813 .38	16, 416 .52	15, 938 .37	0,0 0 0	10, 090 .11	0.00
CO NFI AN ZA	ASUNTOS JURÍDICOS	COORDINADO R SIPPINA	1	41 3 39	12, 401 .72	1,7 32, 07	54 07 6	17 29 8	1,7 94, 16	1,6 25, 04	1,5 77, 71	148, 820, 65	20, 787 96	2,4 80, 34	18,6 02.5 8	21, 529 .92	9,7 50, 24	9,4 66, 25	0,0 0 0	5,7 20, 75	0.00
CO NFI AN ZA	ASUNTOS JURÍDICOS	JEFE DE DEPARTAMEN TO "C"	2	41 3 39	12, 401 .72	1,7 32, 07	1,0 81, 53	34 5.9 6	3,5 88, 32	3,2 50, 08	3,1 55, 42	297, 641, 30	41, 575 92	4,9 60, 69	37,2 05.1 6	43, 039 .85	19, 500 .47	18, 932 .50	0,0 0 0	11, 441 .49	0.00
BA SE	ASUNTOS JURÍDICOS	SECRETARIA AUXILIAR "B"	1	21 4 49	6,4 34, 85	1,0 87, 00	54 07 6	89, 91 75	1,1 3.1 11	84 8.6 8	81 18.1 5	77,2 044 .00	13, 86, 5	1,2 86, 97	9,65 2.27	14, 293 .32	5,0 59, 08	4,9 11, 73	0,0 0 0	3,0 36, 04	0.00
TOTAL 5				52, 119 .13	8,7 40, 77	2,7 03, 82	7,9 9.9 4	8,4 24, 71	8,2 54, 08	774, 08, 23	12, 54, 14	277, 641, 30	41, 575 92	4,9 60, 69	12, 8 1	96,7 81.2 8	110 726 31	49, 248 .84	0,0 0 0	30, 288 .39	0.00

Handwritten signature

CO NFI AN ZA	SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECTOR "AA"	1	42 7. 94	12, 838 .18	5,8 91. 19	54 0.7 6	17 9.0 7	1,8 38. 27	1,6 82. 23	1,6 33. 23	154, 058. 16	70, 694. .28	2,5 67. 64	19,2 57.2 7	22, 059 .26	10, 093 .38	9,7 99. 40	0,0 0 0	7,3 97. 32	0,00
CO NFI AN ZA	SERVICIOS PÚBLICOS	JEFE DE DEPARTAMEN TO "B"	1	42 7. 94	12, 838 .18	1,7 97. 11	54 0.7 6	17 9.0 7	1,8 38. 27	1,6 82. 23	1,6 33. 23	154, 058. 16	21, 565 .32	2,5 67. 64	19,2 57.2 7	22, 059 .26	10, 093 .38	9,7 99. 40	0,0 0 0	5,9 23. 45	0,00
CO NFI AN ZA	SERVICIOS PÚBLICOS	AUXILIAR TÉCNICO "AA"	1	36 3. 97	10, 919 .07	1,5 32. 67	54 0.7 0	15 2.3 31	1,6 30. 76	1,4 44. 30	1,3 89. 09	131, 028. 87	18, 392 .04	2,1 83. 81	16,3 78.6 1	19, 731 .77	8,5 84. 58	8,3 34. 54	0,0 0 0	5,0 39. 50	0,00
BA SE	SERVICIOS PÚBLICOS	OPERADOR TÉCNICO "A"	1	30 4. 62	9,1 38. 63	1,4 11. 13	54 0.7 6	12 7.4 37	1,4 64. 97	1,1 46. 30	1,1 62. 59	109, 663. 51	16, 933 .56	1,8 27. 73	13,7 07.9 4	17, 572 .45	7,1 84. 79	6,9 75. 52	0,0 0 0	4,2 63. 98	0,00
BA SE	SERVICIOS PÚBLICOS	CHOFER	3	23 1. 09	6,9 32. 75	1,1 45. 73	1,6 22. 29	29 0.0 9	3,7 24. 29	2,7 25. 45	2,6 45. 89	249, 579. 16	41, 246 28	4,1 59. 65	31,1 97.4 0	31,1 691 .54	44, 351 .60	16, 875 .34	15, 0.0 0	9,7 85. 47	0,00
BA SE	SERVICIOS PÚBLICOS	SECRETARIA AUXILIAR "B"	1	21 4. 49	6,4 34. 85	1,0 81. 00	54 4.9 6	1,1 89. 75	1,1 91. 11	84 32. 8	81 8.6 2	77,2 18.1 5	13, 044 .00	1,2 86. 97	9,65 2.27 32	14, 293 .08	5,0 59. 08	4,9 11. 73	0,0 0 0	3,0 36. 04	0,00
BA SE	SERVICIOS PÚBLICOS	ESPECIALISTA TÉCNICO "B"	1	19 5. 01	5,8 50. 28	1,0 29. 40	54 0.7 6	1,1 81. 60	1,1 32. 03	76 6.5 5	74 4.2 1	70,2 03.4 .80	12, 352 .06	1,1 70. 54	8,77 5.43 36	13, 584 .36	4,5 99. 49	4,4 65. 53	0,0 0 0	2,7 75. 05	0,00
BA SE	SERVICIOS PÚBLICOS	OPERADOR TÉCNICO "C"	1	18 8. 81	5,6 64. 36	1,0 02. 44	54 0.7 6	1,1 79. 01	1,1 13. 24	74 2.2 2	72 0.6 5	67,9 72.3 .28	12, 029 .87	1,1 32. 65	8,49 6.54 88	13, 358 .88	4,4 53. 32	4,3 23. 61	0,0 0 0	2,6 88. 93	0,00
TOTAL			0	70, 616 .30	89, 6.6 7	5,4 07. 63	1,1 78. 35	9,9 5.9 0	9,9 9.9 4	7,5 7.5 1	3,78 3.78 1.76	7,5 7.5 6	8,96 8.96 .36	7,2 7.2 4	126, 0.8 4	35, 419 .62	66, 64, .07	0,0 0 0	40, 909 .75	0,00	

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

CO NFI AN ZA	LIMPIA	JEFE DE DEPARTAMEN TO "C"	1	41 3. 39	12, 401 .72	1,7 32. 33	54 0.7 6	17 2.9 8	1,7 94. 16	1,5 25. 04	1,5 77. 71	148, 820. 65	20, 787 .96	2,4 80. 34	18,6 02.5 8	21, 529 .92	9,7 50. 24	9,4 66. 25	0,0 0 0	5,7 20. 75	0,00
BA SE	LIMPIA	OPERADOR TÉCNICO "A"	2	30 4. 62	9,1 38. 63	1,4 11. 13	25 0.7 53	2,9 2.3 3	2,3 28. 74	2,3 94. 93	2,3 25. 17	219, 327. 01	33, 867 .12	3,6 55. 45	27,4 15.8 8	35, 144 .90	14, 369 .58	13, 951 .05	0,0 0 0	8,5 27. 96	0,00
BA SE	LIMPIA	OPERADOR TÉCNICO "B"	1	24 2. 65	7,2 86. 37	1,1 07. 08	54 1.5 6	1,2 76. 46	9,5 3.8 4	9,5 6.0 6	9,2 6.0 9	87,3 52.4 .96	14, 232 .96	1,4 55. 87	10,9 19.0 6	15, 317 .56	5,7 23. 05	5,5 56. 36	0,0 0 0	3,4 81. 81	0,00
BA SE	LIMPIA	CHOFER	3	23 1. 09	6,9 32. 75	1,1 45. 73	1,6 22. 29	3,7 0.0 9	2,7 24. 29	2,7 25. 45	2,6 45. 89	249, 579. 16	41, 246 28	4,1 59. 65	31,1 97.4 0	31,1 691 .54	44, 351 .60	16, 875 .34	15, 0.0 0	9,7 85. 47	0,00
BA SE	LIMPIA	ESPECIALISTA TÉCNICO "B"	1	19 5. 01	5,8 50. 28	1,0 29. 40	54 0.7 6	1,1 81. 60	1,1 32. 03	76 6.5 8	74 4.2 5	70,2 03.4 .80	12, 352 .06	1,1 70. 54	8,77 5.43 36	13, 584 .36	4,5 99. 49	4,4 65. 53	0,0 0 0	2,7 75. 05	0,00
BA SE	LIMPIA	ESPECIALISTA TÉCNICO "C"	2	17 9. 17	5,3 74. 95	9,5 2 3	3,5 6.0 36	1,5 7.4 9	7,6 3.7 5	7,6 0.2 5	14, 35 7	241, 1,35 74	20, 67 4	2,4 22. .79	18,6 169. 93	21, 529 .92	9,7 50. 24	9,4 66. 25	0,0 0 0	5,7 20. 75	0,00
TOTAL			9	46, 977 .71	7,4 63. 69	2,1 2.1 3	7,5 7.5 50	9,4 9.4 8	5,9 5.9 1	8,5 8.5 6	0,13 0.13 6	364 364 0.1	35, 496 .17	266, 221. 27	403, 3.7 6	139, 53 8	135, 47 4	0,0 0 0	83, 869 .43	0,00	

Handwritten signature

CO NFI AN ZA	PARQUES Y JARDINES	AUXILIAR TÉCNICO "AA"	2	36 3. 97	10, 919 .07	1,5 32. 67	1,0 0.7 53	3,0 4.6 63	3,2 88. 51	2,8 61. 18	2,7 78. 08	262, 057. 73	36, 784 .63	4,3 67. 2	32,7 57.2 2	39, 463 .54	17, 169 .15	16, 669 .08	0,0 0 0	10, 079 .00	0,00
BA SE	PARQUES Y JARDINES	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	1	26 2. 60	7,8 27. 11	1,2 07. 75	54 0.7 6	10 9.8 8	1,3 36. 98	1,0 32. 23	1,0 02. 6	94,5 373 .00	14, 733 .62	1,5 75. 71	11,8 17.1 7	16, 043 .71	6,1 93. 77	6,0 13. 37	0,0 0 0	3,6 79. 89	0,00
BA SE	PARQUES Y JARDINES	OPERADOR TÉCNICO "B"	1	24 2. 65	7,2 86. 37	1,1 07. 08	54 1.5 6	1,2 76. 46	9,5 3.8 4	9,5 6.0 6	9,2 6.0 9	87,3 52.4 .96	14, 232 .96	1,4 55. 87	10,9 19.0 6	15, 317 .56	5,7 23. 05	5,5 56. 36	0,0 0 0	3,4 81. 81	0,00
BA SE	PARQUES Y JARDINES	CHOFER	3	23 1. 09	6,9 32. 75	1,1 45. 73	1,6 22. 29	3,7 0.0 9	2,7 24. 29	2,7 25. 45	2,6 45. 89	249, 579. 16	41, 246 28	4,1 59. 65	31,1 97.4 0	31,1 691 .54	44, 351 .60	16, 875 .34	15, 0.0 0	9,7 85. 47	0,00
BA SE	PARQUES Y JARDINES	ESPECIALISTA TÉCNICO "A"	1	21 4. 49	6,4 34. 85	1,0 81. 00	54 4.9 6	1,1 89. 75	1,1 91. 11	84 32. 8	81 8.6 2	77,2 18.1 5	13, 044 .00	1,2 86. 97	9,65 2.27 32	14, 293 .08	5,0 59. 08	4,9 11. 73	0,0 0 0	3,0 36. 04	0,00
BA SE	PARQUES Y JARDINES	ESPECIALISTA TÉCNICO "B"	2	19 5. 01	5,8 50. 28	1,0 29. 40	54 0.7 6	1,1 81. 60	1,1 32. 03	76 6.5 8	74 4.2 5	140, 406. 60	24, 705 .60	2,3 40. 11	17,5 17.5 5	27, 98. 99	9,1 89. 31	8,9 31. 06	0,0 0 0	5,5 50. 10	0,00
BA SE	PARQUES Y JARDINES	ESPECIALISTA TÉCNICO "C"	9	17 9. 17	5,3 74. 95	9,5 2 8	4,8 6.6 55	6,7 4.7 31	9,7 5.5 68	6,3 3.8 5	6,1 3.8 6	580, 494. 60	103, 57 4	9,6 4.1 3	72,5 61.8 3	117, 07 3	38, 032 .35	36, 924 .35	0,0 0 0	22, 989 .16	0,00
TOTAL			6	43, 736 .64	7,0 21. 92	8,6 52. 21	1,4 43. 69	11 3.1 5	5,6 5.6 9	13, 13, 13	13, 16 6	1,24 2.06 7.15	207, 07 0	20, 3.8 0	155, 258. 39	229, 35 7	81, 376 .12	79, 005 .95	0,0 0 0	48, 753 .01	0,00

Handwritten signature

BA SE	MERCADOS	AUXILIAR TÉCNICO "A"	1	34 6. 84	10, 405 .07	1,4 97. 09	54 0.7 6	14 5.1 3	1,5 92. 37	1,3 63. 41	1,3 23. 70	124, 860. 90	17, 965 .08	2,0 81. 01	15,6 07.6 1	19, 108 .40	8,1 80. 47	7,9 42. 21	0,0 0 0	4,8 15. 44	0,00
BA SE	MERCADOS	AUXILIAR TÉCNICO "C"	2	16 9. 08	5,0 72. 27	9,1 9.9 0	1,0 1.5 53	1,4 2.1 80	2,1 1.3 27	1,3 1.9 56	1,2 121. 56	121, 077 .60	2,2, 28. 40	2,0 28. 91	15,2 15.2 0	25, 281 .57	7,9 75. 63	7,7 43. 33	0,0 0 0	4,8 31. 73	0,00
BA SE	MERCADOS	AUXILIAR DE SERVICIOS "C"	3	16 9. 08	5,0 72. 27	9,1 9.9 0	1,6 2.2 20	2,1 2.2 91	3,1 60. 91	1,9 3.5 83	1,9 3.5 83	182, 601. 59	33, 116 .40	3,0 43. 36	22,8 25.2 0	37, 922 .36	11, 963 .45	11, 615 .00	0,0 0 0	7,2 47. 60	0,00
TOTAL			6	20, 549 .61	3,3 36. 89	3,2 44. 58	4,9 8.8 7	6,8 5.9 36	4,6 8.6 59	4,5 5.0 9	4,5 5.0 9	429, 196. 89	73, 159 .08	7,1 53. 28	53,6 49.6 1	82, 312 .33	28, 119 .56	27, 300 .54	0,0 0 0	16, 894 .77	0,00

CO NFI AN ZA	RASTROS	AUXILIAR TÉCNICO "AA"	1	36 3. 97	10, 919 .07	1,5 32. 67	54 0.7 6	15 2.3 31	1,6 30. 76	1,4 44. 30	1,3 89. 09	131, 028. 87	18, 392 .04	2,1 83. 81	16,3 78.6 1	19, 731 .77	8,5 84. 58	8,3 34. 54	0,0 0 0	5,0 39. 50	0,00
CO NFI AN ZA	RASTROS	MEDICO VETERINARIO	1	34 8. 67	10, 460 .06	1,5 20. 14	54 0.7 6	14 2.3 0	1,5 97. 92	1,3 30. 62	1,3 30. 70	125, 520. 76	18, 241 .68	2,0 92. 01	15,6 90.1 0	19, 175 .09	8,2 23. 70	7,9 84. 18	0,0 0 0	4,8 46. 34	0,00

BA SE	RASTROS	AUXILIAR DE SERVICIOS "AA"	1	32 2. 72. 33. 07. 4.9 54 13 1.5 1.2 1.2 116. 30. 1.9 14.5 18. 7.6 7.3 4.8	
BA SE	RASTROS	JEFE DE LÍNEA	2	25 7.5 1.2 1.0 21 2.6 1.9 1.9 182. 28. 3.0 22.7 31. 11. 11. 0.0 0.0	
BA SE	RASTROS	OPERADOR DE SERVICIOS "A"	1	24 7.2 1.1 54 10 1.2 95 92 87.3 14. 1.4 10.9 15. 5.7 5.5 3.4	
BA SE	RASTROS	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	3	09 1. 32. 45. 22. 0.0 24. 25. 45. 579. 246 59. 97.4 691 351 875 0.0 85.	
BA SE	RASTROS	CHOFER	1	23 6.9 1.1 54 1.7 90 88 83.1 13. 1.3 10.3 14. 5.4 5.2 3.2	
BA SE	RASTROS	SECRETARIA AUXILIAR "B"	1	21 6.4 1.0 54 1.1 84 81 77.2 13. 1.2 14. 5.0 4.9 3.0	
BA SE	RASTROS	ESPECIALISTA TÉCNICO "B"	2	19 5.8 1.0 1.0 16 2.2 1.5 1.4 140. 24. 2.3 17.5 27. 9.1 8.9 5.5	
BA SE	RASTROS	ESPECIALISTA TÉCNICO "C"	6	17 5.3 95 3.2 44 6.5 4.2 4.1 386. 69. 6.4 48.3 78. 25. 24. 15. 326	
BA SE	RASTROS	AUXILIAR DE SERVICIOS "C"	1	16 5.0 91 54 1.0 66 64 60.8 11. 1.0 12. 3.9 3.8 2.4	
TOTAL				2	71. 72 27 1.7 98 48 00 1.50 .55 25. 188. .84 98. 96. 59. 633

BA SE	PANTEONES	AUXILIAR DE SERVICIOS "C"	3	16 5.0 91 1.6 21 3.1 1.9 1.9 182. 33. 3.0 22.8 37. 11. 11. 7.2	
TOTAL				3	5.0 91 1.6 21 3.1 1.9 1.9 182. 33. 3.0 22.8 37. 11. 11. 7.2

CO NFI AN ZA	ALUMBRADO PÚBLICO	AUXILIAR TÉCNICO "AA"	1	36 10. 1.5 54 15 1.6 1.4 1.3 131. 18. 2.1 16.3 19. 8.5 8.3 5.0	
BA SE	ALUMBRADO PÚBLICO	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	1	23 6.9 2.7 54 1.2 90 88 83.1 32. 1.3 10.3 14. 5.4 5.2 3.8	
BA SE	ALUMBRADO PÚBLICO	SECRETARIA AUXILIAR "B"	1	21 6.4 1.0 54 1.1 84 81 77.2 13. 1.2 14. 5.0 4.9 3.0	
BA SE	ALUMBRADO PÚBLICO	ESPECIALISTA TÉCNICO "B"	2	19 5.8 1.0 1.0 16 2.2 1.5 1.4 140. 24. 2.3 17.5 27. 9.1 8.9 5.5	
TOTAL				5	30. 6.3 2.7 50 6.3 4.7 4.5 431. 88. 7.1 53.9 76. 28. 27. 17. 136 76. 03. 1.9 40. 15. 78. 846. 875 97. 80.8 091 293 469 0.0 457

CO NFI AN ZA	ECOLOGÍA	DIRECTOR "A"	1	42 12. 4.1 54 17 1.8 1.6 1.6 154. 50. 2.5 19.2 22. 10. 9.7 6.7	
BA SE	ECOLOGÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO "D"	1	36 11. 1.5 54 15 1.6 1.4 1.4 132. 18. 2.2 16.5 19. 8.6 8.4 5.0	
BA SE	ECOLOGÍA	SECRETARIA AUXILIAR "A"	1	24 7.2 2.4 54 1.0 1.2 95 92 87.3 28. 1.4 10.9 15. 5.7 5.5 3.8	
TOTAL				3	31. 8.1 1.6 43 4.7 4.0 3.9 373. 97. 6.2 46.7 57. 24. 23. 15. 146 39. 22. 4.4 70. 81. 62. 763. 673 29. 20.3 242 487 774 0.0 731

CO NFI AN ZA	COMUDAJ	DIRECTOR DE ÁREA	1	61 18. 1.6 54 25 2.4 2.4 2.3 222. 19. 3.7 27.7 28. 14. 8.2	
BA SE	COMUDAJ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	1	36 10. 1.5 54 15 1.6 1.4 1.3 131. 18. 2.1 16.3 19. 8.5 8.3 5.0	
BA SE	COMUDAJ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1	30 9.1 1.4 54 12 1.4 1.1 1.1 109. 16. 1.8 13.7 17. 7.1 6.9 4.2	
BA SE	COMUDAJ	ESPECIALISTA TÉCNICO "AA"	6	29 8.8 1.3 3.2 73 8.5 6.9 6.7 635. 96. 10. 79.4 .14 41. 40. 24.	
BA SE	COMUDAJ	AUXILIAR DE SERVICIOS "C"	1	16 5.0 91 54 1.0 66 64 60.8 11. 1.0 12. 3.9 3.8 2.4	
BA SE	COMUDAJ	AUXILIAR TÉCNICO "C"	2	16 5.0 91 1.0 14 2.1 1.3 1.2 121. 22. 2.0 15.2 25. 7.9 7.7 4.8	
TOTAL				2	57. 7.7 6.4 1.4 27 17. 13. 13. 184 .30 21. 160. 207 83. 81. 49. 552 70. 89. 88. 7.1 6.7 9.3 0.90 5.8 348 112. 6.2 920 476 0.0 400

CO NFI AN ZA	CASA DE LA CULTURA	DIRECTOR "A"	1	42 12. 4.1 54 17 1.8 1.6 1.6 154. 50. 2.5 19.2 22. 10. 9.7 6.7
BA SE	CASA DE LA CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	1	36 10. 1.5 54 15 1.6 1.4 1.3 131. 18. 2.1 16.3 19. 8.5 8.3 5.0

BA SE	CASA DE LA CULTURA	AUXILIAR TÉCNICO "B"	1	33.08	9,926	1,468	54,07	13,84	1,543	1,399	1,281	119,62	17,117	1,985	14,889	18,527	7,804	7,576	0,00	4,608	0,00
BA SE	CASA DE LA CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1	30,46	9,138	1,411	54,07	12,74	1,464	1,197	1,162	109,62	16,97	1,827	13,707	17,572	7,184	6,975	0,00	4,263	0,00
BA SE	CASA DE LA CULTURA	ESPECIALISTA TÉCNICO "AA"	2	29,44	8,823	1,333	1,081	24,61	2,865	2,312	2,294	211,763	32,006	3,529	26,470	34,380	13,874	13,469	0,00	8,213	0,00
BA SE	CASA DE LA CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	1	23,09	6,932	1,145	54,07	96,70	1,241	90,84	88,19	83,193	13,748	1,386	10,399	14,897	5,450	5,291	0,00	3,261	0,00
BA SE	CASA DE LA CULTURA	SECRETARIA AUXILIAR "B"	1	21,49	6,485	1,000	54,06	89,75	1,111	84,8	81,2	77,25	13,044	1,286	9,652	14,293	5,011	4,973	0,00	3,036	0,00
TOTAL 8				65,013	12,762	4,326	1,029	1,087	11,783	9,675	9,393	886,042	14,452	110,767	110,755	141,23	58,050	56,359	0,00	35,207	0,00

CO NFI AN ZA	DESARROLLO URBANO	DIRECTOR "AA"	1	42,79	12,838	5,891	54,07	17,90	1,838	1,682	1,633	154,058	70,694	2,567	19,257	22,059	10,093	9,799	0,00	7,397	0,00
BA SE	DESARROLLO URBANO	INSPECTOR "C"	1	24,65	7,279	1,186	54,07	10,15	1,276	95,38	92,60	87,352	14,232	1,455	10,919	15,317	5,723	5,536	0,00	3,418	0,00
BA SE	DESARROLLO URBANO	OPERADOR TÉCNICO "B"	1	24,65	7,279	1,186	54,07	10,15	1,276	95,38	92,60	87,352	14,232	1,455	10,919	15,317	5,723	5,536	0,00	3,418	0,00
BA SE	DESARROLLO URBANO	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	1	23,09	6,932	1,145	54,07	96,70	1,241	90,84	88,19	83,193	13,748	1,386	10,399	14,897	5,450	5,291	0,00	3,261	0,00
BA SE	DESARROLLO URBANO	ESPECIALISTA TÉCNICO "A"	1	21,49	6,485	1,000	54,06	89,75	1,111	84,8	81,2	77,25	13,044	1,286	9,652	14,293	5,011	4,973	0,00	3,036	0,00
TOTAL 5				40,764	10,496	2,703	56,03	6,885	6,23	5,341	5,185	489,174	81,29	61,467	61,467	81,88	32,049	31,115	0,00	20,532	0,00

CO NFI AN ZA	INSTITUTO DE LA MUJER DOBLADENSE	DIRECTOR "A"	1	42,79	12,838	4,189	54,07	17,90	1,838	1,682	1,633	154,058	50,269	2,567	19,257	22,059	10,093	9,799	0,00	6,784	0,00
BA SE	INSTITUTO DE LA MUJER DOBLADENSE	AUXILIAR TÉCNICO "A"	1	34,84	10,405	1,409	54,07	14,51	1,592	1,363	1,370	124,860	17,965	2,081	15,607	19,108	8,180	7,942	0,00	4,815	0,00
BA SE	INSTITUTO DE LA MUJER DOBLADENSE	CHOFER	1	23,09	6,932	1,145	54,07	96,70	1,241	90,84	88,19	83,193	13,748	1,386	10,399	14,897	5,450	5,291	0,00	3,261	0,00
TOTAL 3				30,176	6,831	1,622	4,607	3,906	4,654	3,811	3,811	362,983	81,16	60,20	45,21	56,84	23,39	23,38	0,00	14,861	0,00

CO NFI AN ZA	PLANEACIÓN	DIRECTOR "AA"	1	42,79	12,838	5,891	54,07	17,90	1,838	1,682	1,633	154,058	70,694	2,567	19,257	22,059	10,093	9,799	0,00	7,397	0,00
BA SE	PLANEACIÓN	AUXILIAR TÉCNICO "A"	1	34,84	10,405	1,409	54,07	14,51	1,592	1,363	1,370	124,860	17,965	2,081	15,607	19,108	8,180	7,942	0,00	4,815	0,00
TOTAL 2				23,243	7,388	1,081	3,20	3,464	3,045	2,956	2,789	278,919	88,65	4,636	34,86	41,66	18,85	17,60	0,00	12,212	0,76

CO NFI AN ZA	JEFATURA DE GABINETE	JEFE DE GABINETE	1	91,19	27,305	2,260	54,07	38,08	3,300	3,577	3,473	327,668	27,130	5,461	40,958	39,605	21,467	20,842	0,00	12,036	0,00
BA SE	JEFATURA DE GABINETE	AUXILIAR TÉCNICO "A"	1	34,84	10,405	1,409	54,07	14,51	1,592	1,363	1,370	124,860	17,965	2,081	15,607	19,108	8,180	7,942	0,00	4,815	0,00
BA SE	JEFATURA DE GABINETE	ESPECIALISTA TÉCNICO "C"	3	17,99	5,374	95,90	1,622	22,49	3,251	2,112	2,049	193,498	34,524	3,297	24,872	39,023	12,677	12,108	0,00	7,663	0,00
TOTAL 5				43,085	4,716	2,703	7,50	8,179	7,027	6,844	6,880	646,620	79,24	10,13	80,77	97,49	42,325	41,092	0,00	24,515	0,06

TOTAL PLANTILLA				1,944	33,90	17,56	47,03	52,36	44,83	43,52	45,90	7,987	684,26	6,257	2,684	2,589	41,15	1,708	0,00	1,652	1,20
------------------------	--	--	--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	-------------	--------------	-------------

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOBLADO GTO.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Análítico de plazas

NIVEL	PLAZA/PUESTO	MENSUAL	QUINCENAL
		SUELDO	QUINCENAL
1	DIRECTOR GENERAL	\$23,908.00	\$11,954.00
2	CONTABILIDAD	\$20,655.00	\$10,327.50
3	COORDINACION GENERAL	\$14,175.00	\$7,087.50
	PROCURADOR AUXILIAR	\$14,175.00	\$7,087.50
4	RESPONSABLE DE CLINICA DE REHABILITACION	\$12,117.00	\$6,058.50
	RESPONSABLE PROGRAMA ALIMENTARIO	\$12,117.00	\$6,058.50
5	COORDINACIÓN ADULTO MAYOR	\$11,550.00	\$5,775.00
	RESPONSABLE CADI	\$11,550.00	\$5,775.00
6	COORDINACION RED MOVIL	\$10,500.00	\$5,250.00
	TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION	\$10,500.00	\$5,250.00
	AUXILIAR CLINICA DE REHABILITACION	\$10,500.00	\$5,250.00
7	NUTRIOLOGO	\$10,000.00	\$5,000.00
8	RESPONSABLE PARQUE VEHICULAR	\$9,660.00	\$4,830.00
	PSICOLOGA PROCURADURIA	\$9,660.00	\$4,830.00
	AUXILIAR PROGRAMA ALIMENTARIO "A"	\$9,660.00	\$4,830.00
8	ALMACENISTA PROGRAMA ALIMENTARIO	\$9,660.00	\$4,830.00
9	PROMOTOR RED MOVIL	\$9,450.00	\$4,725.00
10	ENFERMERA/ EDUCADORA	\$8,400.00	\$4,200.00
	EDUCADORAS CADI "A"	\$8,400.00	\$4,200.00
	RESPONSABLE CRIANZA POSITIVA	\$8,400.00	\$4,200.00
	TRABAJO SOCIAL PROCURADURIA	\$8,400.00	\$4,200.00
11	AYUDANTE GENERAL	\$7,612.50	\$3,806.25
12	PROMOTOR DE INCLUSION A LA VIDA	\$7,350.00	\$3,675.00
13	AYUDANTE GENERAL Y PROMOTOR DE EDUCACION FISICA	\$7,035.00	\$3,517.50
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,825.00	\$3,412.50
	COCINERA E INTENDENTE	\$6,825.00	\$3,412.50
15	INTENDENCIA D: F "A"	\$6,772.50	\$3,386.25
	RECEPCIONISTA	\$6,772.50	\$3,386.25
	ASISTENTE SANITARIOS PUBLICOS	\$6,772.50	\$3,386.25
16	INTENDENCIA y COCINERA GERONTOLOGICO	\$6,300.00	\$3,150.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

17	EDUCADORAS	\$3,150.00	\$1,575.00
----	------------	------------	------------

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MANUEL DOBLADO GTO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

DIF

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORIA	UNIDAD	PUESTO	PLAZAS	SUELDO DIARIO	MENSUAL SUELDO	AYUDA FAMILIAR	ANUAL GLOBAL SUELDO	AYUDA FAMILIAR	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	GLOBAL ANUAL PRIMA VACACIONAL	ANUAL GRATIFICACION DE FIN DE AÑO
CONFIANZA	CENTRAL	DIRECTOR GENERAL	1	796.93	23,908.00	0.00	286,896.00	0.00	9,778.37	7,172.40	31,877.33
CONFIANZA	CENTRAL	CONTABILIDAD	1	688.50	20,655.00	0.00	247,860.00	0.00	8,447.90	6,196.50	27,540.00
BASE	CENTRAL	COORDINACION GENERAL RESPONSABLE PARQUE VEHICULAR	1	472.32	14,179.60	0.00	170,115.92	0.00	5,797.58	4,252.50	18,900.00
BASE	CENTRAL	AYUDANTE GENERAL	1	253.75	7,612.50	0.00	91,350.00	0.00	3,113.51	2,283.75	10,150.00
BASE	CENTRAL	TRABAJO SOCIAL ADMON "A"	1	350.00	10,500.00	0.00	126,000.00	0.00	4,294.50	3,150.00	14,000.00
BASE	CENTRAL	RECEPCIONISTA	1	225.75	6,772.50	0.00	81,270.00	0.00	2,769.95	2,031.75	9,030.00
BASE	CENTRAL	ASISTENTE SANITARIOS PUBLICOS	2	225.75	6,772.50	0.00	162,540.00	0.00	5,539.91	4,063.50	18,060.00
BASE	CENTRAL	INTENDENCIA DIF "A"	1	225.75	6,772.50	0.00	81,270.00	0.00	2,769.95	2,031.75	9,030.00
							1,363,206.00	#,RE F!	46,462.60	34,080.15	151,467.33
BASE	CRianza POSITIVA	RESPONSABLE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES	1	280.00	8,400.00	0.00	100,800.00	0.00	3,435.60	2,520.00	11,200.00
BASE	REHABILITACION	PROMOTOR DE INCLUSION A LA VIDA	1	245.00	7,350.00	0.00	88,200.00	0.00	3,006.15	2,205.00	9,800.00
BASE	REHABILITACION	AUXILIAR CLINICA DE REHABILITACION	1	350.00	10,500.00	0.00	126,000.00	0.00	4,294.50	3,150.00	14,000.00
BASE	REHABILITACION	RESPONSABLE CLINICA DE REHABILITACION	1	403.90	12,117.00	0.00	145,404.00	0.00	4,955.85	3,635.10	16,156.00
							359,604.00		12,256.50	8,990.10	39,956.00
CONFIANZA	RED MOVIL	COORDINACION PROGRAMA RED MOVIL	1	350.00	10,500.00	0.00	126,000.00	0.00	4,294.50	3,150.00	14,000.00
BASE	RED MOVIL	PROMOTOR RED MOVIL	1	315.00	9,450.00	0.00	113,400.00	0.00	3,865.05	2,835.00	12,600.00
							239,400.00		8,159.55	5,985.00	26,600.00
CONFIANZA	LEGAL	PROCURADOR AUXILIAR	1	472.50	14,175.00	0.00	170,100.00	0.00	5,797.58	4,252.50	18,900.00
BASE	LEGAL	PSICOLOGO PROCURADURIA AUXILIAR	1	322.00	9,660.00	0.00	115,920.00	0.00	3,950.94	2,898.00	12,880.00
BASE	LEGAL	TRABAJO SOCIAL PROCURADURIA	1	280.00	8,400.00	0.00	100,800.00	0.00	3,435.60	2,520.00	11,200.00
							386,820.00		13,184.12	9,670.50	42,980.00
BASE	ALIMENTARIO	RESPONSABLE PROGRAMA ALIMENTARIO	1	403.90	12,117.00	0.00	145,404.00	0.00	4,955.85	3,635.10	16,156.00
BASE	ALIMENTARIO	AUXILIAR PROGRAMA ALIMENTARIO "A"	1	322.00	9,660.00	0.00	115,920.00	0.00	3,950.94	2,898.00	12,880.00
BASE	ALIMENTARIO	ALMACENISTA PROGRAMA ALIMENTARIO	1	322.00	9,660.00	0.00	115,920.00	0.00	3,029.05	2,898.00	12,880.00
							377,244.00		11,935.85	9,431.10	41,916.00
CONFIANZA	CENTRO GERONTOLOGICO	COORDINACIÓN ADULTO MAYOR	1	385.00	11,550.00	0.00	138,600.00	0.00	4,723.95	3,465.00	15,400.00
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO	INTENDENCIA y COCINERA GERONTOLOGICO	1	210.00	6,300.00	0.00	75,600.00	0.00	2,576.70	1,890.00	8,400.00
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO	NUTRIOLOGO	1	333.33	10,000.00	0.00	120,000.00	0.00	4,090.00	3,000.00	13,333.33
BASE	CENTRO GERONTOLOGICO	AYUDANTE GENERAL Y PROMOTOR ACTIVACION FISICA	1	234.50	7,035.00	0.00	84,420.00	0.00	2,877.32	2,110.50	9,380.00
							418,620.00		14,267.97	10,465.50	46,513.33
BASE	CADI	RESPONSABLE CADI, CAIC	1	385.00	11,550.00	0.00	138,600.00	0.00	4,723.95	3,465.00	15,400.00
BASE	CADI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	227.50	6,825.00	0.00	81,900.00	0.00	2,791.43	2,047.50	9,100.00
BASE	CADI	EDUCADORAS CADI "A"	4	280.00	8,400.00	0.00	403,200.00	0.00	13,742.40	10,080.00	44,800.00
BASE	CADI	COCINERA E INTENDENTE	1	227.50	6,825.00	0.00	81,900.00	0.00	2,791.43	2,047.50	9,100.00

B

BASE	CADI	EDUCADORA Y ENFERMERA	1	280.00	8,400.00	0.00	100,800.00	0.00	3,435.60	2,520.00	11,200.00
							806,400.00	0.00	27.48	20,160.00	89,600.00
									4.80	0.00	0.00
BASE	PREESCOLAR COMUNITARIO	EDUCADORAS	9	105.00	3,150.00	0.00	340,200.00	0.00	11.59	8,505.00	37,800.00
									5.15	0.00	0.00
Plazas presupuestadas 2022			43				4,392.294.00	0.00	148.7	109,807.35	488,032.67
							4,042.380.00	0.00	105.6	101,059.50	449,153.33
									29.0		
									7.97%	0%	7.97%
									%		7.97%

A

[Handwritten signature]



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Manuel Doblado, Gto.

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

clasificación por Rubro de Ingresos

			Total	\$7,350,500.00
5	Productos			\$1,000.00
5100	Productos			\$1,000.00
5101	Capitales y valores			\$1,000.00
	intereses derivados de cuentas productivas			\$1,000.00
6	Aprovechamientos			\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos			\$619,500.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros			\$463,500.00
7303	Servicios Asistencia médica			\$110,000.00
730301	Consulta nutricional			\$3,500.00
730302	Consultas de psicología			\$6,500.00
730303	Consulta de terapia			\$100,000.00
7304	Servicios de Asistencia Social			\$153,500.00
730401	Estancias Infantiles			\$147,000.00
730402	Asistencia Jurídica			\$6,500.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales			\$200,000.00
730801	Acceso a sanitarios			\$200,000.00
7900	Otros ingresos			\$156,000.00
7981	Convenios			\$156,000.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones			\$6,730,000.00
9100	Transferencias y asignaciones			\$6,730,000.00
9101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente			\$6,730,000.00
	Transferencias y asignaciones cuenta corriente			\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones recursos federales			\$0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





	Transferencias y asignaciones recursos federales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones recursos estatales	\$0.00
	Transferencias y asignaciones recursos estatales	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00




FONDO	Descripción Fondo	CENTRO GESTOR	Descripción n CeGe	PROGRAMA A	Descripción Programa	AREA FUNCIONA	Rubro	DESCRIPCIO #	IMPORTE
140032	Ingresos Propios 21	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	51010	Capitales y valores	1,000.00
	Ingresos Propios 20	1190-001	CAJA UNICA	00	INGRESOS DIF MPAL	I	73030	Consulta nutricional	3,500.00
140032	Ingresos Propios 21	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	73030	Consultas de psicología	6,500.00
140032	Ingresos Propios 21	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	73030	Consulta de terapia	100,000.00
140032	Ingresos Propios 21	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	73040	Estancias Infantiles	147,000.00
140032	Ingresos Propios 21	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	73040	Asistencia Jurídica	6,500.00
140032	Ingresos Propios 21	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	73080	Acceso a sanitarios	200,000.00
261012	Ingresos Propios 21	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	79630	Convenios	156,000.00
								Transferencias y asignaciones cuenta corriente	
110012	Recurso municipal	1190-000	CAJA UNICA	01	INGRESOS DIF MPAL	I	91010		6,730,000.00
									0
									7,350,500.00
									0

110012	Recurso Municipal	6,730,000.00
140032	Ingresos Propios DIF Municipal	464,500.00
261012	Convenios Estatales etiquetados	156,000.00





PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Par tida	NOMBRE	Crianza		Rehabilitación		Red Móvil		Legal		Alimentario		Centro Gerontológico		CADI	
		Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	CAIC	ANUAL		
Capitulo 1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,277,967.25	\$ 114,520.00	\$ 408,550.10	\$ 271,985.00	\$ 595,470.50	\$ 428,591.10	\$ 475,598.83	\$ 916,160.00	\$ 386,505.00	\$ 5,875,347.79				
1131	Sueldo base al personal permanente	\$ 1,363,206.00	\$ 100,800.00	\$ 359,604.00	\$ 239,400.00	\$ 386,820.00	\$ 377,244.00	\$ 418,620.00	\$ 806,400.00	\$ 340,200.00	\$ 4,392,294.00				
1211	Honorarios asimilables a salarios	\$ 8,000.00									\$ 8,000.00				
1312	Prima de antigüedad	\$ 161,213.77									\$ 161,213.77				
1321	Primas de vacaciones	\$ 34,080.15	\$ 2,520.00	\$ 8,990.10	\$ 5,985.00	\$ 9,670.50	\$ 9,431.10	\$ 10,465.50	\$ 20,160.00	\$ 8,505.00	\$ 109,807.35				
1323	Gratificación de fin de año	\$ 151,467.33	\$ 11,200.00	\$ 39,956.00	\$ 26,600.00	\$ 42,980.00	\$ 41,916.00	\$ 46,513.33	\$ 89,600.00	\$ 37,800.00	\$ 488,032.67				
1342	Compensaciones					\$ 156,000.00					\$ 156,000.00				
1413	Imss	\$ 140,000.00									\$ 140,000.00				
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 40,000.00									\$ 40,000.00				
1431	Aportaciones a fondo para el retiro	\$ 80,000.00									\$ 80,000.00				








152		\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
2	Indemnización	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
Capitulo 200	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 480,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 480,400.00
211	Materiales y utiles de oficina	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
212	Materiales y utiles de impresion y reproduccion	\$ 20,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,400.00
216	Material de limpieza	\$ 35,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00
221	Prod alimenticios para preparar alimento	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00
249	Materiales diversos	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00
254	Materiales, accesorios y productos medicos	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
261	Combustibles	\$ 220,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 220,000.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
Capitulo 300	SERVICIOS GENERALES	\$ 649,918.87	\$ 3,435.60	\$ 12,256.50	\$ 8,159.55	\$ 13,184.12	\$ 11,935.85	\$ 31,067.97	\$ 100,284.80	\$ 11,595.15	\$ 841,838.40
311	Servicio de energia electrica	\$ 22,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 28,000.00
312	Servicio de gas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 14,000.00
313	Servicio de agua	\$ 22,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 28,000.00
314	Servicio telefonia tradicional	\$ 23,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00	\$ -	\$ 32,600.00
322	Arrendamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54,000.00	\$ -	\$ 54,000.00
333	Servicios de procesos, tecnica y tecnologias de la informacion	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00
334	Servicios de capacitacion	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
341	Servicios Financieros y bancarios	\$ 6,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
351	Conservacion y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00
355	Rep y mantenimiento equipo de transporte	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
359	Servicios de Jardineria y fumigacion	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
361	Impresion y elaboracion de publicaciones	\$ 45,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 45,000.00
375	Peajes	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
375	Estacionamiento	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500.00
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 230,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 230,000.00
395	Penas multas accesorios y actualizaciones	\$ 14,956.26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,956.26
398	Impuesto sobre nominas	\$ 46,462.60	\$ 3,435.60	\$ 12,256.50	\$ 8,159.55	\$ 13,184.12	\$ 11,935.85	\$ 14,267.97	\$ 27,484.80	\$ 11,595.15	\$ 148,782.13
Capitulo 400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 70,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00
441	Ayudas sociales a personas	\$ 70,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70,000.00
Capitulo 500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 43,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 43,000.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologia de la informacion	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
519	Otros mobiliarios y equipos de administracion	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
531	Material de Rehabilitacion	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00









541		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1	Vehiculos y equipo terrestre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitulo 700	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$ 39,912.24									\$ 39,912.24
799	Otras erogaciones especiales	\$ 39,912.24									
Capitulo 900	DEUDA PUBLICA	\$ 1.58									\$ 1.58
991	ADEFAS	\$ 1.58									\$ 1.58
		\$ 3,561,199.94	\$ 117,955.60	\$ 420,806.60	\$ 280,144.55	\$ 608,654.62	\$ 440,526.95	\$ 506,666.80	\$ 1,016.44	\$ 398,100.15	\$ 7,350,500.00

FOND	CENTRO GESTOR	Descripcion CeGe	PROGRAMA	Descripcion Programa	AREA FUNCIONAL	DESCRIPCION	CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
									Central
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1131	Sueldo base al personal permanente	1,363,206.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1211	Honorarios asimilables a salarios	8,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1312	Prima de antigüedad	161,213.77
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1321	Primas de vacaciones	34,080.15
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1323	Gratificación de fin de año	151,467.33
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1413	Imss	140,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1421	Aportaciones a fondos de vivienda	40,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1431	Aportaciones a fondo para el retiro	80,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1522	Indemnización	300,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0010	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1611	Previsiones	
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	2111	Materiales y utiles de oficina	30,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	2121	Materiales y utiles de impresion y reproduccion	20,400.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	2161	Material de limpieza	35,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	2212	Prod alimenticios para preparar alimento	60,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	2491	Materiales diversos	60,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	2541	Materiales, accesorios y productos medicos	5,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	2612	Combustibles	220,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	50,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	3111	Servicio de energia electrica	22,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	3121	Servicio de gas	
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	3131	Servicio de agua	22,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	3141	Servicio telefonia tradicional	23,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	3332	Servicios de procesos, tecnica y tecnologias de la informacion	60,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	3341	Servicios de capacitacion	10,000.00
	3112-0-8201	DIRECCION GENERAL	E0001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	3411	Servicios Financieros y bancarios	6,000.00

3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	345 1	Seguro de bienes patrimoniales	40,000.00
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	351 1	Conservacion y mantenimiento menor de inmuebles	80,000.00
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	355 1	Rep y mantenimiento equipo de transporte	40,000.00
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	359 1	Servicios de Jardineria y fumigacion	5,000.00
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	361 2	Impresion y elaboracion de publicaciones	45,000.00
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	375 2	Peajes	5,000.00
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	375 3	Estacionamiento	500.00
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	382 1	Gastos de orden social y cultural	230,000.00
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	395 1	Penas multas accesorios y actualizaciones	14,956.26
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	398 1	Impuesto sobre nominas	46,462.60
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	441 1	Ayudas sociales a personas	70,000.00
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	515 1	Equipo de computo y de tecnologias de la informacion	40,000.00
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	531 1	Material de rehabilitacion	3,000.00
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	541 1	Vehiculos y equipo terrestre	-
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	991 1	ADDFAS	1.58
3112 0- 8201	DIRECCION GENERAL	E000 1	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL DIF	2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	799 0	Otras erogaciones especiales	39,912.24
							TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	3,561,199. 94
3112 0- 8202	PREVERP	E000 3	ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE EN TEMAS DE PREVENCION	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	113 1	Sueldo base al personal permanente	100,800.00
3112 0- 8202	PREVERP	E000 3	ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE EN TEMAS DE PREVENCION	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	132 1	Primas de vacaciones	2,520.00
3112 0- 8202	PREVERP	E000 3	ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE EN TEMAS DE PREVENCION	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	132 3	Gratificacion de fin de año	11,200.00
3112 0- 8202	PREVERP	E000 3	ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE EN TEMAS DE PREVENCION	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	398 1	Impuesto sobre nominas	3,435.60
							TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	117,955.60
								Rehabilitacion
3112 0- 8203	UNIDAD DE REHABILITACION	E000 4	ATENCION A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION EN TEMAS DE REHABILITACION	2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	113 1	Sueldo base al personal permanente	359,604.00
3112 0- 8203	UNIDAD DE REHABILITACION	E000 4	ATENCION A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION EN TEMAS DE REHABILITACION	2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	132 1	Primas de vacaciones	8,990.10
3112 0- 8203	UNIDAD DE REHABILITACION	E000 4	ATENCION A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION EN TEMAS DE REHABILITACION	2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	132 3	Gratificacion de fin de año	39,956.00
3112 0- 8203	UNIDAD DE REHABILITACION	E000 4	ATENCION A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION EN TEMAS DE REHABILITACION	2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	398 1	Impuesto sobre nominas	12,256.50
							TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	420,806.60
								Red Movil
3112 0- 8204	RED MOVIL	E000 5	ATENCION A POBLACION VULNERABLE OFERTANDO AUTOEMPLO	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	113 1	Sueldo base al personal permanente	239,400.00
3112 0- 8204	RED MOVIL	E000 5	ATENCION A POBLACION VULNERABLE OFERTANDO AUTOEMPLO	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	132 1	Primas de vacaciones	5,985.00
3112 0- 8204	RED MOVIL	E000 5	ATENCION A POBLACION VULNERABLE OFERTANDO AUTOEMPLO	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	132 3	Gratificacion de fin de año	26,600.00
3112 0- 8204	RED MOVIL	E000 5	ATENCION A POBLACION VULNERABLE OFERTANDO AUTOEMPLO	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	398 1	Impuesto sobre nominas	8,159.55
							TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	280,144.55
								Legal
3112 0- 8205	DIRECCION JURIDICA	F000 6	ATENCION A POBLACION VULNERABLE EN TEMAS LEGALES	2.7.1	Otros Asuntos Sociales	113 1	Sueldo base al personal permanente	386,820.00
3112 0- 8205	DIRECCION JURIDICA	F000 6	ATENCION A POBLACION VULNERABLE EN TEMAS LEGALES	2.7.1	Otros Asuntos Sociales	132 1	Primas de vacaciones	9,670.50
3112 0- 8205	DIRECCION JURIDICA	F000 6	ATENCION A POBLACION VULNERABLE EN TEMAS LEGALES	2.7.1	Otros Asuntos Sociales	132 3	Gratificacion de fin de año	42,980.00

3112 0- 8205	DIRECCION JURIDICA	E000 6	ATENCION A POBLACION VULNERABLE EN TEMAS LEGALES	2.7.1	Otros Asuntos Sociales	134 2	Compensaciones	156,000.00
3112 0- 8205	DIRECCION JURIDICA	E000 6	ATENCION A POBLACION VULNERABLE EN TEMAS LEGALES	2.7.1	Otros Asuntos Sociales	398 1	Impuesto sobre nominas	13,184.12
							TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	608,654.62
								Alimentari o
3112 0- 8206	DIRECCION ALIMENTARI O	E000 7	APOYO A POBLACION VULNERABLE EN TEMAS DE DESNUTRICION	2.6.5	Alimentación y Nutrición	113 1	Sueldo base al personal permanente	377,244.00
3112 0- 8206	DIRECCION ALIMENTARI O	E000 7	APOYO A POBLACION VULNERABLE EN TEMAS DE DESNUTRICION	2.6.5	Alimentación y Nutrición	132 1	Primas de vacaciones	9,431.10
3112 0- 8206	DIRECCION ALIMENTARI O	E000 7	APOYO A POBLACION VULNERABLE EN TEMAS DE DESNUTRICION	2.6.5	Alimentación y Nutrición	132 3	Gratificacion de fin de año	41,916.00
3112 0- 8206	DIRECCION ALIMENTARI O	E000 7	APOYO A POBLACION VULNERABLE EN TEMAS DE DESNUTRICION	2.6.5	Alimentación y Nutrición	398 1	Impuesto sobre nominas	11,935.85
							TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	440,526.95
								Centro Gerontolog ico
3112 0- 8207	CENTRO GERONTOLO GICO	E000 8	APOYO A ADULTOS MAYORES	2.6.2	Edad Avanzada	113 1	Sueldo base al personal permanente	418,620.00
3112 0- 8207	CENTRO GERONTOLO GICO	E000 8	APOYO A ADULTOS MAYORES	2.6.2	Edad Avanzada	132 1	Primas de vacaciones	10,465.50
3112 0- 8207	CENTRO GERONTOLO GICO	E000 8	APOYO A ADULTOS MAYORES	2.6.2	Edad Avanzada	132 3	Gratificacion de fin de año	46,513.33
3112 0- 8207	CENTRO GERONTOLO GICO	E000 8	APOYO A ADULTOS MAYORES	2.6.2	Edad Avanzada	311 1	Servicio de energia electrica	3,000.00
3112 0- 8207	CENTRO GERONTOLO GICO	E000 8	APOYO A ADULTOS MAYORES	2.6.2	Edad Avanzada	312 1	Servicio de gas	6,000.00
3112 0- 8207	CENTRO GERONTOLO GICO	E000 8	APOYO A ADULTOS MAYORES	2.6.2	Edad Avanzada	313 1	Servicio de agua	3,000.00
3112 0- 8207	CENTRO GERONTOLO GICO	E000 8	APOYO A ADULTOS MAYORES	2.6.2	Edad Avanzada	314 1	Servicio telefonia tradicional	4,800.00
3112 0- 8207	CENTRO GERONTOLO GICO	E000 8	APOYO A ADULTOS MAYORES	2.6.2	Edad Avanzada	398 1	Impuesto sobre nominas	14,267.97
							TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	506,666.80
								CADI
3112 0- 8208	CENTRO CADI	E000 9	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS	2.6.3	Familia e Hijos	113 1	Sueldo base al personal permanente	806,400.00
3112 0- 8208	CENTRO CADI	E000 9	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS	2.6.3	Familia e Hijos	132 1	Primas de vacaciones	20,160.00
3112 0- 8208	CENTRO CADI	E000 9	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS	2.6.3	Familia e Hijos	132 3	Gratificacion de fin de año	89,600.00
3112 0- 8208	CENTRO CADI	E000 9	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS	2.6.3	Familia e Hijos	311 1	Servicio de energia electrica	3,000.00
3112 0- 8208	CENTRO CADI	E000 9	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS	2.6.3	Familia e Hijos	312 1	Servicio de gas	8,000.00
3112 0- 8208	CENTRO CADI	E000 9	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS	2.6.3	Familia e Hijos	313 1	Servicio de agua	3,000.00
3112 0- 8208	CENTRO CADI	E000 9	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS	2.6.3	Familia e Hijos	314 1	Servicio telefonia tradicional	4,800.00
3112 0- 8208	CENTRO CADI	E000 9	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS	2.6.3	Familia e Hijos	322 1	Arrendamiento	54,000.00
3112 0- 8208	CENTRO CADI	E000 9	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS	2.6.3	Familia e Hijos	398 1	Impuesto sobre nominas	27,484.80
							TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	1,016,444. 80
3112 0- 8209	CENTRO CAIC	E001 0	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS EN CLAS COMUNIDADES	2.6.3	Familia e Hijos	113 1	Sueldo base al personal permanente	340,200.00
3112 0- 8209	CENTRO CAIC	E001 0	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS EN CLAS COMUNIDADES	2.6.3	Familia e Hijos	132 1	Primas de vacaciones	8,505.00
3112 0- 8209	CENTRO CAIC	E001 0	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS EN CLAS COMUNIDADES	2.6.3	Familia e Hijos	132 3	Gratificacion de fin de año	37,800.00
3112 0- 8209	CENTRO CAIC	E001 0	ATENCION A NIÑOS DE MADRES TRABAJADORAS EN CLAS COMUNIDADES	2.6.3	Familia e Hijos	398 1	Impuesto sobre nominas	11,595.15
							TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	398,100.15

TOTAL GENERAL PPTO 2022 7,350,500.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

CUENTA	PARTIDA	PRESUPUESTO 2023
	LEY DE INGRESOS	
	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	
	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE	
41730714344301000100000	POR SERV. AGUA POT. DOMESTICO	8,871,758.79
41730714344301000200000	POR SERV. AGUA POT. COMERCIAL	1,779,393.29
41730714344301000300000	POR SERV. AGUA POT. INDUSTRIAL	508,365.23
41730714344301000400000	POR SERV. AGUA POT. MIXTO	808,971.54
	POR SERV. AGUA POT. INSEN	1.00
	POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	
41730714344302000100000	POR SERV. ALC. DOMESTICO	625,912.05
41730714344302000200000	POR SERV. ALC. COMERCIAL	127,284.19
41730714344302000300000	POR SERV. ALC. INDUSTRIAL	34,493.82
41730714344302000400000	POR SERV. ALC. MIXTO	32,925.87
	POR SERV. ALC. INSEN	1.00
	TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	
41730714344303000100000	POR EL TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	1,223,800.14
	CONTRATOS PARA TODOS LOS GIROS	
41730714344304000100000	CONTRATO DE AGUA POTABLE	34,868.37
41730714344304000200000	CONTRATO DE ALCANTARILLADO	19,856.98
	CONTRATO DE DESCARGA DE AGUA RESIDUALES	1.00
	DERECHOS DE INCORPORACION DE FRACCIONAMIENTOS	
41730714344306000100000	DERECHOS DE INCORPORACION DE FRACCIONAMIENTOS	1.00
	INCORPORACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES	
41730714344307000100000	DERECHOS DE CONEXIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE	104,822.20
41730714344307000200000	DERECHOS DE CONEXIÓN A LAS REDES DE DRENAJE SANITARIO	48,234.21
	INCORPORACION INDIVIDUAL	
	RECEPCION DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y TITULOS	
	POR LA VENTA DE AGUA TRATADA	
41730714344310000100000	POR LA VENTA DE AGUA TRATADA	814.35
	MATERIALES E INSTALACION DE RAMAL PARA TOMAS DE AGUA	
41730714344311000100000	BT (TOMA BANQUETA TIERRA 1/2)	66,858.42
41730714344311000200000	BP (TOMA BANQUETA PAV 1/2)	62,173.68
41730714344311000300000	CT (TOMA HATA 6 MTS TERRA 1/2)	17,929.09
41730714344311000400000	CP (TOMA CORTA 1/2 6 MTS PAV)	17,192.36
41730714344311000500000	LT (LARGA HASTA 10 MTS 1/2 TER)	59,225.62
41730714344311000600000	LP (TOMA LARA 10 MTS PAV 1/2)	1.00
41730714344311000700000	MAT PARA TOMA MTR. ADIC. TERACERIA	65,911.74
41730714344311000800000	MAT. PARA TOMA PTR. ADIC. PAV.	102,592.53
41730714344311000900000	METRO ADICIONAL	2,212.05

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	MATERIALES E INSTALACION DE CUADRO DE MEDICION	
41730714344312000100000	CUADRO DE MEDICION 1/2	78,793.53
	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE	
41730714344313000100000	INSTALACION DE MEDIDOR 1/2	179,517.40
	MATERIALES E INSTALACION PARA DESCARGA DE AGUA RESIDUAL	
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA USUARIOS	
41730714344315000100000	DUPLICADO DE RECIBO NOTIFICADO	1,275.51
41730714344315000200000	CONSTANCIA DE NO ADEUDO	385.80
41730714344315000300000	CAMBIO DE TITULAR	4,800.59
41730714344315000400000	CANCELACION TEMPORAL DE TOMA	6,514.76
41730714344315000500000	ABONO POR CONTRATO DE AGUA	191.21
41730714344315000600000	ABONO POR CONTRATO DE ALCANTARILLADO	116.98
41730714344315000700000	DIFERENCIA CONTRATO DE AGUA	1.00
	SERVICIOS OPERATIVOS PARA USUARIOS	
	AGUA PARA CONSTRUCCION POR VOLUMEN PARA FRACCIONAMIENTOS	1.00
	AGUA PARA CONSTRUCCION POR AREA A CONSTRUIR	1.00
	LIMPIEZA DESCARGA SANITARIA CON VARILLA	4,499.15
41730714344316000400000	LIMPIEZA DESCARGA SANITARIA CON CAMION HIDRONEUMATICO	32,066.53
41730714344316000500000	RECONEXION DE TOMA DE AGUA	110,667.72
	RECONEXION DE DRENAJE	1.00
	AGUA PARA PIPAS (SIN TRANSPORTE)	5,322.90
41730714344316000800000	TRANSPORTE DE AGUA EN PIPA	106,197.08
	SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TODOS LOS GIROS	
41730714344317000100000	CARTA DE FACTIBILIDAD	220,028.84
	REVISION DE PROYECTOS Y RECEPCION DE OBRAS PARA FRACCIONAMIENTOS	1.00
	POR DESCARGA DE CONTAMINANTES EN LAS AGUAS RESIDUALES	
	ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	
	ACCESORIOS DE DERECHOS	
	REZAGO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	
41730714544501000100000	REZAGO POR SERVICIO DE AGUA DOMESTICO	1,674,333.19
41730714544501000200000	REZAGO POR SERVICIO DE AGUA COMERCIAL	320,402.11
41730714544501000300000	REZAGO POR SERVICIO DE AGUA INDUSTRIAL	144,468.67
41730714544501000400000	REZAGO POR SERVICIO DE AGUA MIXTO	135,321.91
	REZAGO POR SERVICIO DE AGUA INSEN	1.00
	REZAGO POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
41730714544502000100000	REZAGO POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO DOMESTICO	139,057.32
41730714544502000200000	REZAGO POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO COMERCIAL	26,153.53
41730714544502000300000	REZAGO POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO INDUSTRIAL	3,363.11
41730714544502000400000	REZAGO POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO MIXTO	12,744.95
	REZAGO POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO INSEN	1.00
	RECARGOS	
41730714544503000100000	RECARGOS	339,343.51
	ACTUALIZACIONES	
	ACTUALIZACIONES	1.00
	GASTOS DE EJECUCION	
	GASTOS DE EJECUCION	1.00
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		
	OTROS INGRESOS	
	VARIOS	1.00
	RETARDOS	1.00
	SANCIONES	1.00
	VARIOS DIFERENCIA	1.00
	COOPERACIONES	1.00
	OTROS PRODUCTOS	
	MATERIAL DE RECUPERACION	1.00
	DIFERENCIA DE INVENTARIOS	1.00
41730715145102000300000	OTROS PRODUCTOS	18,558.43
	FLETE	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		
	RENDIMIENTOS BANCARIOS	1.00
	RENDIMIENTOS CAJA POPULAR	1.00
APROVECHAMIENTOS		
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		
41730716146101000000000	MULTAS	11,869.87
OTROS APROVECHAMIENTOS		
41730716146102000000000	REINTEGRO DE PAGOS DE DERECHOS CNA	224,957.25
	APORTACION DE USUARIOS	1.00
41730716146104000000000	DEVOLUCION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,262,500.00
	OBRAS Y APORTACIONES CON EL MUNICIPIO	1.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESC.		
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESC.		
41730717147110000000000	VENTA MATERIALES Y MANO DE OBRA	49,982.60
	AMPLIACION DE RED DE AGUA	1.00
	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO	1.00
	REHABILITACION DE RED DE AGUA	1.00
	REUBICACION DEL MEDIDOR POR TOMA	1.00
32200010172022000000000	RESULTADO DEL EJERCICIO 2022 APLICADO EN 2023	1.00

TOTALES	19,729,061.97
----------------	----------------------



SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023

Análisis de plazas

		SUeldo	PREV SOCIAL
NIVEL 1	DIRECTOR GENERAL DEL SMAPA	\$27,302.81	\$ 2,730.28
NIVEL 2	COORDINADOR DE FONTANERIA	\$ 19,304.76	\$ 1,930.48
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$ 19,304.76	\$ 1,930.48
NIVEL 3	JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO (PTAR)	\$ 16,206.95	\$ 1,620.70



NIVEL 4	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	\$ 13,714.82	\$ 1,371.48
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN	\$ 13,714.82	\$ 1,371.48
NIVEL 5	ENCARGADO DE AREA OPERATIVA	\$ 12,580.49	\$ 1,258.05
	ENCARGADO DE CUENTA PUBLICA E IMPUESTOS	\$ 12,580.49	\$ 1,258.05
NIVEL 6	SUPERVISOR DE FONTANERIA	\$ 12,528.71	\$ 1,252.87
NIVEL 7	DEPARTAMENTO DE ALMACEN	\$ 12,336.07	\$ 1,233.61
NIVEL 8	OPERADOR DE SERVICIOS DE FONTANERIA	\$ 10,261.82	\$ 1,026.18
NIVEL 9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,965.69	\$ 996.57
	AUXILIAR DE INFORMATICA CULTURA DEL AGUA	\$ 9,965.69	\$ 996.57
	CAJERA	\$ 9,965.69	\$ 996.57
	CAPTURISTA DE LECTURAS	\$ 9,965.69	\$ 996.57
	ENCARGADO DE PTAR	\$ 9,965.69	\$ 996.57
NIVEL 10	LECTURISTA	\$ 8,840.84	\$ 884.08
	OPERADOR DE VEHICULO	\$ 8,840.84	\$ 884.08
NIVEL 11	AUXILIAR DE SERVICIOS DE FONTANERIA	\$ 7,879.84	\$ 787.98
	AUXILIAR DE PROMOTOR DE CULTURA DEL AGUA	\$ 7,879.84	\$ 787.98
NIVEL 12	OPERADOR DE PTAR	\$ 7,063.74	\$ 706.37
	AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 7,063.74	\$ 706.37
NIVEL 13	AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 5,990.71	\$ 599.07

MUNICIPIO MANUEL DOBLADO

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO

PLANTILLA DE PERSONAL

2023



3 %

CATEGORIA	UNIDAD	PUESTO	PLAZAS	MENSUAL		ANUAL GLOBAL		INDIVIDUAL ANUAL		GLOBAL ANUAL		MENSUAL	BIMESTRAL		GLOBAL ANUAL		3 %
				SUeldo	PRESTACIONES SOCIALES	SUeldo	PRESTACIONES SOCIALES	PRI VACACIONES	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRI VACACIONES	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		IR	INFORMACIONES	IR	INFORMACIONES	

PLAN TA DE TRAT BA AMIE OPERADO SE NTO R DE PTAR	4	6	4	4	706	58	9.66	9.33	905	94	10.45	76.64	41.82	83.8	2.9	2.0	4.5	1.9	1.7	1.8	1.0	1.8
SUMA	5	3	8	94	90	8.4	864	79	07	25.20	43.55	56.57	6.63	0	0	9	1	4	7	0	0	4
TOTAL	3	7	0	42	45	80	6	8	89	404.4	76.74	575.0	00.55	2	6	4	5	9	6	0	0	0



SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 POR PROGRAMA
Cd. Manuel Doblado, Gto.

FIN	FUN	SF	UR	PG/P	FF	PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2023
2.1							PROTECCION AMBIENTAL	2,824,236.07
	2.1.3						ORDENACION DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJES Y ALCANTARILLADO	2,824,236.07
			31120-8106				JEFE DE FONTANEROS Y BOMBEO	2,824,236.07
				E0103			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2,824,236.07
					1400320		Recursos Propios	2,824,236.07
				E0103		1131	Sueldo base al personal permanente	458,647.90
				E0103		1221	Sueldo Base al Personal Eventual	40,000.00
				E0103		1321	Prima de Vacaciones	7,543.55
				E0103		1323	Gratificación de fin de año	56,576.63
				E0103		1413	Aportaciones de Seguridad Social	53,226.91
				E0103		1421	Aportaciones a fondos de vivienda	24,025.74
				E0103		1431	Aportaciones al sistema para el retiro	24,746.41
				E0103		1541	Prestaciones Contractuales	11,708.40
				E0103		1592	Prevision Social	45,864.79
				E0103		2141	Materiales, útiles y equipos menores de la información y telecomunicación	5,000.00
				E0103		2161	Material de limpieza	12,000.00
				E0103		2211	Productos alimenticios para personas	6,100.00
				E0103		2411	Productos Minerales no metálicos	60,000.00
				E0103		2421	Cemento y Productos de Concreto	50,000.00
				E0103		2491	Materiales Diversos	60,000.00
				E0103		2493	Material Sanitario	170,000.00
				E0103		2531	Medicinas y productos farmaceuticos	500.00
				E0103		2591	Productos quimicos básicos inorgánicos	65,000.00
				E0103		2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos	149,000.00

		E0103	2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria	44,000.00
		E0103	2711	Vestuario y uniformes	10,000.00
		E0103	2911	Herramientas menores	20,000.00
		E0103	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	32,000.00
		E0103	3111	Energía Eléctrica	243,631.32
		E0103	3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	110,000.00
		E0103	3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	120,000.00
		E0103	3451	Seguro de bienes patrimoniales	31,600.00
		E0103	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	220,000.00
		E0103	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	180,000.00
		E0103	3921	Impuestos y derechos	3,500.00
		E0103	3991	Otros Servicios Generales	5,000.00
		E0103	5691	Otros equipos	50,000.00
		E0103	6141	Reposiciones de alcantarillado sanitario en vialidades	134,564.42
		E0103	6221	Edificación no habitacional	20,000.00
		E0103	6311	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos	300,000.00
				VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	16,904,825.90
	2.2.3			ABASTECIMIENTO DEL AGUA	16,904,825.90
		31120-8101		CONSEJO DIRECTIVO	146,000.00
		E0101		ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL SMAPA DE FORMA EFICIENTE	146,000.00
			1400320	Recursos Propios	146,000.00
		E0101	1323	Gratificación de fin de año	100,000.00
		E0101	3151	Telefonía Celular	36,000.00
		E0101	3851	Gastos de representación	10,000.00
		31120-8102		DIRECTOR GENERAL	5,372,181.69
		E0106		ADMINISTRACION GENERAL DE OFICINA	5,307,181.69
			1400320	Recursos Propios	5,307,181.69
		E0106	1131	Sueldo base al personal permanente	2,505,834.06
		E0106	1221	Sueldo Base al Personal Eventual	60,000.00
		E0106	1321	Prima de Vacaciones	41,214.38
		E0106	1323	Gratificación de fin de año	309,107.82
		E0106	1413	Aportaciones de Seguridad Social	190,621.24
		E0106	1421	Aportaciones a fondos de vivienda	135,388.61
		E0106	1431	Aportaciones al sistema para el retiro	165,678.74
		E0106	1541	Prestaciones Contractuales	37,873.44
		E0106	1592	Prevision Social	250,583.41
		E0106	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	62,000.00
		E0106	2141	Materiales, útiles y equipos menores de la información y telecomunicación	80,000.00
		E0106	2151	Material impreso e información digital	60,000.00
		E0106	2161	Material de limpieza	25,000.00
		E0106	2211	Productos alimenticios para personas	19,000.00
		E0106	2531	Medicinas y productos farmaceuticos	3,000.00
		E0106	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos	220,000.00
		E0106	2711	Vestuario y uniformes	80,000.00
		E0106	2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000.00
		E0106	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	18,000.00
		E0106	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	63,000.00
		E0106	3111	Energía Eléctrica	57,880.00

	E0106	3141	Telefonia tradicional	11,000.00
	E0106	3151	Telefonia Celular	38,000.00
	E0106	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	5,000.00
	E0106	3451	Seguro de bienes patrimoniales	50,000.00
	E0106	3471	Fletes y maniobras	4,000.00
	E0106	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	30,000.00
	E0106	3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,000.00
	E0106	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	4,000.00
	E0106	3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	34,000.00
	E0106	3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	20,000.00
	E0106	3751	Viáticos en el país	20,000.00
	E0106	3821	Gastos de ceremonial, orden social y cultural	100,800.00
	E0106	3921	Impuestos y derechos	5,200.00
	E0106	3991	Otros Servicios Generales	28,000.00
	E0106	5111	Muebles de oficina y estantería	65,000.00
	E0106	6221	Edificación no habitacional	500,000.00
	E0504		CULTURA DEL AGUA	65,000.00
		1400320	Recursos Propios	65,000.00
	E0504	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,000.00
	E0504	2151	Material impreso e información digital	30,000.00
	E0504	2171	Materiales y útiles de enseñanza	15,000.00
	31120-8103		JEFE DE CONTABILIDAD	1,849,412.52
	E0105		ADMINISTRACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y RENDICION DE CUENTAS	1,849,412.52
		1400320	Recursos Propios	1,849,412.52
	E0105	3271	Arrendamiento de activos intangibles	50,000.00
	E0105	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	300,000.00
	E0105	3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	8,000.00
	E0105	3341	Servicios de capacitación	5,000.00
	E0105	3411	Servicios financieros y bancarios	32,500.00
	E0105	3924	Impuestos y derechos por extracción de agua	966,074.52
	E0105	3925	Impuestos y derechos por descargas a bienes nacionales	10,000.00
	E0105	3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	2,000.00
	E0105	3981	Impuesto sobre nóminas	175,838.70
	E0105	5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	100,000.00
	E0105	5911	Software	200,000.00
	31120-8105		OPERACION ABASTECIMIENTO Y CONDUCCION DE AGUA	9,537,231.69
	E0104		CONSISTENCIA EN EL ABASTECIMIENTO Y CONDUCCION DE AGUA	3,277,895.42
		1400320	Recursos Propios	3,277,895.42
	E0104	1131	Sueldo base al personal permanente	1,696,855.84
	E0104	1321	Prima de Vacaciones	27,908.81
	E0104	1323	Gratificación de fin de año	209,316.10
	E0104	1413	Aportaciones de Seguridad Social	160,044.30
	E0104	1421	Aportaciones a fondos de vivienda	96,872.91
	E0104	1431	Aportaciones al sistema para el retiro	120,275.04
	E0104	1521	Indemnizaciones	12,000.00
	E0104	1541	Prestaciones Contractuales	32,545.92

	E0104	1592	Prevision Social	169,685.58
	E0104	2211	Productos alimenticios para personas	10,000.00
	E0104	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos	130,000.00
	E0104	2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria	40,000.00
	E0104	2911	Herramientas menores	28,000.00
	E0104	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	11,000.00
	E0104	3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	10,000.00
	E0104	3451	Seguro de bienes patrimoniales	25,000.00
	E0104	3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	75,000.00
	E0104	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	20,000.00
	E0104	3921	Impuestos y derechos	3,500.00
	E0104	3991	Otros Servicios Generales	5,000.00
	E0104	5411	Automóviles y camiones	324,859.92
	E0104	5631	Maquinaria y equipo de construcción	31.00
	E0104	5671	Herramientas y máquinas-herramienta	50,000.00
	E0104	5691	Otros equipos	20,000.00
	E0203		PROGRAMA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE POZOS	5,068,336.27
	1400320		Recursos Propios	5,068,336.27
	E0203	2461	Material eléctrico y electrónico	28,000.00
	E0203	2591	Productos quimicos básicos inorgánicos	169,000.00
	E0203	3111	Energía Electrica	3,050,000.00
	E0203	3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	200,000.00
	E0203	3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	200,000.00
	E0203	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	60,000.00
	E0203	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	400,000.00
	E0203	3991	Otros Servicios Generales	39,000.00
	E0203	5191	Equipo de alarma	2,000.00
	E0203	5661	Equipo de telemetría	392,336.27
	E0203	5663	Equipo de generación y distribución de energía eléctrica	278,000.00
	E0203	5691	Otros equipos	250,000.00
	E0702		PROGRAMA DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LINEAS HIDRAULICAS	921,000.00
	1400320		Recursos Propios	921,000.00
	E0702	2411	Productos Minerales no metálicos	300,000.00
	E0702	2421	Cemento y Productos de Concreto	40,000.00
	E0702	2491	Materiales Diversos	35,000.00
	E0702	2492	Material Hidráulico	250,000.00
	E0702	2495	Medidores	250,000.00
	E0702	3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	30,000.00
	E0702	3991	Otros Servicios Generales	16,000.00
	E0902		PROGRAMA DE INSTALACION DE TOMAS	270,000.00
	1400320		Recursos Propios	270,000.00
	E0902	2411	Productos Minerales no metálicos	10,000.00
	E0902	2421	Cemento y Productos de Concreto	15,000.00
	E0902	2492	Material Hidráulico	245,000.00
	E1201		PROGRAMA OPERACIÓN TINACOS	0.00
	1400320		Recursos Propios	0.00
TOTAL POR UNIDAD RESPONSABLE				19,729,061.97
TOTAL POR FINALIDAD				19,729,061.97

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023
Clasificador por Objeto del Gasto
Entidades Paramunicipales
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

PRESUPUESTO
2023

		Importe
Total		\$ 19,729,061.97
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,044,146.52
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	4,661,337.80
1131	Sueldo base al personal permanente	4,661,337.80
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	100,000.00
1212	Honorarios asimilables a salarios	0.00
1221	Sueldos base al personal eventual	100,000.00
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	0.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	751,667.29
1321	Prima Vacacional	76,666.74
1323	Gratificación de fin de año	675,000.55
1331	Horas extraordinarias	0.00
1400	Seguridad Social	970,879.89
1413	Aportaciones de seguridad social	403,892.45
1421	Aportaciones a fondos de vivienda (Aportación INFONAVIT)	256,287.26
1431	Aportaciones al sistema para el retiro (Ahorro para el retiro)	310,700.19
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	560,261.54
1521	indemnizaciones	12,000.00
1522	indemnizaciones por laudos comprometidos	0.00
1541	Prestaciones contractuales	82,127.76
1592	Previsión Social	466,133.78
1600	Previsiones	0.00
1611	Previsión social	0.00
1700	Pagos de estímulos a servidores públicos	0.00
1713	Estímulos de Puntualidad y asistencia	0.00
1800	Impuestos sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral.	0.00
1811	Impuestos sobre nómina	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,944,600.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	309,000.00
2111	Materiales y útiles de oficina	82,000.00
2141	Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicación	85,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2151	Material impreso e información digital	90,000.00
2161	Material de limpieza	37,000.00
2171	Material y útiles de enseñanza	15,000.00
2200	Alimentos y utensilios	35,100.00
2211	Productos alimenticios para personas	35,100.00
2400	Materiales y Artículos de construcción y de reparación	1,513,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	370,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	105,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	28,000.00
2491	Materiales diversos	95,000.00
2492	Material Hidráulico	495,000.00
2493	Material Sanitario	170,000.00
2495	Medidores	250,000.00
2500	Productos Químicos, Farmaceuticos y de Laboratorio	237,500.00
2531	Medicinas y productos farmaceuticos	3,500.00
2591	Productos químicos básicos inorgánicos	234,000.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	583,000.00
2611	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para vehiculos	499,000.00
2612	Combustible, Lubricantes y Aditivos para maquinaria	84,000.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	90,000.00
2711	Vestuarios y uniformes	90,000.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	0.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	177,000.00
2911	Herramientas menores	48,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	18,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	106,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	7,053,523.84
3100	Servicios Básicos	3,436,511.32
3111	Energía eléctrica	3,351,511.32
3141	Telefonía tradicional	11,000.00
3151	Telefonía Celular	74,000.00
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	0.00
3191	Servicios integrales y otros servicios	0.00
3200	Servicios de Arrendamiento	190,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	140,000.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	50,000.00
3300	Servicios, Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	848,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	305,000.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	200,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	8,000.00
3341	Servicios de capacitación	5,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	330,000.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	143,100.00
3411	Servicios financieros y bancarios	32,500.00
3451	Seguros de bienes patrimoniales	106,600.00
3471	Fletes y miniobras	4,000.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,026,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	310,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,000.00

3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	4,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	109,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	600,000.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	20,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	20,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	20,000.00
3751	Viáticos en el país	20,000.00
3800	Servicios Oficiales	110,800.00
3821	Gastos de ceremonial, orden social y cultural	100,800.00
3851	Gastos de representación	10,000.00
3900	Otros Servicios Generales	1,259,112.52
3921	Impuestos y derechos	12,200.00
3924	Derechos por extracción del agua	966,074.52
3925	Impuestos y derechos por descargas a bienes nacionales	10,000.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	2,000.00
3981	Impuesto sobre nominas	175,838.00
3991	Otros servicios generales	93,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
4400	Ayudas sociales	0.00
4411	Gastos Relacionados con actividades culturales	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,732,227.19
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	167,000.00
5111	Muebles de oficina y estantería	65,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	100,000.00
5191	Equipo de alarma	2,000.00
5200	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	0.00
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	324,859.92
5411	Automóviles y camiones	324,859.92
5421	Carrocerías y Remolques	0.00
5491	Otros equipos de transporte	0.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,040,367.27
5621	Maquinaria y equipo industrial	0.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	31.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00
5661	Equipo de telemetría.	392,336.27
5663	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	278,000.00
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	50,000.00
5691	Otros equipos	320,000.00
5699	Macromedidores	0.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00
5811	Terrenos	0.00
5900	Activos Intangibles	200,000.00
5911	Software	200,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	954,564.42
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	134,564.42
6133	Proyecto y construcción de tanque elevado en zona peñitas	0.00
6143	Reposiciones de alcantarillado sanitario en vialidades	134,564.42
6200	Obra Pública en Bienes Propios	520,000.00
6223	Edificación no habitacional	520,000.00

6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	300,000.00
6311	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos	300,000.00
6321	Ejecución de proyectos productivos	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
7991	Otras erogaciones especiales	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00
9911	Adeudos del ejercicio fiscal 2015	0.00



SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Cd. Manuel Doblando, Gro.

Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023

Clasificación por Tipo de Gasto

		SMAPA
Importe		\$ 19,729,061.97
1	Gasto Corriente	17,042,270.36
1000	Servicios Personales	7,044,146.52
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,661,337.80
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	100,000.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	751,667.29
1400	Seguridad Social	970,879.89
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	560,261.54
1600	Previsiones	
1700	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	
1800	Impuesto Sobre Nómina y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	
2000	Materiales y Suministros	2,944,600.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Especiales	309,000.00
2200	Alimentos y Utensilios	35,100.00
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,513,000.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	237,500.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	583,000.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	90,000.00
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	177,000.00
3000	Servicios Generales	7,053,523.84
3100	Servicios Básicos	3,436,511.32
3200	Servicios de Arrendamiento	190,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	848,000.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	143,100.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,026,000.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	20,000.00
3700	Servicios de Traslados y Viáticos	20,000.00
3800	Servicios Oficiales	110,800.00
3900	Otros Servicios Generales	1,259,112.52
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	

4200	Transferencias al Resto del Sector Público	-
4300	Subsidios y Subvenciones	-
4400	Ayudas Sociales	-
4500	Pensiones y Jubilaciones	-
4600	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
4900	Transferencias al Exterior	-
2 Gasto de Inversión		2,686,791.61
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		1,732,227.19
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	167,000.00
5200	Mobiliarios y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	324,859.92
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	-
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,040,367.27
5700	Activos Biológicos	-
5800	Bienes Inmuebles	-
5900	Activos Intangibles	200,000.00
6000 Inversión Pública		954,564.42
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	134,564.42
6200	Obra Pública en Bienes Propios	520,000.00
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	300,000.00
6400	Programas de Inversión	-
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-
7100	Inversión para el Fomento de Actividades Productivas	-
7200	Acciones y Participaciones de Capital	-
7300	Compra de Títulos y Valores	-
7400	Concesión de Préstamos	-
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
7600	Otras Inversiones Financieras	-
7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
8000 Participaciones y Aportaciones		-
8100	Participaciones	-
8300	Aportaciones	-
8500	Convenios	-
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos		-
9000 Deuda Pública		-
9100	Amortización de la Deuda Pública	-
9200	Intereses de la Deuda	-
9300	Comisiones de la Deuda	-
9400	Gastos de la Deuda	-
9500	Costo por Coberturas	-
9600	Apoyos Financieros	-
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-



Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Clasificación Administrativa

Importe

Total		\$ 19,729,061.97
3.1.1.2.0	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	\$ 19,729,061.97
31120-8106	JEFE DE FONTANEROS Y BOMBEO	2,824,236.07
31120-8101	CONSEJO DIRECTIVO	146,000.00
31120-8102	DIRECTOR GENERAL	5,372,181.69
31120-8103	JEFE DE CONTABILIDAD	1,849,412.52
31120-8105	OPERACION ABASTECIMIENTO Y CONDUCCION DE AGUA	9,537,231.69

PRESIDENTA MUNICIPAL: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y mándese publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

V. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Para el desahogo de este quinto punto del orden del día, solicito a la Tesorera Municipal C.P. Graciela del Rosario León Hernández, para que exponga el presente punto. ----

C.P. GRACIELA DEL ROSARIO LEÓN HERNÁNDEZ: les presento el proyecto de lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 den la administración Pública Municipal de Manuel Doblado, Gto. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: ¿Alguien tiene alguna duda o comentario? -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Al no existir comentarios u observaciones por parte de los integrantes de este ayuntamiento, **se somete a consideración la aprobación de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Pública Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato, (Anexo I).** Por lo que se solicita que quienes estén a favor de este punto se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por **Unanimidad** de Votos. -----

VIII. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: En este punto del orden del día, y una vez que el secretario hizo de su conocimiento el acta de la presente sesión extraordinaria, someto a consideración este punto, por lo que solicito que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando la mano. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Presidenta le informo que se registraron **10 votos a favor**; punto que es aprobado por **Unanimidad** de Votos. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Instruyo al Secretario del H. Ayuntamiento para que recabe las firmas al margen y al calce. -----

IX. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

PRESIDENTA MUNICIPAL: Siendo las 12:49 doce horas con cuarenta y nueve minutos del día 29 veintinueve de diciembre del 2022 dos mil veintidós y una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden de día, y con fundamento en el artículo 33 treinta y tres del Reglamento Interior del Ayuntamiento "se levanta la sesión". -----


C. Blanca Haydeé Preciado Pérez.
Presidente Municipal.


Lic. Higinio Huerta Chávez.
Síndico Municipal.



Lic. Olga María Gómez Reyes.
Regidora.



Lic. Erik García Carrada.
Regidor.



Ing. Vielca Amairani Chávez Modesto.
Regidora.



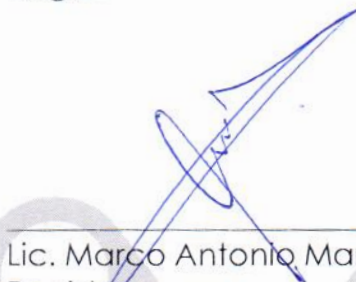
Mtro. Rafael Andrés
Camarena Contreras.
Regidor.



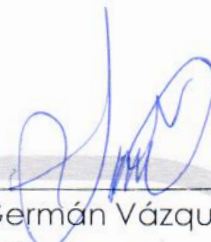
Tec. Libia Argelia Coronado Pedroza.
Regidora.



Lic. Marisol Ramírez Vargas.
Regidora.



Lic. Marco Antonio Marmolejo Barco.
Regidor.



C. J. Germán Vázquez Ayala
Regidor.



Lic. Alan López Martínez.
Secretario del H. Ayuntamiento

Las presentes firmas corresponden al acta de sesión extraordinaria número 50 cincuenta del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato., de fecha 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -----

ANEXO I

Graciela del Rosario León Hernández, Tesorera Municipal del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato tengo a bien emitir los **Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Pública Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato.**

CONSIDERANDO

La Administración Pública Municipal rige su política de gasto en consecución de un programa de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, por lo que es necesario realizar acciones específicas en el control, seguimiento y optimización de los mismos, privilegiando para ello, el desempeño y atención de las necesidades de la sociedad, a través de la automatización, simplificación y estandarización de procesos, procedimientos y estructuras que favorezcan el desempeño y calidad del servicio público a cargo del Municipio.

Los presentes lineamientos permitirán la correcta aplicación del recurso sobre los conceptos del gasto establecidos en el Presupuesto de Egresos. Por tal razón, dichos criterios han sido diseñados con el objetivo de optimizar la aplicación del recurso público municipal.

Los principios fundamentales que rigen el actuar de esta Administración Pública son los de legalidad, transparencia, racionalidad y suficiencia presupuestal; por lo que, con la finalidad de dar continuidad a los esfuerzos encaminados a atender las demandas y necesidades de los ciudadanos es que se expiden las presentes disposiciones permitiendo a las Dependencias de la administración pública centralizada.

En coherencia con las estrategias seguidas por el Gobierno Municipal y sustentadas en el Programa de Gobierno Municipal la política del gasto tendrá los siguientes objetivos:

- I. Mantener una disciplina fiscal estableciendo un nivel de gasto congruente con la disponibilidad de los recursos públicos;
- II. Racionalizar el gasto corriente, mediante acciones que lo reduzcan y que incrementen la eficiencia en el uso de los recursos públicos;
- III. Priorizar el gasto social, que beneficie directamente a los ciudadanos en la prestación de los servicios públicos; y, asimismo, se destine a la educación, salud y superación de la pobreza;
- IV. Impulsar el desarrollo económico con una mejor infraestructura y con acciones que coadyuven a activar la economía del municipio, que permita elevar la calidad de vida de la población en un marco de oportunidades y con estricto apego al estado de derecho; y

- V. Dar atención a las erogaciones de programas y proyectos para el desarrollo rural, a fin de equilibrar su crecimiento con respecto a las zonas urbanas.

Lo anterior en apego a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el cual señala que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, emitirán las disposiciones administrativas que sean necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento.

Por esta Razón y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato se emiten los siguientes

Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Pública Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la administración pública del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, con la finalidad de seguir la observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto, optimizando la aplicación de los recursos.


La tesorería presentará al H. Ayuntamiento las propuestas de modificación de los presentes lineamientos cuando resulte necesario realizarlas y las dará a conocer por los medios correspondientes para su debida observancia.

Artículo 2. El incumplimiento de estos lineamientos se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás legislación correspondiente.

Artículo 3. Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones:** Modificaciones que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras funcional, programática, administrativa y financiera del presupuesto de egresos.

- B
- II. **Área de Personal:** La Jefatura de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
 - III. **Área de Sistemas:** Titular del área encargado de Tecnologías de la Información.
 - IV. **Asesor jurídico:** Titular de la Dirección Jurídica del municipio.
 - V. **Recursos Materiales y Servicios Generales:** El Área de Control de Inventarios dependiente de la Tesorería Municipal.
 - VI. **Coordinador Administrativo:** La persona que en cada Dependencia o Entidad se le asignen las funciones administrativas.
 - VII. **Dependencias:** Órganos encargados del despacho de los asuntos que tiene encomendados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Manuel Doblado, Gto.
 - VIII. **Director:** Directores de primer nivel así como el encargado Titular de Seguridad Pública que tiene a su cargo una Dependencia y el Jefe de Gabinete de la Administración Pública Centralizada.
 - IX. **Dirección de Comunicación:** La Dependencia de Comunicación Social.
 - X. **Entidades:** Órganos que forman parte de la Administración Pública Paramunicipal de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
 - XI. **Empleado:** Persona física que labora en la Administración Municipal y recibe un salario o sueldo.
 - XII. **Fondo Fijo:** Importe o monto que se destina a las Dependencias de la Administración Pública Municipal durante el ejercicio fiscal, orientado a cubrir gastos menores o urgentes, que por su naturaleza no ameriten la emisión de un cheque respectivo.
 - XIII. **Ley para el Ejercicio:** Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
 - XIV. **Lineamientos:** Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Administración Pública Municipal de Manuel Doblado, Gto.
 - XV. **Pasivos:** Es el gasto devengado de las Dependencias, debidamente registrado y no pagado al 31 de diciembre del 2023.

- 
- XVI. **Tesorería:** La Tesorería Municipal.
 - XVII. **Trasposos:** Ajustes realizados al presupuesto de egresos de las Dependencias, con el propósito de reasignar recursos de una partida a otra dentro de un mismo programa, o de partidas de programa a programa dentro de la misma Dependencia o entre Dependencias, con su debida autorización.
 - XVIII. **Ley del Trabajo:** Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Artículo 4.- Todo gasto que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio deberá de observar que el ejercicio del gasto se sujete a los capítulos, partidas y conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto que se pretenda afectar, así como a los montos autorizados en el presupuesto.

La Tesorería validará la solicitud de la partida solicitada para su afectación, así como, el importe se encuentre dentro de lo autorizado en el presupuesto.

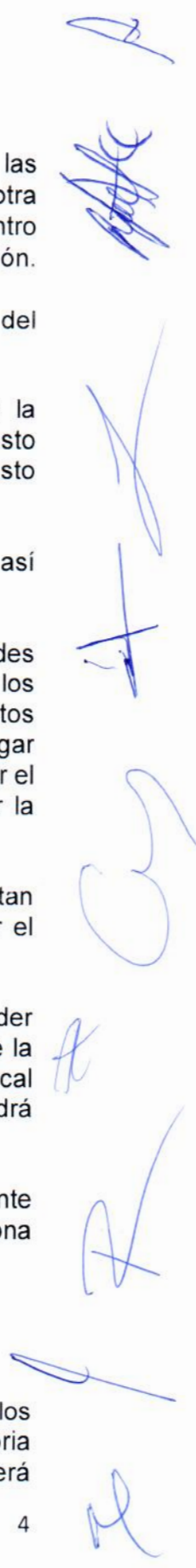
Así mismo y en congruencia con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, queda bajo la responsabilidad de los Directores el correcto ejercicio, aplicación, ejecución y justificación de los gastos que se realicen en cada una de las Dependencias, y tendrá la obligación de entregar a la Tesorería Municipal la documentación necesaria y suficiente para comprobar el correcto uso y aplicación de los recursos, mediante el formato autorizado por la Tesorería para dicho trámite.

Artículo 5.- Las Dependencias no podrán contraer obligaciones que comprometan recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, excepto aquellas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Toda documentación que se presente para pago, no deberá exceder de 60 días naturales transcurridos con respecto a su fecha de expedición o de la prestación del servicio, y deberá ajustarse en lo conducente a la normatividad fiscal aplicable. Solo en caso fortuito o de causa mayor, previamente justificado, se podrá realizar el trámite en un plazo fuera al señalado previamente.

Los documentos para pago deberán de presentarse en Tesorería. El cual mediante oficio deberá de contener la firma de solicitud para realizar el pago de la persona titular del área que recibió el bien o servicio objeto del pago.

Para aquellos casos en que por circunstancias extraordinarias, ajenas a los ejecutores del gasto, no se pueda contar con la documentación comprobatoria fiscalmente requisitada y el importe sea menor a una UMAS, en este supuesto, será



responsabilidad exclusiva de quienes ejerzan el recurso, el justificar y documentar fehacientemente el gasto respectivo ante la Tesorería.

Cuando el caso lo requiera, la Tesorería, podrá solicitar a las dependencias y entidades los complementos documentales de los gastos realizados, que sirvan de sustento, precisión o justificación de los mismos.

Artículo 7.- Cualquier situación no prevista en este Título, será resuelta por la persona titular de la Tesorería Municipal, siendo su resolución definitiva.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS AJUSTES

CAPÍTULO I DE LOS TRASPASOS EN CUENTAS

Artículo 8.- Los traspasos entre partidas para realizar ampliaciones o reducciones presupuestales, en una misma Dependencia o entre Dependencias, aplicarán en los siguientes capítulos:

- Materiales y suministros.
- Servicios generales.
- Transferencias, subsidios y otras ayudas.
- Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Estas podrán traspasarse entre sí, mediante oficio debidamente justificado, firmado por el titular de la Dependencia solicitante y validado por la Tesorería.

Por lo que se refiere a la propuesta de Inversión Pública, la Dirección de Obras Públicas de este Municipio, será la encargada mediante escrito libre para su autorización del Ayuntamiento, la ampliación o reducción de los recursos, así como la creación y/o modificación de partidas presupuestales.

Dentro de este capítulo, de igual forma cuando así lo requiera propondrá realizar traspasos presupuestales a otros capítulos, debiendo contar con la autorización de la Tesorería.

La Tesorería, será la encargada de proponer los traspasos, ampliaciones, reducciones o creación de partidas de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, y someterlos para su aprobación del Ayuntamiento, requisando estos traspasos.

Artículo 9.- Queda facultada la Tesorería para que presente ante H. Ayuntamiento a través de la persona titular de la Presidencia Municipal, para su aprobación, los

traspasos y/o ajustes de partidas presupuestales, sin que dichos movimientos demeriten sustancialmente la operatividad de estas.

Artículo 10.- Con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y administrativa de las Dependencias, queda facultada la Tesorería para que previo análisis y de acuerdo a las necesidades que se presenten, pueda realizar los ajustes necesarios al presupuesto de las Dependencias (ampliación, reducción o creación de partidas); en el entendido, de que dichos ajustes, se realizarán respetando el techo presupuestal aprobado dentro de la última adecuación al presupuesto con que se cuente a esa fecha y lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 11.- Cualquier situación no prevista en este capítulo, incluyendo aquellos casos en donde el techo presupuestal deba ser modificado o adecuado por alguna disposición, evento o programa, será resuelta por el titular de la Tesorería Municipal, siendo su resolución definitiva.

CAPÍTULO II DE LAS ADECUACIONES

Artículo 12.- La Tesorería recibirá de las Dependencias y Entidades los movimientos presupuestales que consideren necesarios para cumplir con sus objetivos y que deban ser incluidos dentro de una adecuación presupuestal, para efecto de que sean autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 13.- Todo traspaso que implique ampliaciones o reducciones liquidas entre el mismo Capítulo de partidas de gasto, cambio de Unidad Responsable y proyecto, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, ya que representa una modificación al presupuesto autorizado y en el caso de Entidades por su órgano de gobierno, enviando la modificación presupuestal a la Tesorería. En el caso de la Administración Pública Centralizada la Tesorería efectuará los traspasos directamente tomando en cuenta lo establecido en los puntos anteriores. La Tesorería está facultada para establecer criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Municipio, por lo que puede proponer al Ayuntamiento traspasos, ampliaciones, adiciones y modificaciones al presupuesto inicial del Municipio, a fin de atender las necesidades del mismo.

Artículo 14.- Los montos presupuestales no ejercidos, formarán parte del remanente presupuestal del cierre del ejercicio, previo análisis de flujos de efectivo que la Tesorería determinará y propondrá se destine preferentemente a programas prioritarios o gastos de inversión de la Administración Municipal, situación que deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

En cada cierre de ejercicio fiscal, la Tesorería podrá hacer las adecuaciones necesarias para realizar el cierre del periodo anual, sin consulta y autorización de las Dependencias.

B

Artículo 15.- Tratándose de recursos correspondientes a capítulo 1000, se podrán realizar traspasos a otros capítulos del gasto, con motivo de programas prioritarios o gastos de inversión, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 59 y 91 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos.

Artículo 16.- Los remanentes por concepto de ahorros presupuestarios que se generan al término del ejercicio fiscal obtenidos en cada una de las partidas de todos los capítulos del gasto, se podrán aplicar conforme a lo señalado en el artículo 59 segundo párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, una vez que se tenga un pronóstico de gasto, o bien, concluido el periodo durante el cual se haya programado su ejercicio.

Con relación a los ahorros presupuestales de todos los capítulos se podrán aplicar al Fondo Sobre Pasivos Laborales una vez concluido su periodo de ejercicio.

**TÍTULO TERCERO
FONDO FIJO Y GASTOS A
RESERVA DE COMPROBAR**

**CAPÍTULO I
DE LOS GASTOS A RESERVA DE COMPROBAR**

Artículo 17.- Se entiende por gasto a reserva de comprobar, el recurso solicitado y obtenido de manera anticipada para cubrir únicamente los costos por comisión, viáticos nacionales e internacionales, eventos de orden social y ceremonial y gastos de representación sujeto a una comprobación posterior.

Artículo 18. La solicitud de recursos deberá hacerse por escrito a la Tesorería, a través del documento con un mínimo de dos días hábiles previos al gasto a realizar o al inicio de la comisión o evento. Esta solicitud de recursos deberá ser firmada y autorizada por el Director y/o presidente Municipal.

Artículo 19.- En la solicitud deberá establecerse de manera expresa que se trata de "gastos a reserva de comprobar", estableciéndose el motivo del gasto a realizar, evento o comisión, señalando mediante oficio:

- I. El nombre y número de empleado asignado a la comisión, mismo a quien se le depositará en su cuenta de nómina y será el responsable de la comprobación;
- II. Destino de la comisión; y
- III. Periodo de la comisión.
- IV. Los oficios de comisión por parte de Integrantes del Ayuntamiento, Directores y los titulares de las dependencias serán firmados por el Secretario del H. Ayuntamiento, en caso de ausencia del mismo serán firmadas por el que esté

presente ya sea el Jefe de Gabinete, Contralor Municipal o Tesorera Municipal; para el demás personal de cada dependencia será firmado por su Director o Titular de Dependencia.

Artículo 20.- En la solicitud de recursos deberá incluirse la partida presupuestal que deberá afectarse, considerando los conceptos específicos y los gastos adicionales previstos.

Artículo 21.- La Tesorería depositará el importe solicitado al comisionado, conforme al periodo establecido en el artículo 18.

Artículo 22.- Los gastos por hospedaje serán los autorizados por el Director de la Dependencia y/o Presidente Municipal de acuerdo con el lugar donde se realizará la comisión o evento, debiendo siempre observar los principios de austeridad y racionalidad en la aplicación de estos gastos.

Artículo 23.- Los gastos deberán comprobarse de manera formal, presentándolos ante la Tesorería, en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles posteriores al término del evento o comisión. De manera excepcional, el Tesorero(a) Municipal, podrá autorizar un plazo diferente al establecido en el párrafo anterior.

Artículo 24.- Para la comprobación de los recursos otorgados, la documentación comprobatoria deberá tener relación directa con el gasto previamente autorizado, y en el caso del evento o comisión deberá encontrarse dentro de las fechas de realización de este y en su caso anexar el oficio de comisión, de lo contrario, se deberá realizar el reintegro del recurso en las cajas de ingresos de la Tesorería y/o mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que le indique la Tesorería Municipal.

Artículo 25.- La inobservancia a lo indicado en el artículo 23, traerá como consecuencia el descuento de la cantidad correspondiente en el (los) pago (s) inmediato (s) posterior (es), de la remuneración por sueldos de la persona responsable de la comprobación.

Artículo 26.- Todo recurso no erogado deberá presentarse en el periodo señalado en el artículo 23 de los presentes Lineamientos, en las cajas de Ingresos de la Tesorería.

En el caso de los gastos realizados por un concepto distinto al evento autorizado o comisión, o no erogados faltantes de comprobación, se descontará vía nómina.

Artículo 27.- Los comprobantes deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente, debiendo estar autorizados por el Director de la Dependencia y/o Presidente Municipal que ejerció el recurso o de la persona autorizada para este fin.

En las compras que se realicen en tiendas de autoservicio o departamentales, se deberá adjuntar al comprobante el ticket respectivo en el que se especifiquen los artículos adquiridos.

Artículo 28.- No se aceptarán gastos por concepto de bebidas alcohólicas, cigarros, medicinas, revistas o cualquier otra erogación que no tenga incidencia directa con las actividades desarrolladas en el evento o comisión.

Artículo 29.- La comprobación por el suministro de combustible, deberá realizarse únicamente por el consumo de éste en los Vehículos Oficiales o en comodato que estén en comisión fuera del Municipio y/o sean utilizados los vehículos particulares, por parte de los servidores públicos para labores de trabajo, en dicho supuesto deberá de justificar a través de oficio las razones y presentando su comprobación de conformidad con lo señalado en la legislación fiscal vigente. Señalando el kilometraje, modelo y placas del vehículo.

Artículo 30.- Los recibos oficiales serán utilizados únicamente para comprobar los gastos hasta por un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.), siempre y cuando el establecimiento y/o servicio no expidan comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en la legislación fiscal vigente.

En estos casos, la Tesorería evaluará y en su caso autorizará los gastos que considere exclusivamente necesarios.

Artículo 31.- Cualquier situación no prevista en este capítulo será resuelta por facultad del Tesorero(a) Municipal, siendo su resolución definitiva.

CAPÍTULO II DEL FONDO FIJO.

Artículo 32.- La asignación y el importe del fondo fijo serán determinados por la Tesorería en proporción al presupuesto autorizado, considerando que su finalidad es para cubrir gastos menores y/o emergentes, y que por su naturaleza no puedan tramitarse a través del área de compras.

Artículo 33.- El responsable del fondo fijo será designado por la persona titular de la Dirección y/o de la Presidencia Municipal, ambos serán responsables solidarios de la guarda, custodia, manejo y comprobación. Adicionalmente, deberán firmar un pagaré para caucionar su manejo. La comprobación del Fondo se deberá concentrar y adjuntando los documentos debidamente autorizados por la persona titular de la Dirección de Área.

Artículo 34.- Los reembolsos al fondo fijo se realizarán por la Tesorería. Toda vez que la suma de los gastos pagados sea el equivalente al 90% del monto autorizado, debiendo acompañarse de los documentos correspondientes ordenados cronológicamente y por partida, con un resumen de los gastos efectuados. Para realizar el reembolso.

B

Artículo 35.- Para atender los gastos, de las unidades responsables de la administración pública municipal, que requieran pagarse de manera inmediata y que por su naturaleza no ameriten el giro de cheques específicos, y únicamente para el pago de gastos menores que no asciendan los \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m. n.), se autoriza a la Tesorería el uso del fondo fijo por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m. n.).

Adicionalmente y hasta por un monto máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n.) se autoriza a la persona titular de la Presidenta, o a quien éste(a) designe, el manejo de un fondo fijo para cubrir los viáticos y pasajes derivados de sus comisiones y actividades.

Así también un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) a las Unidades Responsables de Tesorería, Catastro e Impuesto; para la operatividad de las cajas contando con monedas de diferente denominación y facilitar el cobro de los diferentes conceptos del ingreso. Siendo responsable el titular o a quien éste designe para su manejo y control.

Artículo 36.- No se aceptarán como parte de la comprobación del fondo fijo de caja:

- I. Comprobantes fiscales que estén alterados;
- II. Comprobantes fiscales consecutivos de un mismo proveedor;
- III. Comprobantes fiscales de tiendas departamentales sin el respaldo del ticket de compra;
- IV. Gastos en días festivos o no laborables, excepto que sean estrictamente indispensables y justificados; y
- V. Comprobantes fiscales por concepto de bebidas alcohólicas y cigarros.

Artículo 37.- En ningún caso se podrá cubrir con este fondo fijo, gastos por la prestación de un servicio profesional independiente.

Artículo 38.- La comprobación de gastos se realizará en la Tesorería de acuerdo con el calendario y en un horario establecido por esta.

Artículo 39.- La Contraloría podrá realizar arqueos al fondo fijo, registrándose los resultados obtenidos, de los cuales la Tesorería dará atención y seguimiento. De igual forma, la Tesorería podrá realizar mecanismos de control y conciliación del gasto aplicado con cargo al fondo referido.

Artículo 40.- La cancelación del fondo fijo se realizará en los siguientes casos:

- I. En el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal;
- II. A solicitud de la persona titular de la Dirección de la Dependencia;
- III. Cuando exista cambio de Dirección de la Dependencia;
- IV. Cuando exista cambio de responsable en el manejo del fondo fijo;
- V. En el mes de septiembre del año en que haya cambio de Ayuntamiento; y

VI. Cuando no sea utilizado y reembolsado el fondo de manera constante y periódica, la Tesorería podrá hacer la reducción y/o cancelación de este.

Artículo 41.- Cualquier situación no prevista en este capítulo será resuelta por el Tesorero(a) Municipal, siendo su resolución definitiva.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS PARA APOYOS Y AYUDAS

Artículo 42.- Por lo que se refiere a la partida Ayudas Sociales y Culturales las podrá otorgar:

- I. El (la) Presidente (a), hasta por el monto máximo que le autorice el Ayuntamiento; y
- II. El (la) Presidente (a), Síndico y Regidores, podrán dar ayudas en especie por el concepto de "despensas", y por la cantidad mensual que autorice el Ayuntamiento.

Respecto del párrafo anterior, en la fracción I, los apoyos podrán ser en especie o en efectivo y se deberá atender a lo siguiente:

- I. Para el pago al proveedor, se entiende que cumple con la adquisición de un bien o la contratación de un servicio, cuando es recibido a satisfacción del Municipio independientemente del trámite administrativo que el Municipio realice para la entrega al Beneficiario final, salvo que se pacte que el proveedor entregará directamente del bien;
- II. Las ayudas entregadas por el (la) Presidente (a), el Síndico y Regidores, por concepto de despensas, se comprobarán únicamente con la relación de firmas de los beneficiados e identificación oficial constatando su recepción; y
- III. La entrega de ayudas a la ciudadanía, se podrán entregar en efectivo hasta por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m. n.).

Artículo 43.- Las ayudas sociales a personas, son las asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente. Únicamente se podrán dar ayudas sociales a personas por los siguientes conceptos:

- I. Gastos médicos;
- II. Gastos deportivos;
- III. Apoyos ceremoniales y de orden social para escuelas, organizaciones y comunidades, tales como: graduaciones, festejo de instituciones, festejos patronales en comunidad rural, y festejos patronales en zona urbana;
- IV. Apoyo para transporte;
- V. Apoyo para compra de muebles y aparatos ortopédicos;
- VI. Apoyo para actividades dentro de las escuelas;
- VII. Apoyo para suministro de gasolina;
- VIII. Despensas;
- IX. Gastos Funerarios;


- X. Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro;
- XI. Ayudas para construcción y reparación.
- XII. Ayudas culturales.
- XIII. Donativos.
- XIV. Ayuda para pago de servicios.
- XV. Ayuda por desastres naturales.
- XVI. Ayudas por catástrofes naturales y
- XVII. Las demás que estime necesarias la persona titular de la Presidencia Municipal y/o el Ayuntamiento.

Artículo 44.- En el caso de gastos relacionados con actividades culturales y deportivas (apoyo a personas e instituciones), éstos los podrán efectuar exclusivamente las Dependencias que tengan autorizada la partida presupuestal respectiva. Además, deberá anexar la siguiente documentación:

- I. Oficio de petición;
- II. Oficio de agradecimiento;
- III. Copia de credencial de elector del solicitante;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, cuando aplique;
- V. Recibo Oficial de la Tesorería y/o comprobante fiscal que ampare la cantidad recibida, firmada por el solicitante y autorizada por el Director de la Dependencia o Entidad;
- VI. Convenio de apoyo;
- VII. CURP; y
- VIII. Evidencia fotográfica y documental.

Artículo 45. En el caso de apoyos para gastos funerarios, donde se vea afectada la partida "Gastos Funerarios", éstos los podrán efectuar exclusivamente las Dependencias o Entidades que tengan autorizada dicha partida, además, se deberá anexar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de pago;
- II. Oficio de petición;
- III. Oficio de agradecimiento;
- IV. Copia de credencial de elector del solicitante;
- V. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, cuando aplique;
- VI. Factura;
- VII. CURP del solicitante; y
- VIII. Acta de defunción.


TÍTULO CUARTO
EJERCICIO DEL GASTO DEL
PRESUPUESTO ASIGNADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46.- Toda erogación de recursos públicos municipales asignados a las Unidades Responsables deberá sujetarse al presupuesto autorizado, a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a lo previsto en estos Lineamientos, así como las disposiciones administrativas que al efecto emita la Tesorería.

Artículo 47.- Ninguna erogación que represente un gasto para el Municipio o sus Entidades, podrá realizarse sin contar con la suficiencia presupuestal, dentro de la partida de gasto correspondiente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Artículo 48.- Todas las Unidades Responsables que conforman la administración municipal, deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de Manuel Doblado y demás leyes y reglamentos Aplicables.

Artículo 49.- Todas las Unidades Administrativas podrán otorgar a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, un apoyo económico mensual hasta de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cuando se cumplan los objetivos establecidos en su proyecto bimestral. Lo anterior no implica una relación laboral, sino un compromiso del Municipio en el desarrollo y práctica de los alumnos, con un apoyo para los gastos de traslado.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

SECCIÓN I
ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS, RECOMPENSAS, INCENTIVOS Y PAGOS
EQUIVALENTES

Artículo 50.- Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos que acrediten su desempeño extraordinario, productividad y eficiencia. Estarán condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional serán autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior con base en la disponibilidad presupuestal, sin que sea una obligación para la Administración Pública el pago de estos conceptos.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ni formarán parte de los salarios que perciben en forma ordinaria; ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables.

Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

Artículo 51.- La persona titular de la Dirección de la Dependencia o Entidad deberá solicitar a la Tesorería cualquier estímulo, reconocimiento, recompensa, incentivo, y pago equivalente, mediante escrito libre y/o evaluación de desempeño que justifique dicha solicitud, previo al visto bueno del (la) Presidente (a) Municipal.

Artículo 52.- La persona titular de la Presidencia Municipal, podrá aprobar cualquier estímulo, reconocimiento, recompensa, incentivo y/o pago equivalente mediante oficio.

Artículo 53.- Cualquier situación no prevista en esta sección será resuelta por la persona titular de Tesorería Municipal, siendo su resolución definitiva.

SECCIÓN II CONTRATACIÓN

Artículo 54.- Independientemente del tipo de contratación, ya sea de base, confianza u honorarios asimilados a salarios, la persona titular de la Dirección tendrá que hacer su solicitud a la Tesorería Municipal mediante el formato de Solicitud de movimiento de personal, misma que deberá contar con la autorización del Presidente Municipal.

Para la creación o renovación de contratos bajo el régimen de honorarios asimilados, se requerirá contar con la suficiencia presupuestal correspondiente y deberá ampararse a través de un contrato donde se estipule su vigencia.

Artículo 55.- Es responsabilidad del Director del área requirente, obtener la documentación para el alta y baja de Personal y presentarla en el área de Recursos Humanos, siendo esto un requisito indispensable.

SECCIÓN III JORNADA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 56.- El personal administrativo tendrá un horario de las 9:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes. El resto del personal le será administrado su tiempo de acuerdo a las necesidades de cada dependencia, mientras no se contravenga lo señalado en las leyes de la materia al respecto.

ARTÍCULO 57.- El trabajador deberá de presentarse con puntualidad a sus labores. Se concederá a los trabajadores una tolerancia de quince minutos al inicio de su

B

jornada laboral; cuando dicho tiempo sea de dieciséis a veinticinco minutos se considerará como retardo. Al acumular tres retardos en un periodo de treinta días se considerará como una falta por lo cual se le descontará un día de trabajo.

ARTÍCULO 58.- Para salir del trabajo con anterioridad a la conclusión de la jornada se requerirá de autorización escrita por parte de las Direcciones; para los titulares de las dependencias serán firmados por el Secretario del H. Ayuntamiento, en caso de ausencia serán firmadas por el funcionario que esté presente de los siguientes titulares: Jefatura de Gabinete, Contraloría Municipal y Tesorería Municipal; para el demás personal de cada dependencia será firmado por su Director o titular de la dependencia.

A
MPC

ARTÍCULO 59.- Se podrá considerar abandono de trabajo, cuando el trabajador tenga más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso o sin causa justificada, con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

+

Cuando el trabajador incurra en alguna de las causales a que se refiere el artículo 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, el titular de la dependencia procederá a levantar acta administrativa, en la cual con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del trabajador y de los testigos de cargo y de descargo que se propongan, la que se firmará por los que en ella intervengan y por los testigos de asistencia, debiéndose entregar en ese mismo acto, una copia al trabajador y otra a la Dirección de Jurídico, en su caso. El trabajador tiene derecho a designar una persona de su confianza, que lo asista en el levantamiento del acta administrativa.

o

**SECCIÓN IV
VACACIONES**

Artículo 60.- Los periodos vacacionales de los Trabajadores, serán conforme a lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

A

**SECCIÓN V
JORNADA EXTRAORDINARIA**

Artículo 61.- Para el pago de remuneraciones por horas extraordinarias, días de descanso semanal, descansos obligatorios y gratificaciones establecidas en la ley de la materia se considerará lo siguiente:

R


- I. Para proceder al pago de las retribuciones por actividades extraordinarias es necesario que obedezcan a trabajos específicos de carácter transitorio o

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

temporal plenamente justificados como una carga adicional o para cubrir guardias, y estas podrán ser únicamente para Personal de Base; Deberá de ser solicitado por escrito, por el responsable titular del área Administrativa, en el cual señale la actividad desarrollada de manera puntual.

- II. Se debe entender por jornada de trabajo el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón prestando sus servicios;
 - III. Solamente podrá prolongarse la jornada de trabajo y pagarse horas extras cuando existan circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen, previo oficio de comisión y estén debidamente autorizadas por el Director, debiendo ser estas de carácter transitorio o temporal;
 - IV. Las horas de trabajo extraordinarias se pagan con un ciento por ciento más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria;
 - V. En el caso de que no se cuente con el presupuesto necesario para pagar días de descanso semanal u obligatorio, se podrá canjear tiempo por tiempo, es decir se les podrá otorgar a los trabajadores otro día de la semana diferente como días de descanso semanal u obligatorio;
 - VI. Para el pago de las horas de trabajo extraordinarias, cada Dependencia deberá remitir al área de Recursos Humanos, el reporte de horas extras dentro de los quince días siguientes a aquél en que nació tal derecho, en el entendido que no deberá transcurrir más de un mes entre la fecha en que el empleado cubra dicha jornada extraordinaria y la fecha en que la Dependencia a la que pertenece, reporte al área de Recursos Humanos, el pago correspondiente;
- En todos los casos, se solicitará la autorización de la Tesorero(a) Municipal para aplicar este pago con previa justificación del área solicitante;
- VII. Para proceder al pago se deberá señalar el número de horas y los días en que se laboraron, así como también la causa o motivo que justifique dicha labor. Para tal efecto deberá llenar el formato o en su caso, mediante oficio que contenga los requisitos señalados, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana, conforme a lo que establece el artículo 21 de la Ley del Trabajo;
 - VIII. No será considerado trabajo extraordinario, las suplencias que haga un trabajador por vacaciones, incapacidad, permiso o licencia en otro puesto cuya plaza corresponda a otro trabajador, por lo tanto; en este caso no procederá el pago doble, sino que, será considerado como un turno diferente y el trabajador que lo cubra tendrá derecho a recibir el salario de manera ordinaria; y

- 
- IX. No se autorizarán los pagos con una retroactividad mayor a treinta días, en los casos de altas, actividades extraordinarias y contratos por tiempo determinado. Su autorización estará sujeta a la normatividad vigente en materia laboral y de seguridad e higiene, siendo responsabilidad de la Dirección, tramitar en tiempo el pago de estos servicios, así como los trámites de baja correspondiente. Las dependencias serán responsables de notificar al área de Recursos Humanos los movimientos relacionados con el personal, a más tardar 5 días hábiles antes al pago correspondiente.

SECCIÓN VI TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 62.- Los trabajadores de confianza que se encuentren señalados en la fracción IV del artículo 6 de la Ley del Trabajo al término de la relación laboral, tendrán derecho a recibir por única vez y en una sola exhibición lo siguiente:

- I. Los trabajadores de confianza de la Administración Pública Municipal que sean separados de su cargo sin causa justificada y que tengan una antigüedad igual o mayor a 3 años, a la fecha de la separación, percibirán una prestación como lo señala el artículo 8 segundo párrafo de la Ley del Trabajo cuyo monto consistirá en el equivalente a 3 meses de salario más 12 días de salario por cada uno de los años de servicio prestado.
- II. Para el caso de que el trabajador de confianza sea separado sin causa justificada y acredite tener una antigüedad de entre 2 años y menos de 3, inmediatamente anterior a la fecha de separación, percibirán una prestación como lo señala el artículo 8 segundo párrafo de la Ley del Trabajo cuyo monto consistirá en el equivalente a 2 meses de salario más 12 días de salario por cada uno de los años de servicio prestado.
- III. Para el caso de que el trabajador de confianza sea separado sin causa justificada y acredite tener una antigüedad de 1 año y menos de 2 años, inmediatamente anterior a la fecha de separación percibirán una prestación como lo señala el artículo 8 segundo párrafo de la Ley del Trabajo cuyo monto consistirá en el equivalente a 1 mes de salario más 12 días de salario por el año de servicio prestado, más la parte proporcional que corresponda a los meses transcurridos del segundo año en su caso;
- IV. A los trabajadores de confianza que se separen de su empleo sin causa justificada con una antigüedad menor a un año, se les determinará el pago en forma proporcional al tiempo laborado;
- V. Los incisos, I, II, III, y IV, se explican en la siguiente tabla:

E

D

ANTIGÜEDAD	INDEMNIZACIÓN	PRIMA DE ANTIGÜEDAD
Menos de 1 año	La parte proporcional.	La parte proporcional de los meses Trabajados.
De 1 año a menos de 2 años	1 mes de salario y la parte proporcional del segundo año.	+ 12 días de salario por año trabajado y el proporcional del segundo año.
De 2 años a menos de 3 años	2 meses de salario y la parte proporcional del tercer año.	+ 12 días de salario por año trabajado y el proporcional del tercer año.
3 años en adelante	3 meses de salario.	+ 12 días de salario por año trabajado y el proporcional por año no completo.

MARCA

[Handwritten signature]

- VI. No tendrán derecho a este pago aquellos trabajadores de confianza que hayan sido sujetos a un procedimiento disciplinario ante la Contraloría Municipal o ante órgano competente según los ordenamientos legales aplicables de la materia, así como aquellos a los cuales se les hayan levantado un acta administrativa, y en ambos casos, se haya emitido resolución aplicando como sanción la destitución del cargo;
- VII. Los trabajadores de confianza que rescindan la relación laboral por alguna de las causas imputables al patrón previstas en el artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, tendrán derecho a recibir un pago consistente en el equivalente a 3 meses de salario. Además, tendrán derecho por concepto de prima de antigüedad a 12 días de salario por cada uno de los años de servicio prestado y la parte proporcional; y
- VIII. El pago del finiquito deberá contener la carta de No Adeudo extendida por la Tesorería, verificando que no exista ningún tipo de adeudo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


**SECCIÓN VII
DE LA CAPACITACIÓN**

Artículo 63.- El ejercicio del gasto de la partida denominada "Servicios de Capacitación", deberá ser bajo un programa que busque el desarrollo de competencias requeridas para el puesto desempeñado y deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Cualquier curso de capacitación y adiestramiento que se solicite a la Tesorería Municipal, deberá orientarse a mejorar de manera integral el desarrollo personal del funcionario o empleado al servicio de la Administración Pública;
- II. No se autorizarán cursos de capacitación, adiestramiento o de actualización, si se refiere a alguna rama, disciplina o actividad que no tenga ningún impacto directo o indirecto con las competencias, habilidades o aptitudes que requiere el personal para cubrir el perfil del puesto que ocupa;
- III. Para poder solicitar apoyo para asistir a un curso de capacitación, de adiestramiento o de actualización, es menester que se presente ante la Tesorería Municipal la solicitud acompañada del contenido de los programas que habrán de agotarse en tal curso, así como su costo neto, misma que deberá ser avalada por la persona titular de la dirección de la Dependencia o Entidad a la que pertenezca;
- IV. Es importante, que el asistente al curso de capacitación, adiestramiento o actualización acredite el aprovechamiento a dichos cursos, mediante la presentación de la constancia respectiva. En caso de no entregar dicho documento deberá reintegrar total o parcialmente el costo del curso, de acuerdo con la valoración conjunta la persona titular de la dirección de la Dependencia o Entidad y la Tesorería Municipal. Asimismo, ya no tendrá derecho a recibir apoyo por parte del Municipio para tomar otros cursos posteriores; y
- V. El Director de la Dependencia o Entidad será el responsable de vigilar e impulsar al personal a su cargo para que asista a los cursos que le sean programados.

Artículo 64.- Cualquier situación no prevista en esta sección será resuelta por la persona titular de la dependencia de tesorería municipal, siendo su resolución definitiva.

SECCIÓN VIII
DE LOS APOYOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
POSTGRADO, MAESTRÍA, DOCTORADO, DIPLOMADO O ESPECIALIDADES

Artículo 65.- Para el otorgamiento de apoyos para estudios de educación superior, de postgrado, maestría, doctorado, diplomado o especialidad, se deberá observar la disponibilidad presupuestal de la partida correspondiente, debiendo sujetarse a lo siguiente:

- I. Para poder obtener apoyo económico por parte de la Administración Pública Municipal para estudios de educación superior, postgrado, maestría, doctorado, diplomado o especialidad, se requiere ser empleado o funcionario del Municipio;
- II. Que a la fecha en que se requiera el apoyo económico, se cuente con una antigüedad de al menos 12 meses de servicios continuos en la Administración Pública Municipal Centralizada, o un periodo menor en el caso de situaciones especiales, previo análisis por parte de la Tesorería Municipal;
- III. Presentar una carta con la justificación de los estudios de educación superior, postgrado, maestría, doctorado, especialidad o diplomado que pretende cursar o que se encuentra cursando, mismo que deberá estar avalado por la persona titular de la dirección del área a la que pertenezca el solicitante;
- IV. Los estudios que se solicita el apoyo deberán tener relación con las actividades desempeñadas por la persona servidora pública.
- V. En su caso deberá acreditar los estudios con un promedio mínimo de 8 o su equivalente, para lo anterior se requiere presentar el documento que lo avale;
- VI. El porcentaje de apoyo se determinará de manera conjunta entre la persona titular de la presidencia municipal y Tesorería Municipal;
- VII. En caso de no acreditar la educación superior, el postgrado, maestría, doctorado, diplomado o especialidad, deberá reintegrar total o parcialmente el apoyo otorgado, de acuerdo con la valoración conjunta de la persona titular de Presidencia Municipal y Tesorería Municipal; y

VIII. Para apoyo en titulaciones, el porcentaje se determinará de manera conjunta por el la persona titular de Presidencia Municipal y Tesorería Municipal.

Artículo 66.- Cualquier situación no prevista en esta sección será resuelta por la persona titular de Tesorería Municipal, siendo su resolución definitiva.

Artículo 67.- Los apoyos se otorgarán a los trabajadores, en los cuales no podrán concurrir más de uno al mismo tiempo.

SECCIÓN IX DE LOS BENEFICIOS AL PERSONAL

Artículo 68.- De conformidad con la disponibilidad presupuestaria, se podrá otorgar una prestación encaminada a brindar protección médica al servidor público y seguridad a su familia, consistente en:

Seguro de vida institucional. Este beneficio se otorgará al personal de Transito, Protección Civil y todos los servidores públicos que presenten un riesgo de trabajo dentro de su jornada laboral. Tiene por objeto cubrir los eventos por fallecimiento, con lo cual se garantiza la seguridad de sus familias, mediante el pago de una suma asegurada autorizada por el ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LAS ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PERSONALES

SECCIÓN I GENERALIDADES

Artículo 69.- Las Adquisiciones como actividad de apoyo a la gestión institucional del Municipio, debe contribuir al empleo racional y eficiente de los recursos que requiere el Municipio. Su actividad se orienta a proporcionar los elementos materiales y servicios que son utilizados por las Dependencias.

En toda adquisición de bienes o servicios, deberá tenerse presente, el criterio de economía, eficacia, eficiencia, honradez, transparencia, imparcialidad y financiamiento; de tal forma que la adquisición económica implica, adquirir bienes y/o servicios, en calidad y cantidad apropiada, al menor costo posible, por lo que toda adquisición que pretendan realizar las Dependencias o Entidades, deberá sujetarse al procedimiento establecido por la Tesorería Municipal, en el Reglamento municipal de la materia y la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

B

Para las adquisiciones y/o contratación de servicios, cuyo monto de la operación sea superior a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, realizadas a través del área de compras adscrita a la Tesorería Municipal, deberá elaborar el contrato respectivo, apegados a lo dispuesto en el reglamento y Ley de la materia.

Artículo 70.- Será responsabilidad de las unidades administrativas realizar el requerimiento por escrito para la adquisición de los bienes o servicios que necesiten para el desempeño de sus funciones.

**SECCIÓN II
DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR**

Artículo 71.- La contratación del servicio de telefonía celular, se ajustará a la disponibilidad presupuestal de la partida autorizada para tal fin, a cargo de la Dependencia o Entidad que así lo requiera, previa autorización de la Tesorería Municipal.

Como medida de austeridad para el presente ejercicio, la contratación de estos servicios deberá ser justificada por cada una de las Dependencias o Entidades solicitantes, la cual será validada por la Tesorería Municipal; de igual forma es responsabilidad de las dependencias o entidades buscar la eficiencia en el uso de los servicios de telefonía celular existentes.

Artículo 72.- La Tesorería Municipal en forma mensual, hará del conocimiento de los funcionarios y empleados, el comportamiento de las erogaciones en telefonía celular.

Artículo 73.- No se permitirá el pago de recargas de telefonía celular, salvo las estrictamente necesarias, para lo cual la Tesorería Municipal lo evaluará y en su caso lo autorizará.

**SECCIÓN III
DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA O TRADICIONAL.**

Artículo 74.- La Tesorería Municipal a través del área que determine será la encargada de realizar la contratación de los servicios, para lo cual se estará a lo siguiente:

- I. Para la contratación de este servicio se requerirá del visto bueno del Área de Tecnologías de la Información, así como de la autorización presupuestal de la Tesorería Municipal;

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- B
- II. Se deberán realizar las llamadas estrictamente necesarias y se deberá buscar que sean lo más breve posible;
 - III. El uso de llamadas de larga distancia internacional, así como a números 900 quedarán bloqueadas desde el sistema y sólo podrán ser autorizadas por la Tesorería Municipal, a petición expresa de los Directores;
 - IV. La Secretaría del H. Ayuntamiento será la encargada de implementar los controles de vigilancia, para un uso adecuado del servicio telefónico tradicional;
 - V. Se buscará utilizar el correo electrónico como medio de comunicación; y
 - VI. El Director será el responsable de notificar y solicitar a la Tesorería Municipal con anticipación de 15 días hábiles, la cancelación o cambio del servicio por desocupación de inmuebles o espacios donde se cuente con este servicio y ya no lo requiera.
- J
M
H

SECCIÓN IV DEL SERVICIO DE INTERNET

Artículo 75.- El área de Tecnologías de la Información será la encargada de realizar la contratación de este servicio, para lo cual se estará a lo siguiente:

- I. Para contratación del servicio de Internet, se requerirá del visto bueno del área de Tecnologías de la Información, quien señalará que tipo de servicio es el adecuado, mediante el análisis de necesidades y distintas alternativas de solución; así como la autorización presupuestal de la Tesorería;
 - II. El área de Tecnologías de la Información, notificará a la Tesorería Municipal cuando sea necesario hacer modificaciones o cancelación del servicio; y
 - III. El área de Tecnologías de la Información será la responsable de capacitar, difundir y vigilar el uso adecuado de esta herramienta.
- S
R
/

SECCIÓN V DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 76.- La Tesorería Municipal será la encargada de realizar la contratación de este servicio, para lo cual se estará a lo siguiente:

a

combustible emitido por la Tesorería Municipal, el cual se solicitará mediante oficio, en el que se indicará la cantidad solicitada y debidamente justificado;

- V. Se podrán realizar pagos de combustible de estaciones de servicio foráneas, mediante la presentación de la factura correspondiente, el formato de reembolso y el oficio de comisión o el acuse de recibo de la Dependencia o Entidad a la que se acudió, siempre y cuando se justifique y documente debidamente ante la Tesorería Municipal;
- VI. Las Dependencias deberán entregar a la Tesorería Municipal, previa validación y revisión, la documentación (factura, monto por área, relación de vales y tickets) para el procedimiento de pago de combustible, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recepción por parte del proveedor; y
- VII. En el caso de contingencias en el abasto de combustible por los proveedores que hayan celebrado contrato con el Municipio, se podrán realizar pagos de combustible en estaciones de servicio diferentes, mediante la presentación de la factura correspondiente y el formato de reembolso, siempre y cuando se justifique y documente debidamente ante la Tesorería Municipal.

SECCIÓN VII DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 78.- Los vehículos oficiales recibirán mantenimiento de conformidad al kilometraje recorrido, según las especificaciones del fabricante, y las mejores prácticas en seguridad y correcto funcionamiento de los vehículos, dicho mantenimiento será autorizado por la Tesorería.

Será responsabilidad del usuario poner el vehículo a disposición de la Tesorería Municipal oportunamente para que reciba los servicios de mantenimiento y verificación anti contaminante, en caso contrario, los gastos respectivos correrán por cuenta del usuario. La Tesorería Municipal implementará las acciones para corroborar que todas las unidades cumplan con tales requerimientos.

Artículo 79.- En caso de descompostura de vehículos oficiales, el usuario correspondiente será responsable de efectuar ante la Tesorería Municipal los trámites necesarios para la realización del servicio de mantenimiento correctivo.

Artículo 80.- Toda solicitud de Reparación Mayor y/o Mantenimiento, se deberá concentrar en el formato y presentarse en el Taller Mecánico que indique la Tesorería Municipal.

Artículo 81.- En relación con las Reparaciones Mayores, el proveedor emitirá el diagnóstico y se entregará a la Dirección que lo solicita, posteriormente lo turnará a la Tesorería Municipal quien verificará la suficiencia presupuestal y validará el trámite para su pago.

Artículo 82.- La partida relativa al mantenimiento y conservación de vehículos oficiales será aplicada a cada Dirección por la Tesorería Municipal, con base al diagnóstico turnado y validado por la Dependencia y el proveedor.

Artículo 83.- Con relación a los daños de las unidades resultado de accidente o falla mecánica por negligencia del usuario, la Tesorería Municipal, a través del área de compras recibirá del usuario el dictamen con su respectivo soporte comprobatorio, acta de hechos y evidencia; siendo dicha área la encargada de solicitar a la Dirección correspondiente la elaboración y gestión del convenio para el descuento vía nómina.

No se podrán adquirir parabrisas o medallones con proveedores, y deberá hacerse únicamente mediante el seguro del vehículo.

Será responsabilidad del Director de la Dependencia involucrada el autorizar el pago de deducibles por parte del Municipio, anexando comprobante fiscal con importe por siniestros de vehículos, cuando no se presenten los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 84.- En el caso de mantenimientos o reparaciones realizadas en el Centro de Servicio de la Agencia Vehicular, se podrá presentar la pre-factura emitida por la agencia, para la gestión de pago. No deberá exceder los cinco días hábiles para presentar la factura que soporte dicho pago.

Artículo 85.- Cualquier situación no prevista en esta sección será resuelta por la persona titular de Tesorería Municipal, siendo su resolución definitiva.

SECCIÓN VIII DE LOS SEGUROS VEHICULARES

Artículo 86.- La Tesorería Municipal determinará el área que será la encargada de la gestión de la contratación de los seguros vehiculares de acuerdo con los montos máximos y límites que establece el ordenamiento municipal de la materia.

Artículo 87.- En el caso de daños causados en accidentes a vehículos oficiales por negligencia del empleado, el costo de la reparación o el deducible que cobre la compañía aseguradora, será reembolsado por el mismo empleado a la Tesorería Municipal, dejando constancia del incidente en su expediente.

Artículo 88.- En el caso de daños causados a vehículos de terceros, se deberá entregar copia del reporte del acta de hechos, firmada por el responsable del daño y el afectado, anexando copia de identificación oficial y/o licencia de conducir, de lo contrario se aplicará lo señalado en el artículo 82.

Artículo 89.- Cualquier situación no prevista en esta sección será resuelta por la persona titular de Tesorería Municipal, siendo su resolución definitiva.

CAPÍTULO III DE LA POLÍTICA INFORMÁTICA

Artículo 90.- Para la adquisición de computadoras portátiles, equipos de cómputo en general, tabletas y telefonía celular, sólo se autorizarán aquellas solicitudes que presenten una plena justificación por parte de la persona titular de la Dirección de la Dependencia o Entidad solicitante, contando con la validación técnica y de perfil del Usuario por parte del área de Tecnologías de la Información y la validación presupuestal por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 91.- Únicamente se autorizará la adquisición de equipo de cómputo por sustitución de equipo obsoleto, por contratación de personal, por daños o en los casos en los que se requiera para proyectos previamente presupuestados, así como la respectiva validación técnica del área de Tecnologías de la Información.

Artículo 92.- Todo proyecto que involucre algún componente de Sistema de Información (hardware, software, servicios como alojamiento de información, comunicaciones, desarrollos, etc.) deberá ser revisado por el área de Tecnologías de la Información y validado para asegurar la consistencia y compatibilidad con el resto de los proyectos, servicios y sistemas contratados.

Artículo 93.- El área de Tecnologías de la Información, realizará las acciones pertinentes para la asignación y reasignación de equipo de cómputo, así como la optimización de las impresoras.

Artículo 94.- El área de Tecnologías de la Información emitirá los criterios generales para el uso del correo electrónico y de acceso a internet, evitando permitir acceso a páginas de las siguientes categorías: contenido inapropiado, descargas de software gratuito de ocio, radio y televisión por internet, malware, redes sociales, así como cualquier otra página de entretenimiento.

CAPÍTULO IV DE LOS VIÁTICOS Y PASAJES.

Artículo 95.- Los viáticos se otorgarán para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de la comisión conferida, y comprenden las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales, debiendo ser siempre fuera de su lugar de adscripción.

Los viáticos se cubrirán a los servidores públicos del Municipio por actividades propias del mismo, correspondientes al puesto o a la categoría del servidor público comisionado, a partir de la fecha en que éste se encuentre desempeñando la comisión y conforme al lugar de la misma.

B

Artículo 96.- Las tarifas para el otorgamiento de viáticos por día para el concepto de alimentación serán conforme a lo siguiente:

- I. Integrantes del Ayuntamiento, hasta \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.) dentro del estado; \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m.n.) fuera del estado; y \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) con pernocta dentro o fuera del estado; y
- II. Demás personal adscrito al Municipio, hasta \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) dentro del estado; \$ 380.00 (trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.) fuera del estado; y \$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m. n.) con pernocta dentro o fuera del estado.

La tarifa anterior se aplica por servidor público. Al monto establecido le será adicionado el Impuesto al Valor Agregado que en su caso se traslade.

Cuando existan circunstancias extraordinarias de la comisión oficial, a juicio y responsabilidad de quién lo solicite, el personal titular de Tesorería Municipal podrá autorizar el pago y comprobación de viáticos en montos superiores a los previstos.

Artículo 97.- La documentación comprobatoria de los viáticos regulados en la presente sección, deberá ser entregada a la Tesorería Municipal para su respectivo pago dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de la comisión respectiva.

Asimismo, se pueden otorgar viáticos mediante el formato que determine la Tesorería Municipal, documento que servirá como comprobante único del respectivo gasto erogado.

Artículo 98.- La Tesorería Municipal se abstendrá de pagar viáticos, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. El traslado sea del domicilio particular al Centro de Trabajo, o viceversa;
- II. Cuando el lugar de la Comisión Oficial se encuentre dentro del Municipio;
- III. Cuando la duración de la Comisión Oficial y su traslado no sea antes de las 9:00 horas o exceda de las 16:00 horas, es decir, no se pagarán viáticos alimenticios cuando sean erogados dentro de la jornada laboral, para tal efecto se deberá precisar en el oficio de comisión correspondiente el derecho al viatico.
- IV. Cuando no se compruebe el cumplimiento de la comisión oficial, mediante el sello y hora de la Dependencia Gubernamental o Privada a donde se acudió, cuando no exista invitación por escrito, orden del día, minuta de reunión, lista de asistencia o constancia.
- V. Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas a la comisión; y
- VI. Se trate de días inhábiles, festivos o feriados, salvo que por las características o circunstancias excepcionales de la comisión o por la naturaleza de las funciones

del comisionado, la misma deba realizarse en tales fechas, para lo cual deberá anexar la justificación respectiva bajo su propia responsabilidad.

Artículo 99.- No se autorizará la compra de boletos de avión en primera clase, de negocios o su equivalente, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos debidamente justificados y que cuenten con el visto bueno del área de Tesorería Municipal y en su caso del superior jerárquico del servidor o funcionario Público.

Artículo 100.- Cualquier situación no prevista en este capítulo será resuelta por la titular de la Tesorería Municipal, siendo su resolución definitiva.

CAPÍTULO V GASTOS DE OFICINA

Artículo 101.- De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el Ayuntamiento puede autorizar la asignación de recursos para la partida denominada gastos de oficina que deberá ajustarse al mínimo indispensable para cubrir las necesidades básicas de las oficinas. Para apoyo del funcionamiento de las Unidades Administrativas. Podrán ser ejercidos por conducto de la Tesorería o directamente por las Unidades Administrativas con su respectiva comprobación.

Artículo 102.- Los gastos de oficina deberán comprobarse dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

CAPÍTULO VI DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 103.- La Dirección de Comunicación será la encargada de controlar, coordinar y justificar los gastos por concepto de difusión e información, así como de publicaciones en medios impresos (periódicos, revistas, gacetillas, volantes, trípticos, lonas etc.) o en otros medios de comunicación (internet, radio, televisión, etc.), se limitarán a la difusión de actividades propias del Gobierno Municipal con el fin de informar a la opinión pública sobre las acciones, planes y proyectos en donde se cumplan objetivos y metas institucionales.

La suscripción y suministro de diarios y revistas deberá contar con la autorización previa del titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 104.- Con el propósito de lograr menor impacto económico en las finanzas públicas municipales, será el área de comunicación la encargada de realizar las negociaciones con los diferentes medios de información, buscando racionalizar este gasto.

Artículo 105.- Las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de erogar recursos en beneficio de candidato o partido político alguno.

Artículo 106.- Las Dependencias, deberán abstenerse de emitir publicidad alguna, a nombre de alguna de las Entidades que formen parte de la Administración Pública Descentralizada.

Artículo 107.- En la publicación de esquelos y felicitaciones en una sola publicación institucional emitida por el área de comunicación a nombre del Gobierno Municipal y solo en casos excepcionales la Tesorería Municipal autorizará publicaciones a las Direcciones.

Artículo 108.- En el caso de información para solventar requerimientos trimestrales y datos para la Plataforma Nacional de Transparencia, la unidad de acceso a la Información Pública del municipio será la responsable de proporcionar dicha información.

CAPÍTULO VII CONTROL PATRIMONIAL

Artículo 109.- Procederá el alta de bienes muebles en el Inventario Municipal las adquisiciones realizadas a través del área de compras o por las Dependencias de acuerdo con lo establecido en las disposiciones del CONAC.

Artículo 110.- Cuando se trate de adquisición de bienes muebles que hayan solicitado las Dependencias al área de compras, ésta solicitará a través de correo electrónico al área correspondiente la creación del número de activo correspondiente y la emisión de etiqueta de identificación del bien, para lo cual, se requerirá que el área de compras proporcione los siguientes documentos en original:

- I. Comprobante Fiscal en su representación impresa, debidamente sellado y firmado de autorización por la persona titular de la Dirección de la Dependencia o Entidad que recibe el bien y señalando la fecha de recepción de este. El documento deberá contener las características del bien, el número de serie, modelo y marca. Adicionalmente deberá contar con el visto bueno del área de Inventarios que avale coincida el bien físico con los datos de la factura.
- II. La orden de compra que se expida para la adquisición de este tipo de bienes invariablemente deberá corresponder con las características físicas y facturadas del bien.

Artículo 111.- Es responsabilidad de las Dependencias reportar mediante oficio al área correspondiente todos los bienes muebles que hayan adquirido bajo cualquier modalidad y que por su naturaleza deban ser reconocidos en el Inventario Municipal de bienes muebles, proporcionando de manera inmediata los documentos que acrediten la propiedad o posesión del bien en original, firmados y sellados.

Así mismo, las Dependencias al momento de adquirir este tipo de bienes, deberán proporcionar al Área de Control de Activos, los datos del Empleado que firmará el resguardo respectivo.

Adicionalmente, es responsabilidad y obligación de la persona titular de la Dirección de la Dependencia o Entidad, llevar un control actualizado de todos los bienes muebles de bajo costo menores a 70 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), para lo cual deberá nombrar a una persona responsable de elaborar los resguardos internos y el reporte concentrador de bienes de bajo costo. Dicha persona será el enlace con el área correspondiente, quedando dentro de sus funciones:

- I. El envío trimestral del reporte del estado que guarda el inventario de bienes menores, así como cualquier otro reporte requerido por la Tesorería y la Contraloría;
- II. Expedir oficio de no adeudo de bienes menores, cuando esta se requiera;
- III. Mantener actualizado el inventario de su Dirección, tanto de bienes menores como activos (altas, bajas, resguardos, traspasos, etc.).

La persona titular de la Dirección de la Dependencia o Entidad deberá notificar mediante oficio el nombramiento de dicha persona.

Artículo 112.- En el etiquetado de bienes se deberá observar lo siguiente:

- I. Se coloque en lugar visible.
- II. No obstruya el manejo del bien.
- III. No se coloque en las uniones de las partes del bien a etiquetar.
- IV. No se coloque debajo de los bienes muebles de gran peso.
- V. No se coloque en partes de mayor uso del bien.
- VI. Esté libre de polvos, aceites o algún otro material que pueda generar su desprendimiento.

Artículo 113.- Cuando los bienes muebles carezcan de etiqueta por desprendimiento, ilegibilidad o deterioro general, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad notificar la reimpresión de estas y su colocación en los bienes muebles respectivos mediante oficio.

Artículo 114.- La persona titular de la Dirección de la Dependencia será el responsable de notificar en todo momento mediante un formato de solicitud de baja o formato de solicitud de traspaso, lo siguiente:

- B
- I. Cuando se asigne un bien nuevo inventariarlo a un Servidor Público adscrito a esa Dirección.
 - II. Cuando un bien sea traspasado a otra Dirección.
 - III. Cuando sea solicitada la baja de un bien del Inventario Municipal. Para el caso de la solicitud de baja de vehículos y bienes informáticos, estas deberán estar acompañadas del dictamen técnico o justificación de la baja.

Para el caso de la solicitud de baja de vehículos y bienes informáticos, estas deberán estar acompañadas del dictamen técnico o justificación de la baja, Fotografías del estado de este, oficio de solicitud de baja dirigido a la Tesorería Municipal, y copia del resguardo del bien.

El Director de la Dependencia o Entidad deberá entregar físicamente el bien, así como los documentos para proceder con la baja de este, en las fechas y el lugar que el Área de Control de Activos determine.

Artículo 115.- Las Dependencias y Entidades deberán facilitar y participar con al área respectiva y a la Contraloría Municipal en la revisión y actualización del inventario físico de los bienes muebles asignados a las mismas, revisiones que con toda oportunidad serán notificadas a las Dependencias.

Una vez entregados los resguardos para firmas, las áreas tendrán 5 días hábiles para devolverlos debidamente firmados y sellados.

Artículo 116.- En el caso de reparaciones de bienes muebles, derivadas de negligencia o mal uso por parte del usuario, el costo de estas correrá por cuenta del usuario. Con relación a los bienes Informáticos (computadoras, impresoras, cámaras, radios portátiles, móviles y base, teléfonos fijos y celulares, monitores, reguladores, proyectores, no break, teclados y ratón, escáner, plotter, tabletas, equipo para cableado estructurado y redes informáticas) deberán contar con dictamen técnico del daño y dictamen técnico de que valide la reparación del bien, emitido por el área de Tecnologías de la Información.

Artículo 117.- En los casos de revisión de bienes muebles y derivado de dicha revisión se encuentren faltantes el área correspondiente municipal notificará al área de recursos humanos para el descuento del monto del bien.

Artículo 118.- En el caso de robo o extravío de algún bien es responsabilidad del servidor público notificar a la brevedad a su superior jerárquico y a su vez al asesor jurídico, para que en un lapso de 24 horas siguientes se presente al Ministerio Público la denuncia o querrela correspondiente.

Artículo 119.- Las personas resguardantes de los bienes serán responsables de las reparaciones y/o reposiciones ocasionadas por el indebido o negligente uso de los mismos. Cualquier incidente deberá de reportarse por escrito dentro de las 24 horas siguientes.

**CAPÍTULO VII
RECURSOS DEL RAMO 33**

Artículo 120.- Las Dependencias que realicen obras y/o acciones relacionadas con los recursos transferidos al Municipio a través del Ramo 33 deberán proporcionar a la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al último día que corresponda al fin de cada trimestre del año, la siguiente información:

En forma digital:

- I. Contrato de Obra o Acción;
- II. Carátula de los contratos celebrados en formato Microsoft Word o Microsoft Excel editable; y
- III. Tres fotografías de la Obra: una fotografía del inicio de la obra, una fotografía del proceso de la obra, una fotografía de la conclusión de la obra, según el estatus en que se encuentre.

En forma impresa:

- I. Metas: Unidad de la meta programada, meta programada anual y meta acumulada al último día de cada trimestre del año que corresponda; y
- II. Beneficiarios: Unidad de medida, cantidad de beneficiarios para cada obra o acción.

Artículo 121.- Las Dependencias que realicen obras y/o acciones relacionadas con los recursos transferidos al Municipio a través del Ramo 33, deberán de proporcionar a la Tesorería, en su propuesta de programa de inversión y modificaciones el concepto específico del gasto.

**CAPÍTULO VIII
COMPLEMENTARIOS**

Artículo 122.- Cuando se adquieran obsequios para ser rifados y entregados a los trabajadores, se anexará la lista que contenga las firmas de las personas que fueron premiadas.

Artículo 123.- La alimentación al personal procederá con autorización de la Tesorería, a solicitud del titular de la unidad administrativa, en todos los casos que sea necesario. Cuando sea plenamente justificado, durante las etapas de mayor exigencia laboral a efecto de maximizar el tiempo efectivo de trabajo de todo el personal. Los comprobantes deberán reunir los requisitos de la legislación fiscal, así como anexar la comanda que indique lo consumido.

El monto al tope máximo por persona por día será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), entendiéndose por laborar tiempo adicional a la jornada de trabajo, aquel que implique un tiempo laborado de 2 horas o más.

Artículo 124.- No está autorizado el pago por consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 125.- No está autorizado el pago de propinas por consumos dentro del territorio nacional y en el extranjero. Estos pagos serán por cuenta de quién (es) realice (n) el consumo.

TÍTULO QUINTO PASIVOS

CAPÍTULO UNICO DE LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE Y PAGO DE PASIVOS

Artículo 126.- Los documentos que amparen el pasivo, deberán indicar como fecha máxima el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente.

Artículo 127.- Las Dependencias remitirán a la Tesorería Municipal el monto y concepto de sus pasivos durante los primeros 15 días hábiles del mes de Diciembre de dicho ejercicio.

Artículo 128.- La Tesorería Municipal con base en los conceptos de pasivos entregados por las Dependencias y que cumplan con lo señalado en los artículos anteriores, procederá a su programación de pago.

Artículo 129.- La vigencia para el pago de los pasivos del ejercicio en curso, concluirá a más tardar el último día hábil del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior, transcurrido dicho periodo, serán cancelados. Así mismo, no se permitirá hacer uso de estos recursos para un fin distinto al que fue creado.

Artículo 130.- La Tesorería podrá realizar los cálculos necesarios para conformar un fondo para hacer frente a los pasivos laborales.

**TITULO SEXTO
ATENCIÓN COMPLEMENTARIAS**

**CAPÍTULO UNICO
SUBROGACIONES**

Artículo 131.- Son sujetos a recibir el pago de subrogaciones los integrantes del H. Ayuntamiento conforme al monto que se apruebe para cada uno, con cargo a la partida presupuestal 1590, <<Otras prestaciones sociales y económicas>>

Artículo 132.- El pago de subrogaciones será para beneficio propio o sus dependientes económicos, incluyendo cónyuge, hijos y/o familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por el pago de servicios médicos generales y especializados, servicios dentales, todo tipo de cirugías, medicamentos, accesorios y/o aparatos ortopédicos de cualquier tipo, anteojos, seguros de gastos médicos y de vida, inscripciones, colegiaturas, así como trámites que emita la institución educativa, constancias, certificación, titulación, cédula y demás similares, de los diferentes niveles educativos, participación en congresos, diplomados y conferencias.

Artículo 133. Los documentos para justificar el ejercicio de la partida presupuestal se deberá acreditar con facturas expedidas por la Institución Educativa así como las calificaciones obtenidas, cuando se trate de subrogaciones educativas, tratándose de subrogaciones por servicios médicos generales o especializados el diagnóstico expedido por la institución médica o el Médico tratante de la enfermedad a tratar y el tratamiento recetado, así como la orden de exámenes clínicos, así como las facturas de los medicamentos y servicios dentales, en su caso las demás que estime convenientes la Tesorería municipal.

Los documentos de la justificación serán firmados por parte del integrante del H. Ayuntamiento, quien recibe el servicio o el bien.

Artículo 134. En el ejercicio del recurso asignado en la partida presupuestal que hace referencia el artículo 111, se procurará el ejercicio del mismo conforme al ejercicio fiscal en que fue aprobado, previendo la disponibilidad financiera del municipio.

**TÍTULO SEPTIMO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENTIDADES MUNICIPALES**

Artículo 135.- Las entidades que comprenden la administración pública paramunicipal se regirán por los presentes lineamientos, programando su gasto público para cubrir recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole para el desarrollo de sus propias actividades a través de su propio patrimonio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En tanto no se expidan nuevos lineamientos los presentes seguirán vigentes aún en ejercicios subsecuentes.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a los presentes lineamientos.

Dado en la ciudad de Manuel Doblado, Guanajuato, a los 29 días de diciembre del año 2022.

TESORERA MUNICIPAL